

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**“POLÍTICAS SOCIO - JURÍDICAS DE PREVENCIÓN AL
MICROTRAFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

Tesis de Grado para optar al Grado de Licenciatura en Derecho

POSTULANTE: Univ. Alexandra Carolina Valdez Puma

TUTOR: Dr. José María Rivera Ibáñez

La Paz - Bolivia

2013

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mi madre. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar. A mi madre, quien a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. José María Rivera Ibáñez, por su esfuerzo.

Sus comentarios, apreciaciones y críticas hicieron que esta tesis resultara ser mil veces mejor que lo que se proyectaba originalmente. Gracias por darme un amplio margen de libertad en el proceso investigativo y en la escritura

Pero no solamente quiero agradecer por este período de tesis, sino por lo que antecede y trasciende a este período. Usted fue mi maestro en la facultad y desde ahí siento un respeto y admiración profunda a su labor como docente y abogado penalista, a su rigor académico y metodológico, a su forma de enseñar.

Para usted, sólo palabras de admiración, de quien más allá de este proceso le seguirá viendo como su alumna.

RESUMEN “ABSTRACT”

No es incierto que las drogas presentan aspectos positivos y han contribuido a paliar el dolor humano, favoreciendo en alargar y prolongar la vida de los individuos. Sin embargo no deja de ser curioso que a su vez también puedan destruirlos

Este trabajo demuestra que la droga se instaura por pequeña cantidades como un fenómeno social y poco a poco va calando e hiriendo profundamente las estructuras sociales.

En este sentido, este trabajo está orientado a estudiar el problema del Microtráfico de drogas, con el fin de implementar estrategias preventivas que eviten el consumo de drogas y contribuir con ello desde el punto de vista social y jurídico al no consumo de drogas

Por este motivo, este trabajo, para una mejor comprensión consta de tres partes

Una primera parte, donde realizo una conceptualización y una relación histórica de cómo avanzan las drogas en la sociedad, diferenciando la historia en el mundo, América, América Latina Bolivia y finalmente La Paz.

Posteriormente, este trabajo analiza el problema del Microtráfico de Drogas, partiendo del narcotráfico, me refiero a que se realiza una consideración de aspectos relacionados con los sistemas de organización y distribución de las drogas en pequeñas cantidades; así como una relación de las posturas sobre la legalización de las drogas, en contraposición de las curvas de demanda y oferta de drogas; Por último se estudian las medidas contra la oferta y la demanda en el marco de la política pública, su forma de distribución,

cifras de consumo y a la vez se realiza un análisis de los artículos pertinentes de la Ley 1008, relacionadas con el tráfico ilícito, el consumo la tenencia y otros.

La última parte se divide en dos aspectos una primera que está basada en las políticas sociales y de salud, que consideran a la familia, los centros educativos, cómo deben atender los centros de salud y cuáles deberían ser sus requisitos mínimos de funcionamiento para la atención de personas consumidoras y dependientes y por último, políticas jurídicas en las que se establece la diferencia que debería tener primero, la conceptualización dada al tráfico ilícito por la ley 1008, y en su segunda parte se propone un proyecto de ley.

INDICE

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	ix
1 ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	ix
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	ix
3 PROBLEMATIZACIÓN.	ix
4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION.	x
4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA	x
4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.	x
4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.	x
5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.	xi
6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	xii
6.1 OBJETIVO GENERAL	xii
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	xii
7 MARCO DE REFERENCIA.	xiii
7.1 MARCO HISTORICO:	xiii
7.2 MARCO TEORÍCO.	xiii
7.2.1 DEFINICIÓN DE PREVENCIÓN.	xiii
7.2.2 TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.	xiv
7.3 MARCO JURIDICO.	xv
8 HIPÓTESIS DE TRABAJO.	xv
8.1 VARIABLES.	xvi
8.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.	xvi
8.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE.	xvi
9 MÉTODOS A UTILIZAR EN LA TESIS.	xvi
9.1 MÉTODOS GENERALES.	xvi
9.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS.	xvi

10 TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.	xvii
INTRODUCCIÓN	xviii
CAPÍTULO I CONCEPTOS Y RELACIÓN HISTÓRICA DEL NARCOTRÁFICO EN PARTICULAR DEL MICROTRAFICO DE DROGAS	1
1.1 CONCEPTOS GENERALES.	1
1.1.1 LAS DROGAS.	1
1.1.1.1 LAS DROGAS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN FORMA POSITIVA	2
1.1.1.2 DROGAS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN SENTIDO NEGATIVO	2
1.2 LA ADICCIÓN A LAS DROGAS.	4
1.2.1 COMO SE INICIA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS.	7
1.2.2 LA DROGADICCIÓN COMO ENFERMEDAD.	9
1.2.3 DROGADICCIÓN SEGÚN EL PUNTO DE VISTA MÉDICO	11
1.2.4 DROGADICCIÓN SEGÚN PSICÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS.	12
1.3 PLANTAS MÁS IMPORTANTES CONSIDERADAS PRECURSORAS	14
1.3.1 LA AMAPOLA Y EL OPIO	14
1.3.2 CANNABIS SATIVA O MARIHUANA.	18
1.3.3 HACHÍS	19
1.3.3.1 EFECTOS DE SU CONSUMO	19
1.3.4 LA HOJA DE COCA	20
1.3.4.1 LA LUCHA DE BOLIVIA A FAVOR DE LA DESPENALIZACION DE LA HOJA DE COCA.	27
1.3.4.2 LA COCAÍNA	28
1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE DROGAS DE ACUERDO CON EL DSM IV.	30
1.4.1 CONSUMIDOR TIPO I	30
1.4.2 CONSUMIDOR TIPO II	31
1.4.3 CONSUMIDOR TIPO III	31
1.4.4 CONSUMIDOR TIPO IV	31
1.5 PROBLEMA MUNDIAL DEL NARCOTRÁFICO	32
1.6 EL PROBLEMA DEL NARCOTRAFICO EN AMÉRICA LATINA.	35
1.7 EL NARCOTRAFICO EN BOLIVIA	38

1.8 EL PROBLEMA DEL MICROTRAFICO EN BOLIVIA	41
CAPÍTULO II ANÁLISIS DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS, PARTICULARMENTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ	44
2.1 CÓMO SE REALIZA EL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ	44
2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	44
2.1.2 CÓMO FUNCIONA LA ESTRUCTURA DEL MICROTRÁFICO:	45
2.2 FORMA DE VENTA DE LAS DROGAS.	47
2.3 DATOS RELACIONADOS A CIFRAS DE CONSUMO DE DROGAS EN BOLIVIA	48
2.3.1 LA MARIHUANA	49
2.3.2 ÉXTASIS Y HEROÍNA	50
2.3.3 LA CLEFA COMO SUSTANCIA ADICTIVA.	52
2.3.3.1 LOS DAÑOS QUE CAUSA LA CLEFA	53
2.4 FORMAS Y CANTIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DROGAS.	55
2.5 LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DROGAS	56
2.5.1 ZONAS DE EXPENDIO EN LA PAZ	56
2.5.2 DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, Y OTROS	57
2.5.3 COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.	58
2.6 FRECUENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS.	59
2.7 QUIÉNES CONTROLAN EL MICROTRÁFICO DE DROGAS.	60
2.7.1 LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	60
2.8 QUIENES DEBERÍAN CONTROLAR EL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	62
2.8.1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.	62
2.8.2 LOS COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.	63
2.8.3 EL PAPEL DE LOS PADRES CON RELACIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS.	64
2.9 QUIENES TRATAN A LOS DEPENDIENTES - MICROTRAFICANTES	65
2.9.1 LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN	65
2.10 ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA LEGALIZACION DE LAS DROGAS	68

2.10.1 POLÍTICAS A FAVOR DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS _____	69
2.10.2 POLÍTICAS EN CONTRA DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS _____	70
2.11 FLUJO DE ECONÓMICO QUE GENERA EL MICROTRAFICO DE DROGAS. _____	71
2.12 LEY 1008 DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS _____	72
2.13 REGLAMENTO DE LA LEY 1008. _____	79
CAPÍTULO III POLÍTICAS DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ _____	80
3.1 POLÍTICAS SOCIALES DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ _____	80
3.1.1 LA FAMILIA, COMO FORMA DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS _____	80
3.1.2 CENTROS DE EDUCACIÓN COMO FORMA DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS. _____	83
3.2 POLÍTICAS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ. _____	92
3.2.1 CENTROS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN. _____	92
3.2.1.1 UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA PERSONA DROGODEPENDIENTE _____	94
3.3 POLÍTICAS JURÍDICAS DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ _____	95
3.3.1 DISTINCIÓN DE CONCEPTOS PARA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS _____	95
3.3.2 FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS PARA CREAR UN NUEVO TIPO PENAL. _____	97
3.3.3 PROPUESTAS CONCRETAS DE APORTES RELACIONADOS CON EL MICROTRAFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ. _____	102
II PARTE ANTEPROYECTO DE LEY _____	106
CONCLUSIONES _____	108
BIBLIOGRAFIA _____	112

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1 ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

"POLÍTICAS SOCIO - JURÍDICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL MICROTRÁFICO DE DROGA EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

- Es de conocimiento general que micro traficantes de drogas, se dedican a promover el consumo de sustancias controladas; Esa promoción incrementa día a día el número de adictos, que caen prisioneros de la necesidad de conseguir dinero para adquirir la droga y cometen con ese objetivo miles de delitos contra los bienes y la integridad de las personas, por lo que con el presente estudio pretendo erradicar el problema proponiendo soluciones que lleguen al principal narcotraficante, es decir al proveedor de las drogas.

3 PROBLEMATIZACIÓN.

- ¿Cuáles fueron las razones para que el Estado y las autoridades de 1988 dicten normas no acordes a la realidad relacionadas con la protección de la población no consumidora de droga?
- ¿Será que no son específicas las normas jurídicas en lo referente a la sanción penal de quienes trafican y comercializan droga a pequeñas cantidades?
- El escaso conocimiento de la realidad en la cual se ven involucradas las personas traficantes así como los consumidores de droga, está provocado un problema social, debido a que en la mayoría de los casos la droga es un mal que trae consigo delincuencia asaltos para conseguir

dinero y así comprar más, crea dependencia, empuja a delitos como violaciones, asesinatos y otros, es en este sentido que cuanto más informada este la sociedad más ojos se pueden abrir, por lo que se deben crear, difundir, e incentivar políticas socio jurídicas de prevención en colegios, centros de ayuda, ferias dominicales y otros.

- Por otra parte considerando a las personas que hacen del microtráfico de drogas su fuente de ingreso analizar si es viable modificar la pena privativa de libertad, en atención a las cantidades de droga con las que el imputado es detenido cumpliendo con el principio de proporcional.

4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION.

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La investigación se realizará en el ámbito de la prevención socio-jurídico de microtráfico de drogas, tomando como referencia central la falta de información sobre los peligros de la droga ya sea en el ámbito personal, familiar, social, educacional y otros y que se hallan en desprotección por parte del Estado.

4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El trabajo de estudio se enfocara entre los años 2005 al 2011, ya que en este tiempo se ve un incremento en el microtráfico de droga, problemática que afecta principalmente a quienes no son consumidores de droga y se hallan en desprotección por parte del Estado.

4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La investigación será desarrollada en la ciudad de La Paz, toda vez que esta ciudad es la Sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

El escaso conocimiento de la realidad en la cual se ven involucradas las personas traficantes así como los consumidores de droga, está provocado un problema social, debido a que en la mayoría de los casos la droga es un mal que trae consigo delincuencia, como asaltos para conseguir dinero y así comprar mayor droga, empuja a delitos como violaciones, asesinatos y otros, crea dependencia y trastornos psicológicos y físicos, es en este sentido que cuanto más informada este la sociedad más ojos se pueden abrir, por lo que se deben crear, difundir, e incentivar políticas socio jurídicas de prevención en colegios, centros de ayuda, ferias dominicales y otros.

En estos últimos años a pesar de la existencia de disposiciones legales que sancionan el tráfico y comercialización de droga en nuestro país, los índices de consumo han seguido en crecimiento, porque principalmente las leyes del país van dirigidas a sancionar el tráfico no así esta actividad considerada en "MICRO" más aún si ninguna política de prevención esta implementada al 100% para comenzar a eliminar esta problemática.

Por otra parte, debemos comenzar a implementar un nuevo modelo investigativo que se encargue de analizar el De dónde consigue el consumidor la droga que utiliza para sí.

Las leyes tan solo consideran la sanción y no así la prevención, no existen políticas socio jurídicas de protección hacia la población en general, existen también instancias como la FELCN y otras que realizan esporádicas campañas de concientización.

Por lo expuesto, la presente investigación considera que manera primordial se tiene que ahondar en el estudio relacionado la creación, implementación y difusión de políticas socios jurídicos que permitan la protección de la población a fin de que puedan desarrollarse estrategias que eviten el incremento de los

consumidores y al no existir una población que demande la compra de drogas se extinguirán en nuestro país los oferentes denominados microtraficantes.

6 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

La Investigación se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

6.1 OBJETIVO GENERAL

- Encontrar formas de prevenciones sociales y jurídicas para erradicar el microtráfico de drogas en nuestro país, particularmente en la ciudad de La Paz.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis de las normas relacionadas con el tráfico de sustancias controladas.
- Identificar los factores que han permitido la desprotección jurídica relacionada al microtráfico y las limitaciones del actual sistema de protección de los diferentes niveles de Estado que no ofrecen soluciones alternativas contra el microtráfico de drogas.
- Establecer políticas para precautelar la integridad, física, moral, psicológica y formativa cultural, de las personas que se encuentran desinformadas al respecto.
- Proponer medios alternativos de prevención que sean iniciados desde la curricular escolar

7 MARCO DE REFERENCIA.

7.1 MARCO HISTORICO:

La experiencia de la droga es tan antigua como la humanidad. Razón por la cual en el presente trabajo se hará una relación histórica de la primera guerra mundial de drogas y con esto como los países unen esfuerzos por luchar en contra de las drogas intentando prohibirlas como forma de prevención.

7.2 MARCO TEORÍCO.

7.2.1 DEFINICIÓN DE PREVENCIÓN.

Se puede señalar que prevenir es, tomar medidas o realizar actuaciones que eviten la aparición de problemas o de situaciones consideradas como problemáticas. Las actuaciones preventivas adoptan todo tipo de formatos: campañas, utilización de materiales, actos lúdicos, programas estandarizados, planes nacionales y autonómicos, etc.

Dentro de este orden de ideas, se cree que las actuaciones preventivas deben cada vez más, crearse, planificarse, aplicarse y evaluarse de un modo sistemático y coherente. Conviene plantear desde el principio el consenso existente sobre la pluralidad de objetivos de la prevención en drogas; un objetivo puede ser evitar o impedir el consumo de drogas puesto que el no consumo implicaría automáticamente la desaparición de los problemas asociados a las drogas en segundo lugar evitar el abuso de las drogas, o más, eufemísticamente, el consumo indebido o inadecuado de las mismas. Un tercer punto puede ser la reducción o eliminación de los problemas consecuencia del consumo de drogas o el abuso del mismo.

7.2.2 TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

En el preocupante y actual tema de las drogas, paulatinamente se viene manifestando un fenómeno que se observa principalmente en las ciudades de mayor concentración poblacional y que se denomina microtráfico. El microtráfico denominado como el tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

Como su nombre lo indica, no se trata de traficantes de grandes cantidades, sino del “hormigqueo cotidiano” de unos pocos gramos de cocaína o algunas unidades de marihuana o de otra sustancia. Quienes lo realizan arriesgan, según la ley que castiga el tráfico de estupefacientes, una sanción de a lo menos cinco años y diez mil días multa.

Varios autores, suelen considerar desproporcionada la pena de presidio mayor por la comercialización de algunos sobre o de unos gramos. El microtráfico parece no haber estado presente en la mente del legislador al momento de estudiarse una sanción adecuada en la Ley 1008, que para muchos es draconiana o inflexible y que aún tiene sus serias deficiencias.

El resultado judicial de esta situación es que el microtraficante suele ser tomado, artificialmente como un consumidor. Como se sabe, el consumo no recibe sanción ni asistencia obligatoria a programas de prevención o terapia para la rehabilitación. Así pues, la persona microtraficante resulta muchas veces no sancionada. Este hecho es insuficiente para desincentivar el microtráfico y para sustraer de la cadena de distribución a los que se encargan de la venta al menudeo.

7.3 MARCO JURIDICO.

En la legislación boliviana solo se cuenta con la Ley 1008, que establece las sanciones para diversas conductas vinculadas al tráfico de droga, pero sin precisar nada respecto al microtráfico.

La Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, legisla la fabricación, tenencia y consumo de drogas en Bolivia, especialmente de la cocaína obtenida mediante proceso químico de la Hoja de Coca que se produce, por motivos tradicionales y ceremoniales desde antes de la conquista española. Además, tipifica los delitos, norma los procesos judiciales y establece las penas para los culpables de la comisión de los delitos tipificados.

El artículo 33º de la Ley 1008 especifica el significado de la terminología utilizada para efectos de la ley, siendo los más importantes:

- m) Tráfico ilícito: se entiende por tráfico ilícito de sustancias controladas todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito, o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título, financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas.

Cuando se realice la investigación se verá que se mezclan y confunden diferentes conceptos y se los define erróneamente como tráfico ilícito

8 HIPÓTESIS DE TRABAJO.

- Las limitaciones en el ámbito de la información, la escasa existencia de políticas sociales referentes a prevención del Microtráfico, han provocado una desprotección en la población. Se hace necesario modificar la ley específica en la perspectiva de ofrecer seguridad y prevención social y jurídica en torno a la drogadicción”.

8.1 VARIABLES.

8.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE.

- Las limitaciones jurídicas y la escasa existencia de políticas sociales referentes a prevención del microtráfico, han provocado una desprotección en la sociedad.

8.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE.

- Establecer una ley específica y políticas sociales acordes a la realidad nacional en la perspectiva de ofrecer seguridad y prevención a la población en torno a la drogadicción”.

9 MÉTODOS A UTILIZAR EN LA TESIS.

9.1 MÉTODOS GENERALES.

- **MÉTODO DEDUCTIVO:**

Analizar el tráfico de droga sus comienzos y evoluciones hasta llegar al porque el microtráfico va creciendo cada día más y tiene mayor cantidad de actores.

9.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS.

- **MÉTODO INDUCTIVO.**

Se toma la muestra pequeña de los microtraficantes con la perspectiva de buscar una explicación general sobre la existencia de este hecho social.

- **MÉTODO TELEOLÓGICO.**

Establecer políticas de prevención referentes a la protección de la sociedad en torno a la problemática del microtráfico de drogas.

10 TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

Para este proceso de la investigación, se considerara como referencia las siguientes técnicas:

- Bibliografía: Textos referidos a la temática de la investigación.
- Observación: en situaciones de consumo, programas de prevención, participación de instancias gubernamentales, instituciones privadas.
- Estudios Realizados por centros de investigación.

INTRODUCCIÓN

Aun cuando las drogas han estado presentes en todas las culturas y épocas, hoy son más las personas que las consumen, existiendo en más cantidad y n conseguidas con mayor facilidad.

Vivimos en una cultura de la droga, desde la mañana cuando tomamos cafeína en el desayuno, hasta la noche, en que podemos relajarnos al volver a la casa, con un aperitivo alcohólico, o un inductor del sueño como un somnífero, recetado por el médico, estamos utilizando diferentes sustancias que afectan el sistema nervioso central, para enfrentar estas peripecias de la cotidianidad. Muchos además nos activamos a medida que transcurre el día, aspirando nicotina.

Todos sabemos que este es un tema completamente importante y vigente ya que se escucha en cualquier parte de nuestro país, aunque es más frecuente en las ciudades capitales, pero en ciudades pequeñas también se presenta estas problemáticas de la venta a pequeñas cantidades de droga.

Considero importante elaborar esta investigación porque es un tema relevante que a diario se escucha en nuestra casa o en la sociedad, también fue realizado para prevenir a la sociedad en su conjunto sobre los males que traen el consumo y crear conciencia de no consumo de drogas.

Hoy en día, las iniciativas en el ámbito de la prevención están reducidas a algunas actividades que se desarrollan con grandes esfuerzos y escasos recursos por pocas instituciones ya sean privadas o públicas

Por lo que, este trabajo está basado en una metodología de investigación bibliográfica, que sirvió para dar a conocer, a través de este trabajo cuán grande es este problema.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y RELACIÓN HISTÓRICA DEL NARCOTRÁFICO EN PARTICULAR DEL MICROTRAFICO DE DROGAS

1.1 CONCEPTOS GENERALES.

Creo necesario, con carácter previo, para entender adecuadamente los puntos a tratarse, que es necesario buscar una conceptualización de modo general, mostrando que la mayor parte de ellas las hago mías y que van a ser una constante en este trabajo sobre el cual voy a ocuparme, en tal sentido, estos conceptos son los siguientes:

1.1.1 LAS DROGAS.

En atención a lo precedentemente expuesto en primer lugar debo establecer que existen dos acepciones de lo que significa **droga**, ya que la conceptualización –como se verá más adelante- hace referencia a modificaciones que pueden ser **perjudiciales** o **beneficiosas** y esto depende del tiempo de administración de la dosis y de las características de la persona que la consume.

Por lo que para entender lo que es la droga en un concepto docto tomaré como base a la **Organización Mundial de la Salud**, (en adelante denominado **OMS**), que la define de la siguiente manera:

...”toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz

de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores” .¹

En este sentido descomponiendo el significado de la OMS tenemos que se presentan las drogas en dos acepciones:

1.1.1.1 LAS DROGAS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN FORMA POSITIVA

Este concepto nos da a entender que el término **droga** puede ser visto de dos diferentes formas, la primera estrictamente científica ya que es principio activo o materia prima. En ese sentido la droga puede compararse formalmente dentro de la medicina como un fármaco, es decir que **droga** y **fármaco** pueden utilizarse como sinónimos.

Los fármacos son productos químicos empleados en el tratamiento o prevención de enfermedades y pueden elaborarse a partir de plantas, minerales, animales, o mediante síntesis.²

1.1.1.2 DROGAS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN SENTIDO NEGATIVO

La segunda concepción del término **droga**, refiere a que son aquellas sustancias cuyo consumo puede producir **dependencia, estimulación** o

¹República del Ecuador, PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS, 2012 – 2013, Consejo Nacional de control de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, informe de gestión 2012.

² GONZÁLEZ, Ernesto Eduardo, Guía Preventiva sobre Alcohol y otras Drogas en el Ámbito Laboral, Editorial Gabas, 2005, pág. 157.

depresión del sistema nervioso central, que da como resultado un trastorno en la función del juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona.

Dada la importancia de esta segunda definición, toda vez que las drogas actúan básicamente en el sistema nervioso central **dañándolo** y a la vez constituyen un elemento grave y peligroso para la colectividad; para la salud individual y lógicamente para la salud pública, es que **LA PRESENTE TESIS TIENE COMO FINALIDAD DE ESTUDIO LA FORMA DE PREVENCIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE SU DISTRIBUCIÓN**, es decir la **venta al menudeo** de las **drogas dañinas** en resumen la prevención al Microtráfico de drogas.

Pero para su estudio, considero necesario primero clasificar a las drogas según lo señalado en la Ley 1008, que adopta para sí a las listas de Estupefacientes y Psicotrópicos de las Convenciones de Estupefacientes de 1961 y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas³.

Es así que estas drogas se clasifican en: **psicotrópicos** y **estupefacientes**, para un mejor estudio debemos entender de qué hablamos cuando señalamos:

- **Psicotrópico**, regulado en el Convenio Internacional sobre sustancias psicotrópicas de Viena de 1971⁴. Los **efectos** que producen son: 1) un **estado de dependencia** y 2) **estimulación o depresión del sistema nervioso central**, que tengan como resultado **alucinaciones o trastornos de la función motora, del juicio, del comportamiento, de la percepción, o del estado de ánimo** Ejemplos: LSD, MDMA (éxtasis) y anfetaminas, Generalmente, el uso de un psicotrópico puede traer como consecuencias cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Pueden ser de tipo estimulantes

³ Republica Bolivia, LEY 1008, DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS, del 19 de Julio 1988, Anexo.

⁴URL: http://www.incb.org/pdf/s/conv/convention_1961_es.pdf

antipsicóticos, tranquilizantes, entre otros.

- **Estupefacientes**, son las sustancias naturales o sintéticas que figuran en la lista I o la lista II de la Convención Única de 1961, y a su respectiva enmienda a la Convención de 1972⁵, Los estupefacientes son sustancias destinadas a mitigar el dolor pero usándolas indebidamente pueden dar lugar a una toxicomanía. Por ejemplo: Cannabis (hachís, aceite de hachís y marihuana), cocaína, heroína, metadona, opio y morfina⁶.

Tanto los psicotrópicos como los estupefacientes, denominados internacionalmente como “sustancias controladas” son fiscalizadas por el Estado.

Analizados estos conceptos, a continuación nombraré los principales problemas por los que pasan las personas dependientes.

1.2 LA ADICCIÓN A LAS DROGAS.

La drogadicción, drogodependencia o también llamada dependencia a sustancias psico- activas es el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga. Caracterizado por modificaciones del comportamiento, y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible al tomar la droga en forma continua o periódica con el fin de experimentar sus efectos síquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación⁷.

5 Naciones Unidas, UR: http://www.incb.org/pdf/s/conv/convention_1961_es.pdf

6 Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988, 20 de diciembre de 1988

7 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, XIV INFORME. Serie Informes Técnicos. Núm. 214. Ginebra, Suiza, 1969.

Esta necesidad de consumo no desaparece a pesar de que la persona consumidora o usuaria sufra las consecuencias negativas producidas al momento de consumirlas o después de dejar de usarlas.

La adicción es: Una enfermedad primaria, progresiva y mortal.

PRIMARIA: Esta palabra significa "primera" o que aparece en primer lugar.

La realidad es que la adicción a las drogas puede padecerla cualquier persona, tenga o no tenga enfermedad mental alguna, y debe ser tratada primeramente, esto es: antes que cualquier otro problema emocional o mental y esto quiere decir sencillamente que la persona tiene que aceptar que está enfermo (a) y que debe abstenerse de seguir consumiendo drogas, además de pedir ayuda a los expertos en la materia. Algunos investigadores científicos afirman que es posible saber con mucho tiempo de anticipación si una persona va a ser adicta o no en alguna etapa de su vida.

Desde temprana edad un niño(a) se comporta de tal manera que se va preparando el terreno para que se desarrolle la adicción al alcohol o las drogas algunos años después, son niños muy nerviosos, hiperactivos e inestables. Esta idea no es nueva. Pero también tenemos que decir que esos niños pueden cambiar su manera de comportarse al ser presionados por el medio familiar o social o, sencillamente, al llegar a la pubertad pueden sufrir cambios en su manera de ser que se deban más a las crisis propias de esta etapa de la vida y, por lo tanto, esta supuesta personalidad "pre-adictiva" (riesgo de convertirse en adictos) desaparece para siempre.

PROGRESIVA: Quiere decir simplemente que las cosas van a ir empeorándose cada vez más mientras la persona no se atiende. En la mayoría de los casos se requiere de ayuda especializada.

Algunas personas suponen que el hecho de dejar de consumir por algún tiempo su droga de preferencia, alejarse de ella por semanas o meses, se convertirá en el mejor argumento para demostrarse a sí mismo y a los demás que no tienen ningún problema y que pueden dejar de beber o drogarse cuando así lo deseen o se lo propongan. La realidad es que, en lo más profundo de su interior, estará contando las horas y minutos en los que este plazo se termina para volver a consumir la droga de manera ilimitada.

Durante el período de abstinencia en el que la persona no se involucró con el uso de las drogas, su deseo por hacerlo no disminuyó, por lo contrario se vio acrecentado y toda la energía contenida de ese deseo se desbocará a la hora de beber o usar droga.

MORTAL: A medida que las personas adictas consuman más drogas, tienen más riesgo de morir por una sobredosis. Pero en este punto también se puede señalar que la persona puede morir en un accidente vial por ir manejando intoxicado; del mismo modo puede perderse la vida en algún pleito a golpes o por lesiones producidas por arma blanca o arma de fuego, situaciones que se presentan comúnmente cuando las personas se encuentran intoxicadas por las drogas, o incluso pueden morir al no ingerir alimentos o líquidos vitales ya que la mayoría de las drogas quitan el hambre y en ocasiones hasta la sed; del mismo modo se puede sucumbir sencillamente, porque mientras se abusa del alcohol o de las drogas se pierde el sentido de la vida y se llega al suicidio y esto es algo que le sucede a gran cantidad de adictos, finalmente se puede perecer por la sencilla razón de que a la mayoría de los adictos les resulta muy difícil parar de consumir el alcohol o drogas y esto va a provocar un deterioro progresivo de las funciones vitales del organismo hasta que este deje de funcionar⁸.

8 GUARDIA, Serecigni José, Todo sobre la drogadicción, Ediciones Tibiado, año 1985, pág. 155.

1.2.1 COMO SE INICIA LA ADICCIÓN A LAS DROGAS.

Es una enfermedad porque presenta síntomas claros y definidos, y cuatro grandes fases del proceso de la enfermedad en donde esta serie de síntomas se van presentando en cada una de las etapas y que terminan con la muerte del adicto si este no es atendido a tiempo. Algunos ejemplos de estos síntomas son:

Presentar olvidos de lo que la persona hacía mientras estaba intoxicada ("lagunas mentales"), mentir para poder seguir consumiendo, robar objetos o dinero de la casa para conseguir alcohol o droga,

Justificar su manera de beber ("yo no amanezco tirado en las calles, me puedo controlar" o "es parte de mi trabajo"), Defender el efecto "positivo" de usar drogas ("me sirven para estudiar o mejorar mis calificaciones en la escuela"), usar excusas irracionales ("nadie me quiere"), sentimientos de culpa, Ilusión de grandeza, conducta hostil para intimidar y tratar de controlar a la familia, períodos de abstinencia para demostrar que sí puede dejar el alcohol o las drogas, ("yo puedo dejar de usar cuando quiera"), apatía progresiva hacia otras cosas que no sean el alcohol y las drogas de su preferencia, múltiples resentimientos y temores, hospitalizaciones para desintoxicación o desintoxicaciones caseras, minimizar el efecto ("la marihuana no hace daño, es un producto natural", etc.

¿Cómo empiezan las personas a tener este problema?

No necesariamente inician porque se tenga complicados problemas emocionales crónicos que requieran de tratamiento Psiquiátrico. Aunque hay que reconocer que el hecho de que una persona tenga serias dificultades afectivas o de adaptación puede facilitar el inicio en el consumo pero no necesariamente será la causa principal de la enfermedad.

Las razones por las que la mayoría se inicia en el consumo son más sencillas de entender. A continuación se revisan algunas de ellas.

Primera: La Curiosidad: Quizás se trata de la razón más frecuente, la curiosidad, esto es, el querer saber qué es lo que se siente al consumirlas ya que hay tanta información errónea o distorsionada sobre el alcohol y sobre las drogas y también existe tanta desinformación que algunas personas, especialmente adolescentes (hombres y mujeres) desean saber qué les puede pasar si las prueban y aceptan hacerlo desconociendo tanto los efectos inmediatos como las consecuencias a corto o mediano plazos (las consecuencias a largo plazo son pocas y fáciles de entender: Daños irreversibles en la salud, locura y finalmente la muerte).

Segunda Razón: La Presión de los conocidos o amigos del barrio. En ocasiones es muy importante sentirse aceptado en un grupo de amigos de la escuela o del barrio y por desgracia en algunas de esas camarillas o pandillas se ha puesto de moda el consumir bebidas alcohólicas sin control alguno o también el ingerir alguna droga ilegal o algún medicamento de los que requieren receta médica especial pero que se consiguen de otras maneras.

Para pertenecer a estos grupos o para permanecer en ellos hay que hacer lo que los demás hacen y algunas personas tienen gran necesidad de pertenencia por lo que aceptan lo que les pidan aún y cuando saben que se están arriesgando a sufrir algunas consecuencias negativas. A esta presión de los padres es difícil contrarrestarla con regaños o "sermones" o señalando las terribles consecuencias del consumo de drogas. Existen otras maneras más efectivas.

Tercera Razón: La Necesidad de imitar a otros cuando una persona quiere conseguir su propio y personal estilo de ser y de actuar, primero trata de imitar a sus semejantes que admira o que le agrada cómo se comportan y después adquiere para sí mismo algo de esos estilos de ser, convirtiéndolos en parte de

su personalidad. Muchas personas se inician en el abuso del alcohol y de otras drogas por imitación, porque han visto que otros lo hacen y, aparentemente, no les ha pasado nada malo, al contrario, parece ser que son exitosos y esto último invita a seguir su ejemplo. Este fenómeno, el de la necesidad de imitar a alguien especial, es algo natural que se presenta en algunas etapas de la vida, sobre todo durante la pubertad y la adolescencia. El problema reside en el hecho de querer imitar a alguien que consume alcohol o droga.

Hay que señalar que la mayoría de los adictos a las drogas se inició consumiendo bebidas con contenido alcohólico durante su pubertad o adolescencia y bajo la "autorización" o invitación de alguien de mayor edad (familiar o amigo de la familia) al que le pareció que ya era oportuno que la persona inexperta aprendiera a sentir lo que sucede cuando se consume alcohol. A nuestras sociedades altamente tecnificadas y "civilizadas" les parece normal el hecho de que un adolescente demuestre que ya es hombre consumiendo fuertes cantidades de bebidas alcohólicas.

Cuarta Razón: Alivio De Dolencias: (alivio o disminución del dolor físico o emocional, evitar el cansancio, el hambre o las tensiones) prescrito por algún médico durante un tiempo limitado y que la persona usuaria en cuestión decide continuar con el uso bajo su propio riesgo. En muchas ocasiones estos medicamentos se obtienen en el "mercado negro" o también utilizando falsos recetarios⁹.

1.2.2 LA DROGADICCIÓN COMO ENFERMEDAD.

La drogadicción es considerada enfermedad, cuando el individuo, que consume las drogas, ha involucrado ya su organismo y deja de ser una

⁹ MARCOS, Susana, Que es la adicción a las drogas, Editorial Anagrama, 2013

situación síquica. Además la drogadicción es considerada enfermedad, cuando se necesita un tratamiento para salir de ella, y no puede ser controlada por el drogadicto. La enfermedad puede ser con drogas ilícitas y con fármacos, que en un principio se utilizaron para el tratamiento de otra enfermedad.

La adicción a las drogas, al igual que la adicción al alcohol, es una enfermedad, esto porque se encontró que los alcohólicos y los adictos a drogas tienen muchas cosas en común, entre otras la de perder el control sobre sí mismos cuando inician ingiriendo su "droga" favorita (alcohol, marihuana, tranquilizantes, inhalantes, cocaína, etc.), además de que tanto los consumidores "fuertes" de bebidas alcohólicas como los de drogas ilegales o los de inhalantes pueden perder la razón y terminar sus días en un Hospital Psiquiátrico o también acabar con su vida por una sobredosis.

¿Cómo comprender el concepto de enfermedad?

Para poder entender la razón por la cual la Adicción a las drogas es una enfermedad, hay que definir en primer lugar y con mucha precisión qué es una enfermedad. Así se define como un fenómeno que presenta, al menos, estas tres características:

Primera: Existen síntomas, mismos que son un conjunto de señales de alarma que el organismo "emite" con la finalidad de indicar algún desperfecto en su estructura o en su funcionamiento; **Segunda:** Existe una progresión en cualquier enfermedad, esto es, las cosas tienden a empeorar si no se atiende el problema; **Tercera:** Puede hacerse un pronóstico de cuáles son los resultados cuando la enfermedad sigue su curso natural. En consecuencia se puede afirmar que la adicción es una enfermedad¹⁰.

10 MARCOS, Susana, Que es la adicción a las drogas, Editorial Anagrama, 2013

1.2.3 DROGADICCIÓN SEGÚN EL PUNTO DE VISTA MÉDICO

Estos centran el análisis en la sustancia. La droga es el agente que infecta a las personas.

Al considerar a la droga como activa en sí misma, consideran a las drogas como flagelo. El flagelo que azota la humanidad, como en épocas anteriores fueron las plagas y pestes consideradas castigos divinos por los pecados de los hombres. La persona es el huésped en donde se aloja la droga.

Para ellos el medio es el entorno en donde se trata de detectar la población vulnerable ante este agente peligroso, señalándose entonces los factores de riesgo. Estos factores de riesgo son determinados grupos económicos, demográficos, sociales etc. Existe el peligro del contagio y se considera a la adicción como una enfermedad (la droga con su acción enferma a la persona). Criterio de nocividad.

Daños médicos que causan las drogas:

El Cerebelo: es el centro de la mayoría de las funciones involuntarias del cuerpo. El abuso severo de drogas daña los nervios que controlan los movimientos motores, lo que resulta en pérdida de coordinación general. Los adictos crónicos experimentan temblores y agitación incontrolable. Corazón: El uso de drogas puede producir "Síndrome de Muerte Súbita". Medula Ósea: se ha comprobado que las drogas causan el envenenamiento esto, causa leucemia. Nervios Craneales, Nervios Ópticos y Acústicos: las drogas atrofian estos nervios, causando problemas visuales y pobre coordinación de los ojos. Además, destruye las células que envían el sonido al cerebro. Ello deriva en graves posibilidades de cegueras y sorderas.

Sangre: las drogas bloquean químicamente la capacidad de transportar el oxígeno en la sangre. Sistema Respiratorio: se puede producir asfixia cuando

no se desplaza totalmente el oxígeno en los pulmones. Además se presentan graves irritaciones en las mucosas nasales y tracto respiratorio.

¿Cómo Afectan Las Drogas Al Cerebro?

Las drogas alteran el funcionamiento cerebral modificando la producción, la liberación o la degradación de los neurotransmisores cerebrales. Las drogas logran alterar nuestra percepción sensorial, la sensación de dolor o bienestar, los ritmos de sueño-vigilia, la activación, etc. Estos cambios bioquímicos que se producen en el seno del cerebro se tratan con medicación con el objeto de restablecer el equilibrio natural y permitir el normal funcionamiento de nuestro sistema neurológico¹¹.

1.2.4 DROGADICCIÓN SEGÚN PSICÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS.

Aquí el problema traslada el protagonismo a la persona. No interesa el tipo de droga que se consume. Este modelo centra su atención en el vínculo que tiene el individuo con la droga, para determinar si ese vínculo es de dependencia. La adicción sería un síntoma individual. Considera también que el adicto es un enfermo, pero con la diferencia que la adicción no es una enfermedad. La enfermedad está en una situación estructurada tapada por la droga, generalmente en la familia o grupos de pertenencia.

Como identificar a un drogadicto:

Hay varios síntomas del abuso de drogas que pueden ser reconocidos como señales de peligro. Se debe aclarar que la presencia de uno o dos de ellos solamente no siempre indica problemas de las drogas, puede revelar otras causas ya que no es fácil a simple vista reconocer a una persona que está bajo

¹¹URL: <http://www.lasdrogas.info/adicciones-sustancias-consecuencias.html>; Gobierno de España, Ministerio de Sanidad servicios sociales e igualdad.

los efectos de una droga porque se puede confundir con otros estados emocionales. Sin embargo, el listado de las siguientes situaciones puede ayudar

Cambios repentinos de la personalidad y excesos de mal humor sin explicación de causa aparente, notable caída en el rendimiento escolar o abandono de los estudios, alejamiento de la compañía de otras personas, Pérdida de interés en las actividades favoritas, tales como deportes y hobbies, aumentos de infracciones de tránsito, incorporación a un nuevo grupo de compañeros de la misma edad, recepción de llamadas telefónicas de personas desconocidas, aumento de conflictos y peleas en el seno de la familia, excesiva hostilidad para con los demás, ojos enrojecidos, presencia de instrumentos necesarios al consumos de drogas, sospechosa aparición de comprimidos frascos de colirio, jarabes y envases de medicamentos, acentuadas alteraciones en el apetito, falta de motivación, incapacidad para cumplir con las responsabilidades, distracción, risas excesivas, actividades antisociales tales como mentir, robar, faltar al colegio, etc., cambios en los hábitos de higiene y en la alteración de la apariencia personal, actitudes furtivas o impulsivas, uso de anteojos oscuros aunque no haya exceso de luz, reacción defensiva cuando se mencionan las drogas y el alcohol en la conversación, aumento de la fatiga e irritabilidad, sueño interrumpido, desaparición de objetos de valor, falta de expresión en el rostro, monotonía en la voz, uso de los equipos de sonido a todo volumen y cambio del día por la noche, afecciones bronquiales y otros problemas de salud, depresión emocional, frecuente mención del tema del suicidio, a veces oye, ve o siente cosas que no existen, entre otros¹².

Analizados los daños que causa desde diferentes puntos de vista, a continuación desarrollaré las drogas más importantes que son motivo de comercialización ilícita:

¹² GONZÁLEZ, Ernesto Eduardo, Guía Preventiva sobre Alcohol y otras Drogas en el Ámbito Laboral, Editorial Gabas, pág. 157, año 2005.

1.3 PLANTAS MÁS IMPORTANTES CONSIDERADAS PRECURSORAS

1.3.1 LA AMAPOLA Y EL OPIO

Los Opiáceos

Etimológicamente, La palabra opio deriva del nombre griego opion para "jugo", ya que el compuesto se obtenía del jugo de amapolas. Con el nombre popular de *adormidera* o *amapola* se conoce al fruto del cual se obtiene el opio y sus derivados. Es un polvo de color tostado. Se extrae de los granos que contiene el fruto y entre sus usos medicinales se encuentran la supresión del dolor, el control de los espasmos y otros. Entre sus derivados se encuentra la morfina, la heroína, la metadona y la codeína, todos ellos pueden brindar extraordinarios beneficios terapéuticos si son recetados y controlados por un médico.

Los opiáceos se presentan como polvo para fumar o como solución inyectable. Este narcótico produce un estado de euforia y sueño; una sensación de éxtasis que se acorta rápidamente a causa de la tolerancia, cuyos efectos físicos son: Epidermis enrojecida, pupilas contraídas, náuseas, decaimiento de la función respiratoria, pérdida de reflejos, falta de respuesta a los estímulos, desaceleración cardíaca, convulsiones y riesgo de muerte.

Históricamente, la primera guerra por la comercialización de las drogas, fue la librada entre China y Gran Bretaña por la comercialización del opio. Los chinos sólo habían utilizado la adormidera con fines medicinales, pero en el siglo XVI los árabes les transmitieron el arte de escarificar las cápsulas de amapola y con ello, el uso recreativo del opio. La costumbre se volvió tan popular que las grandes importaciones de adormidera terminarían desequilibrando las prósperas finanzas chinas por primera vez en su historia, a

tal grado que en 1729 se promulga un edicto prohibiendo la importación del opio.

El jugo de adormidera se introduce entonces clandestinamente, entonces se generó un segundo edicto que aplica la pena capital a contrabandistas y dueños de fumaderos, la cantidad de opio contrabandeadado asciende a una tonelada y media¹³.

La Primera Guerra anglo-china (1839 a 1842), fue librada entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda por un lado y China por el otro, por diferencias en cuanto al comercio con opio en China. Reino Unido buscaba la apertura del tráfico de opio, mientras que el gobierno imperial de la China intentaba prohibirlo.

Tras tres años de guerra China fue vencida y suscribe el 29 de agosto de 1842, el Tratado de Nanking, que consistía en la apertura al libre comercio de cinco puertos, una indemnización de 21 millones de dólares y la cesión a Inglaterra de Hong-Kong y Amoy.

Veinte años después, cuando el tráfico inglés de opio a China supera las dos mil toneladas, Inglaterra ataca nuevamente el territorio chino formando una coalición con Francia¹⁴.

La Segunda Guerra del Opio (1856-1858) fue un conflicto armado entre el Reino Unido de Gran Bretaña, Irlanda y Francia, por un lado, y la dinastía Qing de China por otro, tras una guerra mucho más breve, se firma el Tratado de Tientsing en 1858. Los ganadores imponen ahora otra serie de derechos comerciales y de tránsito, libertad completa para las labores de las misiones

13 BRAU Jean Luis, Historia de las drogas, Bruguera, Editorial España, año 1973 Pág. 441.

14 VALLEJO, Mejía Pablo, "Historia de las relaciones internacionales: desde las guerras del Peloponeso hasta las guerras del opio", Colombia, Editorial Fondo 2006 Pág. 280.

cristianas y la legalización de las importaciones de opio a cambio de un impuesto del 5%¹⁵.

Los comerciantes europeos utilizaron el adictivo poder del opio para establecer fuertes vínculos comerciales con China introduciendo el opio de contrabando, de tal forma que los chinos se vieran obligados a intercambiar productos como seda y porcelana por esta droga. El gobierno chino intentó detener este tráfico sin embargo tras su derrota en dos conflictos bélicos, durante las "guerras del opio", tuvo que abrir más puertos a los comerciantes británicos, por donde se realizaba la comercialización del opio, y de esta manera el tráfico ilícito de drogas continuaría sin interrupciones por la isla de Hong Kong, que paso a ser poseída por Gran Bretaña.

Paralelamente, en **Estados Unidos** se tolera el opio durante toda la época colonial y el primer siglo de vida independiente, sin embargo éste cae en descrédito cuando se lo relaciona con la gran masa de obreros chinos que trabaja en la construcción de la vía férrea que comunicaría al Este con el Oeste. El rechazo hacia la mano de obra barata china, se expresa en la condena al hábito de fumar opio, argumentando que "socava la tradicional forma de vida del país".

En 1875 la alcaldía de San Francisco publica un bando prohibiendo fumar opio. Dos años después, el Congreso californiano promulga un precepto que prohíbe la importación de opio por parte de chinos y en 1890 el Congreso Federal aprueba una ley que limita a ciudadanos americanos la elaboración de opio para fumar. Teniendo en cuenta que la mayoría de los anglosajones consumen el opio por vía oral y que la costumbre de los chinos es fumarlo¹⁶.

15 ESCOHOTADO, Antonio: Historia General de las drogas, Tomo II, Editorial Alianza 1995, Pag. 440.

16 Ídem.

En vista de que el opio continuaba consumiéndose clandestinamente, en 1909 el gobierno estadounidense organizó la primera conferencia internacional sobre estupefacientes en Shanghai para "ayudar a China en su batalla contra el opio", Ese foro se denominó "Comisión Internacional del Opio" y sentó las bases para la elaboración del primer tratado internacional.

Asisten 13 países. Estados Unidos propone controlar el fármaco, Inglaterra se opone La delegación estadounidense condiciona entonces la reducción de los gastos del servicio de aduanas a la firma de un acuerdo que insta a los gobiernos a que tomen medidas para la gradual supresión del opio fumado y a que las naciones no exporten opio a naciones cuyas leyes prohíben la importación¹⁷.

La conferencia de Shanghai puso de manifiesto cuán útil era enfocar el control de las drogas de forma multilateral. Por otra parte, la India, que seguía siendo el mayor exportador de opio del mundo, accedió a dejar de exportar a todas las jurisdicciones que prohibieran su importación, acabando, así, con el comercio de opio en los puertos filipinos. Particularmente importante fue el acuerdo alcanzado entre el Reino Unido y China, donde se ponía fin a 300 años de comercio de opio entre la India y China.

La conferencia de Shanghai promovió la firma del primer acuerdo multilateral sobre estupefacientes en la Conferencia Internacional sobre Estupefacientes celebrada en La Haya, Holanda, en 1912 entre el 1 de diciembre de 1911 y el 23 de enero de 1912, en ella participaron representantes de Alemania, China, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Persia, Portugal, Reino Unido y sus territorios de Ultramar (incluida la India Británica), Rusia y Siam¹⁸.

17 ESCOHOTADO, Antonio: Historia General de las drogas, Tomo II, 1995, Pag. 440.

18 ONODD, Boletín De Estupefacientes, Volumen LIX, núms. 1 y 2, 2007, Publicación de las Naciones Unidas Pag.168.

Tras intensos debates, la conferencia acordó el primer tratado internacional para la fiscalización de drogas, la Convención Internacional del Opio, (1912), que constaba de seis capítulos y 25 artículos. Además del opio y la morfina, que ya habían sido objeto de extenso debate en la conferencia de Shanghai, la Convención de La Haya (1912), incluyó a la cocaína y la heroína en la lista de sustancias que debían ser fiscalizadas¹⁹.

Todas estas convenciones internacionales que buscaban prevenir el consumo de drogas, fueron creadas a causa del transporte lícito del opio que generaba Bran Bretaña a la población China, lo cual para el emperador de ese entonces **Quing**, generaba un malestar social, mismas que dieron lugar finalmente a la **Convención Única de Estupefacientes (1961)**, y a **al convenio de sustancias psicotrópicas**²⁰, y que se encuentran como base de clasificación en nuestra actual Ley 1008.

1.3.2 CANNABIS SATIVA O MARIHUANA.

La planta del cáñamo “CANNABIS SATIVA”, parece ser que se conoce desde hace unos 8.000 años, ya que en documentos chinos de estas fechas se mencionan y desde hace muchísimo tiempo se han utilizado sus fibras para fabricar cordel, ropas, calzado y papel, sus semillas como alimento y su resina por su poder curativo.

En 1948 la Organización Mundial de la Salud OMS llegó a la conclusión de que el cannabis era peligroso desde todo punto de vista, ya sea física, mental o social. El principio activo de esta planta es el TETRAHIDROCANNABIOL THC cuya concentración varía según las partes de la planta y también de unas plantas a otras.

19 ONODD, Boletín De Estupefacientes, Volumen LIX, núms. 1 y 2, 2007, Publicación de las Naciones Unidas Pag.168.
20.Idem.

1.3.3 HACHÍS

Es un preparado de la resina de la planta del cannabis. Se presenta como polvo fino, comprimido en pastillas o tabletas de color pardo oscuro, que es una palabra de origen árabe cuya traducción al español es hierba.

En todas sus modalidades la marihuana afecta a la mente. Es decir, altera la función normal del cerebro debido a que contiene el ingrediente químico activo llamado THC.

Nos encontramos actualmente con un fenómeno de tolerancia social en el que el consumo de cannabis se ha desdramatizado y desmitificado, de tal manera que sus patrones de consumo y formas de iniciación al mismo son cada vez más superponibles a los de bebidas alcohólicas, ya sea por su bajo costo o por su aceptación en el mercado.

1.3.3.1 EFECTOS DE SU CONSUMO

Entre los efectos a corto plazo se encuentran:

- Problemas con la memoria y aprendizaje
- Percepción distorsionada (visual, auditiva y del tacto), y del sentido del paso del tiempo.
- Problemas para pensar claramente y para resolver problemas
- Menor coordinación física
- Ansiedad y aceleración del corazón

Estos efectos son aún más graves cuando se mezcla la marihuana con otras drogas. En muchas ocasiones, la persona ni siquiera sabe qué otro tipo de drogas pueden haber sido agregadas a la marihuana.

Una persona que ingiere o fuma cannabis experimenta una clara secuencia predecible de cambios físicos y psíquicos que duran unas horas y que desaparecen gradualmente. Pero si bien existen unos cambios fisiológicos bastante invariables (ligera taquicardia y enrojecimiento conjuntival), la respuesta psicológica es más variable y está sujeta a factores subjetivos. En general, existen dos alteraciones que la mayoría de autores han descrito como reproducibles tras el consumo de pequeñas dosis de cannabis: trastornos en la memoria inmediata y disminución de la capacidad de realización de determinadas funciones (como el aprendizaje, la coordinación motora perceptual, la capacidad de atención y la detección de señales o estímulos).

1.3.4 LA HOJA DE COCA

Históricamente, el cultivo y el uso de la hoja de coca se concentraba en la región andina, cuando los conquistadores españoles llegaron a América en el siglo XVI, el cultivo de la hoja de coca y su consumo se habían extendido del norte de la región andina a América Central (hasta Nicaragua), el Caribe Venezuela y Guyana. Incluso ya en aquel tiempo, el cultivo de coca se concentraba en el Perú y Bolivia.

Tras la caída del imperio inca, los regímenes coloniales de América pusieron fin a la mayoría del cultivo de coca fuera de Bolivia y el Perú. La iglesia católica presionó a las autoridades españolas para que eliminaran por completo el cultivo y consumo de coca en Bolivia y el Perú, creyendo que ésta estaba íntimamente relacionada con las creencias religiosas de la población indígena. En una conferencia pronunciada en 1569 por un obispo en Lima, la extendida idea de que la cocaína aumentaba la fuerza de la población indígena fue tachada de ilusión perniciosa y obra del diablo²¹. Los intereses comerciales de

21 M. R. Aldrich, "Cannabis myths and folklore", tesis doctoral, Universidad del Estado de Nueva York en Buffalo, 1970, Pág. 332

los nuevos imperios coloniales cambiaron ese planteamiento. Los nuevos dirigentes se dieron cuenta rápidamente de que el rendimiento de la población indígena en las minas aumentaba considerablemente y las exigencias calóricas disminuían de forma significativa cuando se daba a los trabajadores hojas de coca para mascar.

El uso de la hoja de coca para tales fines era particularmente apreciado a gran altitud, donde se encontraban muchas de las minas. La coca ayudaba a prevenir el mal de altura y permitía trabajar en condiciones donde había una falta importante de oxígeno. Los efectos a largo plazo que ello tenía en la salud de los trabajadores que mascaban coca no fueron tenidos en cuenta por las empresas o los dirigentes políticos. Muchos trabajadores indígenas de las minas murieron siendo muy jóvenes, sobre todo en las minas de plata. Desafortunadamente, esas condiciones, junto con un enorme aumento de la morbilidad provocada por enfermedades importadas, ocasionaron la muerte de casi la mitad de la mano de obra indígena entre 1540 y 1620.

Durante ese periodo, el cultivo de la coca se extendió por la región andina, en particular en la zona de los Yungas (Bolivia), donde surgieron explotaciones especializadas en el cultivo de coca (haciendas cocaleras).

Una parte de lo que se pagaba a los trabajadores de temporada era en especie, mientras que los trabajadores permanentes de las grandes haciendas tenían derecho a utilizar pequeñas parcelas para cultivar su propia coca, los efectos fuera del país fueron mínimos en los siglos posteriores. La hoja de coca es un producto perecedero y no soporta bien el transporte a largas distancias; es por eso que la hoja de coca, en sí misma, no dio lugar a ningún comercio internacional a gran escala²².

22 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Núm. 1 y 2, 2007, pág. 168.

Gracias a la investigación realizada por la Universidad de Harvard, en 1975, titulada "Valor nutricional de la hoja de coca", se ha probado que la masticación diaria de 100 gramos de hojas de coca, satisface la ración alimentaria recomendada tanto para el hombre para la mujer, mientras que 60 gramos por día, colman las necesidades de calcio.

Es un arbusto originario de América del Sur, y se cultiva desde tiempos inmemoriales. La denominación de coca proviene de la lengua boliviana Aymará que significa: "**comida o alimento de los viajeros o trabajadores**". Su etimología alude a que la masticación de las hojas permite efectuar arduos trabajos consumiendo una escasa cantidad de alimentos.

Científicamente, pertenece al género erythroxilum, a éste género pertenecen las siguientes especies: erythroxilomangufugummart, (de Brasil), erythroxilon truxillenses Rusby (Peruana), erythroxilon novo granatense (Colombia) y la erythroxilon cocalan, (Bolivia)²³.

Los **usos** más conocidos de la Hoja de Coca son: **Tradicional**, (utilizado en rituales, lectura de la suerte y otros), **medicinal** (como analgésico para aliviar dolores) y el **acullico o la masticación de la hoja de coca**.

La Hoja de Coca posee los siguientes Alcaloides Naturales:

- **Egnonina:** Es un derivado carboxilado de la atropina, tiene propiedades de metabolizar grasas, glúcidos y carbohidratos. Adelgaza la sangre.
- **Atropina o escopolamina:** es anestésico que produce sequedad en el árbol respiratorio

²³ Rivera, Ibáñez José María, Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, 1993, Editorial Jurídica Zegada, pág. 366.

- **Pectina:** Es absorbente y antidiarreico, junto a la Vitamina E, regula la producción de melanina para la piel.
- **Papaína:** Esta proteasa, que en mayor proporción contiene la papaya, es muy parecida a la catepsina animal, es una especie de fermento que acelera la digestión.
- **Higrina:** Excita las glándulas salivares cuando hay deficiencia de oxígeno en el ambiente.
- **Globulina:** Es un cardiotónico que regula la carencia de oxígeno en el ambiente, mejorando la circulación sanguínea. Evita el mal de altura (sorojchi).
- **Piridina:** Acelera la formación y funcionamiento del cerebro, aumenta la irrigación sanguínea a la hipófisis y las glándulas, traduciéndose en una mejoría del cuerpo en general.
- **Quinolina:** Evita la formación de la caries dental junto al fósforo y al calcio.
- **Conina:** Es un anestésico poderoso.
- **Cocamina:** Es un analgésico que junto a la anterior, ayuda a aumentar las propiedades anestésicas y analgésicas de la cocaína natural.
- **Insulina:** Refresca y mejora el funcionamiento del hígado, la secreción de la bilis y su acumulación a la vesícula. Es diurético, ayuda a eliminar las sustancias toxicas no fisiológicas. Es un polisacárido, muy parecido a las vitaminas B-12, que produce aumento de células de la sangre.

- **Benzofina:** Acelera la formación de células musculares y evita la putrefacción de alimentos, de ahí sus propiedades terapéuticas para gastritis y úlceras.
- **Reserpina:** Regula la presión arterial en hipo e hipertensión y ayuda a la formación de células óseas. Estos 14 alcaloides, los aminoácidos que contienen, los ácidos y las vitaminas A, B1, C y E, la tiamina, niacina y riboflavina, la convierten en la planta más completa del universo en Nitrógeno No Proteico, que es el que elimina las toxinas y patologías del cuerpo, obteniendo combinaciones óptimas con frutas y plantas medicinales.
- **Éter metílico** de la benzoilegonina, tiene propiedades anestésicas y analgésicas.

Éste último de la lista es el que posee propiedades anestésicas y analgésicas, con lo que se produce la cocaína²⁴.

Alcaloide que fue descubierto por el químico alemán Albert Niemann, en 1860, quien documentó adecuadamente en la literatura científica el proceso de extracción de polvo de cocaína pura de las hojas de coca. Ese avance fue decisivo para el comercio de cocaína, pues permitió su producción industrial, que se inició en serio primero en Europa (en Alemania y, posteriormente, en los Países Bajos y Suiza), y luego en América del Norte (en particular, en los Estados Unidos). Su elaboración se extendió a América del Sur²⁵.

A medida que iba creciendo el mercado de coca, asentado en ese descubrimiento, su producción fue expandiéndose a distintos territorios asiáticos.

24 BARRETO, Danilo y otros, Alcaloides, Escuela Profesional de Química, 2009, Editorial Perú, república de Perú pág. 196.

25 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Num. 1 y 2, año 2007, publicación de las Naciones Unidas, Pag. 168.

La popularidad de la cocaína en las sociedades occidentales aumento de forma espectacular tras la publicación de un trabajo de Sigmund Freud, quien había experimentado con cocaína y escribió en 1884 un artículo titulado “UberCoca” que adquirió una gran difusión²⁶. Este ensalzaba las numerosas propiedades beneficiosas de la cocaína, presentando la sustancia como una panacea medica prácticamente sin efectos secundarios o peligro de adicción. Poco después, la demanda de cocaína aumento entre los médicos al descubrir sus efectos como anestésico local.

En los años siguientes, las exportaciones de hoja de coca disminuyeron a consecuencia, entre otras cosas, de la introducción en Estados Unidos de nuevas leyes en materia de fiscalización (leyes estatales y la Pure Food and Drug Act, 1906). La Pure Food and Drug Act obligaba a la Administración de Alimentos y Medicamentos a etiquetar y regular medicamentos y aditivos potencialmente nocivos destinados al consumo. La cocaína entraba en la categoría de sustancias potencialmente nocivas, lo que sirvió para mitigar algunas afirmaciones acerca de sus efectos beneficiosos.

Un análisis de los datos sobre importaciones realizado por el Comité sobre la adquisición y drogadicción revelo que, en tan solo cuatro años, de **1898 a 1902, se había producido un aumento del 40% en las importaciones de cocaína destinadas a los Estados Unidos**. A raíz del rápido aumento del consumo de cocaína durante los decenios de **1880 y 1890, los Estados Unidos sufrieron su primera epidemia de cocaína a principios del siglo XX**. En los Estados Unidos, se creía que la cocaína era eficaz como tónico paliativo contra la sinusitis y la rinitis polínica, y se suponía que era una cura para la adicción al opio, la morfina y el alcohol, así como un anestésico. También se utilizó con fines de esparcimiento. Los bares empezaron a poner cocaína en el

26 FREUD Sigmund, “Über Coca”, Centralblatt für die gesamte Therapie, vol. 2, año 1884, Editorial Anagrama, págs. 314.

whisky y en refrescos populares, siendo el ejemplo más conocido la Coca-Cola²⁷.

Los cuestionarios enviados por el Comité sobre la adquisición de la drogadicción a miles de médicos y farmacéuticos de las principales ciudades indican que el número de “asiduos” de la cocaína y la morfina había aumentado a más de 200.000 personas en 1902. Otras estimaciones sitúan esa cifra en casi 400.000, posiblemente al tener en cuenta la compra de cocaína de los traficantes de drogas. Llegándose a estimar en 250.000 el número de adictos²⁸.

Los efectos secundarios negativos del uso indebido de cocaína se pusieron de manifiesto a finales del siglo XIX, cuando su consumo estaba aún más extendido en las zonas urbanas y entre la empobrecida población afroamericana del país. A medida que la cocaína se relacionaba cada vez más con conductas antisociales y estilos de vida dudosos, bandas y prostitución, y se iban conociendo cada vez más algunos de los efectos negativos para la salud de su consumo, se puso de manifiesto que la falta de regulación podría hacer peligrar la salud y el orden públicos²⁹.

Los Estados empezaron a introducir regímenes regulatorios en el decenio de 1890 y la primera década del siglo XX. La mayoría de esas leyes exigían que la cocaína y la morfina tuvieran que recetarse mediante prescripción médica, lo que era objeto de inspección durante un año. Por si solas, esas leyes no fueron suficientes para controlar el comercio y el consumo, y había muchas formas de eludir su cumplimiento. Así, por ejemplo, los productores de medicamentos sujetos a patente obtuvieron repetidamente

27 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Num. 1 y 2, 2007, resumen Pag. 168.

28 MUSTO, David F., *The American Disease: Origins of Narcotic Control*, edición ampliada Nueva York, Oxford University Press, 1987 Pag. 377

29 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Núm. 1 y 2, 2007, Pág. 168.

exenciones con relación a ciertas cantidades de estupefacientes contenidas en especialidades farmacéuticas que se vendían sin restricciones³⁰.

La incipiente epidemia de cocaína de los Estados Unidos y la expansión del consumo de esta por los círculos artísticos de las capitales europeas, en particular París y Londres, no fueron suficientes para que la comunidad internacional diera los pasos necesarios para la creación de un sistema internacional de fiscalización de drogas³¹.

Empero, en 1961, La Convención de Viena de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, suscrita el 18 de abril de 1961, tipifica a la hoja como estupefaciente.

1.3.4.1 LA LUCHA DE BOLIVIA A FAVOR DE LA DESPENALIZACION DE LA HOJA DE COCA.

Habiendo analizado con anterioridad las propiedades de la Hoja de Coca, resulta necesario poder enfatizar que la coca en su **estado natural**, como producto agrícola milenario, **no es droga**. No existen motivos justificados para que sea considerada como estupefaciente, ni su uso como toxicomanía, debido a las propiedades alimenticias, geriátricas, medicinales y estimulantes que solamente esta hoja posee.

Nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 384 señala: *El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La*

30 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Núm. 1 y 2, año 2007, publicación de las Naciones Unidas, Pág. 168.

31 Ídem

*revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley*³².

Sobre la base de este artículo y conociendo las propiedades de la Hoja de Coca, nuestro presidente Evo Morales Ayma, el 29 de junio de 2011, presentó una carta denunciando el tratado de la ONU, que contiene una disposición que prohíbe el masticado de coca.

Esta disposición de la convención de Viena de 1961, señala en su artículo 41, numeral 2, inciso e) que: “La masticación de hoja de coca quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la presente Convención”.

En diciembre del 2011, el nuestro presidente Evo Morales, solicitó al organismo multilateral (ONU) la readmisión de Bolivia, con el veto a la penalización del acullico.

El 10 de enero de 2012, la Organización de Naciones Unidas comunicó a los países miembros la posición boliviana, para que en un plazo de 12 meses, según las normas, se pronuncien a favor o en contra de ésta. Si un tercio de las naciones (62) lo rechazaba, Bolivia quedaba fuera del acuerdo, pero solamente fueron 15 los que asumieron esa decisión³³.

Es así que el 11 de enero de 2013, Bolivia recibió con mucha alegría la reserva al acullico de la hoja de coca.

1.3.4.2 LA COCAÍNA

La cocaína es un extracto de las hojas de la coca secas. Su nombre oficial es **Clorhidrato de cocaína**, se presenta en dos formas: como **sal**

32 Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, 2009.

33 CUSICANQUI, Juan José, Bolivia logra legalizar el acullico y vuelve a la Convención de Viena, Sección Nacional, Periódico La Razón 13 de enero de 2013.

hidroclorídrica (un polvo cristalino de color blanco) y **como "Crack"** o **"freebase"** (base libre). El "Crack" es el nombre callejero que se da a los cristales de cocaína (base libre), un compuesto mucho más potente y concentrado que se obtiene al procesar la cocaína en polvo para convertirla en una sustancia que se puede fumar.

La forma más común de utilizar el polvo de cocaína es inhalándolo. Los tejidos nasales absorben el polvo y rápidamente la cocaína llega a la sangre. También se puede ingerir o aplicar a tejidos mucosos como las encías. A veces se inyecta, la droga se absorbe con más rapidez, pero existe un mayor riesgo de sobredosis. La cocaína también se puede fumar o inhalar en forma de vapor, y llega a la sangre con la misma rapidez que cuando se inyecta.

Es un poderoso estimulante de corta duración que actúa sobre el sistema nervioso central, es una mezcla de cocaína y otras sustancias que se le añaden para aumentar las ganancias del vendedor. Estas sustancias con las cuales se mezcla son: talco, harina, azúcar, anestesia local y otros estimulantes.³⁴

1.3.4.2.1 SÍNTOMAS Y SEÑALES DEL USO DE LA COCAÍNA:

Entre los síntomas más importantes se encuentran las tendencias suicidas, cambios drásticos en el ánimo, abortos o malformaciones congénitas en los hijos de madres consumidoras pérdida de peso, como resultado de pérdida del apetito, dolores de cabeza crónicos, enfermedades respiratorias,

Mientras que las señales para sospechar de consumo son: pupilas dilatadas, boca y nariz seca, mal aliento, humedad de los labios con frecuencia, actividad excesiva, dificultad en quedarse quieto, hablador pero la conversación carece de continuidad, problemas nasales, disminución repentina de

34 LINARES, Melo Elena, Drogas: Cocaína y Cannabis, Editorial Grao, España, 2010 pág. 120.

calificaciones escolares y desempeño laboral, facilidad para caer en problemas o susceptibilidad a accidentarse, uso o posesión de parafernalia, incluyendo cucharitas, cuchillas de afeitar, espejos.

La cocaína es una de las drogas más adictivas que hay, ya que su efecto, aunque fuerte es de corta duración.

A veces se la utiliza con otras drogas para tener una variedad de efectos. A una euforia de cocaína le sigue a menudo un desplome que dura de 30 a 60 minutos o más, durante el desplome, el consumidor se siente cansado, ansioso e irritado. El uso de la cocaína proporciona un alivio inmediato a estos síntomas y crea un ciclo de uso para evitar los efectos resultantes no placenteros. Generalmente, mientras mayor sea la euforia peor serán las consecuencias del desplome. El síndrome de retirada, seguido del uso prolongado y extensivo de la droga, puede causar irritación, náuseas, agitación, desordenes en el dormir, depresión aguda, dolores musculares y una intensa ansia por la droga³⁵.

Al respecto, es importante señalar que tipos de consumo pueden existir referentes a las drogas, al respecto la DSM - IV (El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría las describe como:

1.4 CLASIFICACIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE DROGAS DE ACUERDO CON EL DSM IV.

1.4.1 CONSUMIDOR TIPO I

No consumidor: es aquel individuo que no posee un patrón de consumo social ni coyuntural. Para este individuo el consumir o no consumir no significa

35 GONZÁLEZ, Ernesto Eduardo, Guía Preventiva sobre Alcohol y otras drogas en el Ámbito Laboral, editorial Gabas Pág. 157, año 2005

diferencia en el transcurrir de la vida. No hay ninguna alteración, ni modificación en los roles de su vida cotidiana.

1.4.2 CONSUMIDOR TIPO II

Consumidor ocasional: Es aquel individuo que no posee un patrón compulsivo. Consume solamente con ocasiones de tipo social o coyuntural. Este individuo mantiene su núcleo familiar y social. Su rol académico y laboral se mantiene normal.

1.4.3 CONSUMIDOR TIPO III

Consumidor Abusador: crea un patrón de consumo, manteniendo un núcleo de familiares y social, pero su rendimiento tanto laboral como académico se ve disminuido. Este tipo de consumidor ya puede presentar tolerancia al tipo de droga consumida. Puede o no presentar síndrome de abstinencia. No presenta problemas judiciales ni policivos.

1.4.4 CONSUMIDOR TIPO IV

Consumidor dependiente. Este individuo pasa la mayor parte de su tiempo comprometido con el consumo de sustancias psicoactivas. Su núcleo familiar se ve deteriorado y su núcleo social está más relacionado con la droga. Presenta síndrome de abstinencia, es un consumidor compulsivo y generalmente presenta un tiempo de consumo mayor de 2 años. En esta etapa el individuo presenta problemas con la justicia.

Sobre la base de estos conceptos y definiciones del problema de las drogas avanzare mencionando como creció a nivel mundial el problema del Narcotráfico y Microtráfico para concluir en Bolivia.³⁶

36 Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito. Tratamiento del Abuso de Sustancias y Atención a la Mujer. 2002. Pág. 185

1.5 PROBLEMA MUNDIAL DEL NARCOTRÁFICO

Comenzaré definiendo al **narcotráfico** como el tráfico de drogas ilegales que son transportadas clandestinamente de un lugar a otro. Para Jorge Fernández Menéndez, se debe entender al narcotráfico como una “estructura de poder” porque de esta manera se puede comprender la magnitud real de dicho fenómeno y sus relaciones con otros fenómenos del crimen organizado, cómo operan sus espacios de influencia política y su relación con procesos desestabilizadores, con decisiones políticas, económicas y sociales...”³⁷.

Durante las últimas décadas y con el advenimiento de las sociedades globalizadas, el fenómeno del narcotráfico ha cobrado gran importancia como una problemática nacional e internacional. Sin embargo, hasta hace poco tiempo, los Estados no se habían percatado de la seriedad de dicho problema y de las implicaciones que podría tener, gobiernos como los de Estados Unidos, México, Colombia, Guatemala y otros apenas comienzan a darse cuenta de las dimensiones del narcotráfico como un poder que desafía la autoridad del Estado y que afecta el bienestar de la sociedad.

Por otro lado, el hecho de que los gobiernos se encuentren librando una “guerra” contra el narcotráfico, no garantiza de ninguna manera su victoria. Para poder atacar de manera efectiva al narcotráfico, **primero es necesario comprender sus orígenes, su naturaleza y sus dimensiones**. Este ha sido uno de los principales errores por parte de los gobiernos al intentar entender el fenómeno y explica en buena medida su impotencia para controlarlo, a tal grado que muchos expertos del tema ven los esfuerzos del Estado contra el narcotráfico como una guerra perdida.

³⁷ FERNÁNDEZ, Menéndez, Jorge, *El otro poder: las redes del narcotráfico, la política y la violencia en México*, 2001: Pág. 150

Tradicionalmente, las organizaciones criminales actuaban en ámbitos nacionales. Pero su alcance ha trascendido hoy las fronteras de los países. En ocasiones, llegan a cuestionar la jurisdicción de los Estados. Diversos análisis señalan que el narcotráfico afecta las instituciones de los países donde se arraiga. Por ello, es natural que el problema mundial de las drogas sea abordado para lograr una actualización del régimen internacional en la materia. Además, frente a la amenaza que representan las organizaciones delictivas vinculadas al narcotráfico, y sobre todo por su alcance transnacional, los Estados buscan promover la cooperación judicial internacional. Más allá de los arreglos bilaterales para combatir la narco-delincuencia.

En ocasiones, los Estados emprenden acciones unilaterales para combatir el narcotráfico que trascienden sus propias fronteras, erosionando con ello las posibilidades de cooperación.

Tras los aumentos experimentados en la producción y el consumo ilícitos durante los decenios de 1960, 1970, 1980 y 1990, (guerras del opio, creación de Convenciones internacionales y otros) el período del año 2000 se ha caracterizado por la estabilización del problema mundial de las drogas en todo el planeta³⁸.

La producción de cocaína, anfetaminas y éxtasis se ha estabilizado a nivel mundial durante los últimos seis años, sin embargo la demanda crece.

La producción de cannabis aumentó considerablemente hasta 2004, pero actualmente se está estabilizando. La producción de opio ha mostrado una tendencia descendente durante el último decenio. El aumento de la producción de opio en el Afganistán es un problema sumamente grave aunque, incluso en este caso, se ha producido un descenso en 2008 y un nuevo descenso a lo largo de 2009. Y, lo que es más importante, el enorme incremento del cultivo de

38 ONUDD, Boletín de Estupefacientes, volumen LIX, Num. 1 y 2, 2007, Publicación de las Naciones Unidas Pag. 15

opio en el sur de Afganistán no es reflejo del incremento de la demanda de opiáceos a nivel mundial.

Los cambios experimentados en la demanda mundial resultan más difíciles de medir. La mayoría de los países, incluso después de un siglo de fiscalización internacional de las drogas, carece todavía de sistemas de vigilancia fiables para calcular el alcance de la demanda o hacer un seguimiento temporal de sus variaciones. En el caso de los países que cuentan con esos sistemas, las tendencias comunicadas son alentadoras.

Lamentablemente, la demanda parece aumentar poco a poco en las regiones en desarrollo. Este es el caso de América del Sur y África respecto del cannabis y la cocaína, así como el de Asia sud occidental y central y África oriental y meridional con relación a la heroína.³⁹

Algunos informes indican un aumento general a lo largo de los últimos años, en tanto que otros señalan una tendencia a la estabilización. Según datos de la ONUDD, los países consumidores son los siguientes:

CUADRO No. 1
PAISES CONSUMIDORES DE DROGAS

EN EUROPA	EN AMÉRICA
España	EE.UU. (1er Consumidor del mundo)
Italia	.Colombia (1º en Cocaína)
Gran Bretaña.	Chile (1º en Marihuana)
* Según observatorio Europeo de Drogas	Según la oficina de la ONU contra la Droga y el Delito.

Basándonos en estos datos parece paradójico que EE.UU el primer consumidor en el mundo de toda clase de drogas, critique a otros gobiernos como Venezuela y Bolivia por su accionar en la lucha contra el narcotráfico.

³⁹ ONODD, Informe mundial sobre las drogas, año 2012. Publicación de Naciones Unidas, Pag. 168.

Mientras EE.UU, emprende una campaña condenatoria a varios países en Latinoamérica, por su supuesta colaboración con la producción o la circulación de drogas, las estadísticas lo siguen considerando como el país con mayor consumo de drogas en el mundo.

1.6 EL PROBLEMA DEL NARCOTRAFICO EN AMÉRICA LATINA.

A partir de la década de los noventa, el narcotráfico pasó a ser un tema de alto interés en las esferas políticas y sociales de los países de América Latina. Durante mucho tiempo, el problema de las drogas ilegales solo era tratado por los expertos de la salud y algunos organismos dedicados a la lucha contra el crimen organizado. Sin embargo hoy en día la situación ha cambiado; ya que el narcotráfico se ve como una seria amenaza a la seguridad nacional dejando a un lado el campo delictivo, pues el narcotráfico afecta a todos los sectores políticos, económicos, sociales y culturales de cualquier estado. Para poder lograr sus objetivos (es decir, alcanzar las mayores ganancias económicas posibles), el narcotráfico necesita acabar con cualquier marco legal, social y moral de los países donde opera y se reproduce; utilizando diferentes métodos de disuasión desde la extorsión, corrupción hasta la violencia.

El narcotráfico por lo tanto ha contribuido substancialmente al incremento de la criminalidad en América Latina. En la mayoría de los países las tasas de delincuencia aumentaron cuatro o seis veces en los años noventa; convirtiendo a estos países en los más inseguros del mundo⁴⁰.

40 ALDANA, Rodríguez Alejandro, ROJAS, Olga Liliana. Extracto de la publicación "Las Fuerza Militares ante las nuevas amenazas no tradicionales a la Seguridad hemisférica: El narcotráfico. Universidad Santo Tomas-Colombia año 2007.

En México, la situación es muy preocupante, ya que los diferentes carteles de las drogas se han constituido en un poder paralelo en todos los sectores del país. Ciudades como Tijuana (sede del cartel de los hermanos Arellano Felix), registraron en el 2006 más de 500 asesinatos vinculados con otros carteles del narcotráfico especialmente con el fugitivo capo Joaquín “el chapo” Guzmán, jefe del Cartel de Sinaloa. Por la violencia generada entre estos carteles, dirigentes políticos y económicos del Estado de Baja California, le solicitaron al presidente Felipe Calderón que extendiera a la ciudad de Tijuana el operativo militar antidroga, el cual se viene aplicando desde diciembre del 2006 en el Estado de Michoacán. Sin embargo, el ex procurador de los Derechos Humanos del Estado de Baja California Raúl Ramírez expresó sus dudas sobre la efectividad del operativo para erradicar la violencia y el narcotráfico en la región, además señaló sus preocupaciones acerca de la actuación del Ejército en asuntos propios de la Policía, la cual puede generar en detenciones arbitrarias y otras violaciones de las garantías fundamentales⁴¹.

A pesar de las críticas, el presidente Calderón en su visita a Michoacán, exhortó a las Fuerzas armadas a continuar combatiendo tanto a los narcotraficantes como a otros criminales, prometiendo utilizar toda la fuerza del Estado para esto, el presidente Calderón unifico bajo un solo mando las Fuerzas federales encargadas de esta misión, con el objetivo de evitar que México siga siendo rehén de la delincuencia organizada⁴².

En el Caribe y Centroamérica, Algunos países se han convertido en zonas estratégicas para el tráfico de la droga y protección para organizaciones criminales dedicadas a la prostitución, contrabando de inmigrantes, falsificación, desviación de mercancías y otras actividades aprovechando la falta o carencia de control por parte de las autoridades. Esta situación se agrava, con la

⁴¹ALDANA, Rodríguez Alejandro, ROJAS, Olga Lilibiana. Extracto de la publicación “Las Fuerza Militares ante las nuevas amenazas no tradicionales a la Seguridad hemisférica: El narcotráfico. Universidad Santo Tomas-Colombia año 2007.

⁴²ALDANA, Idem

presencia de las “maras”, (grupos delictivos juveniles que emanan su nombre de la “marabunta”, una terrible plaga de hormigas que acaba con todo lo que encuentra a su paso) las cuales pueden estar compuestas entre 70.000 y 100.000 miembros dedicados al tráfico ilícito de armas y drogas. En Diciembre de 2004 miembros de la “Mara Salva trucha” o MS-13 abrieron fuego contra un bus público en la ciudad de Chamalecón, (Honduras), asesinando a 28 pasajeros, queriendo enviar con esta acción un mensaje al gobierno nacional para que se terminara la ofensiva contra sus miembros⁴³.

En Brasil el mes de Mayo del 2006, en Sao Paulo se presentaron durante 5 días ataques contra organismos de seguridad, motines en las cárceles y tomas de rehenes dejando 272 muertos entre ellos 92 policías. Estos hechos de violencia fueron ejecutados por uno de los grupos criminales más importantes de la Región: el Primer Comando da Capital (PCC), también denominado el “Partido del Crimen”, que cuenta con una base social de medio millón de personas dedicadas al negocio del narcotráfico y tráfico ilícito de armas obteniendo ganancias semanales de 300.000 dólares aproximadamente⁴⁴.

La reacción de los países afectados por estas organizaciones ha sido por medio del uso de la fuerza a través de programas nacionales como el “Plan Escoba” en Guatemala, “Mano Dura” en El Salvador y “Libertad Azul” en Honduras. La política represiva por medio del uso de la fuerza militar y policial, por parte de los diferentes gobiernos ha dejado a un lado las medidas preventivas y de reinserción social; convirtiendo los centros de reclusión en centros de reclutamiento de las “maras” como campos de batalla; por ejemplo en el salvador mueren diariamente entre 2 y 3 personas en disputas por el

43. ALDANA, Rodríguez Alejandro, ROJAS, Olga Liliانا. Extracto de la publicación “Las Fuerza Militares ante las nuevas amenazas no tradicionales a la Seguridad hemisférica: El narcotráfico. Universidad Santo Tomas-Colombia año 2007

44 Ídem.

control territorial. En una cárcel del Salvador en el año 2004 murieron calcinados unos 100 miembros del MS-13⁴⁵.

Todas estas acciones por parte de los carteles y las reacciones por parte de los gobiernos dan cuenta de que cada vez va creciendo el negocio del narcotráfico y que el mismo no tiene límites, ya que inclusive va tomando la vida de personas, introduciéndose en políticas estatales, in-estabilizando la seguridad de cada país ya sea interna o externa.

1.7 EL NARCOTRAFICO EN BOLIVIA

La década de los años ochenta marco un hecho de trascendencia histórica dramática y determinante para la realidad social, económica y moral del país; el crecimiento espectacular del narcotráfico como negocio de insospechada expansión.

Si bien este fenómeno comenzó a darse al comienzo de los años setenta, fue realmente en los años ochenta y particularmente durante el gobierno de Luis García Meza, cuando se produjo la verdadera expansión del negocio, protegido incluso por el poder ejecutivo. Varios organismos internacionales y miembros del propio congreso de los Estados Unidos acusaron formalmente a Luis Arce Gómez ministro de García Meza de estar involucrado en operaciones de tráfico de drogas. Otros ministros y funcionarios (caso Ariel Coca y Norberto Salomón) fueron también implicados en casos de narcotráfico.

El cultivo tradicional de coca en la zona de los Yungas de La Paz para consumo tradicional de campesinos y mineros, comenzó a expandirse por esos años a Santa Cruz, Beni y, finalmente (a mediados de los ochenta), a la zona del Chapare en Cochabamba. Se estima que en Bolivia se producían en 1985

45ALDANA, Rodríguez Alejandro, ROJAS, Olga Liliana. Extracto de la publicación "Las Fuerza Militares ante las nuevas amenazas no tradicionales a la Seguridad hemisférica: El narcotráfico. Universidad Santo Tomas-Colombia año 2007.

más de 103.000 toneladas de coca y más del 80% se destinaban a la fabricación de cocaína. Cerca de 200.000 personas estaban involucradas en el narcotráfico, ya sea por cultivo, pisado para fabricación de pasta básica, o directamente narcotráfico. Se calcula que casi un 10% de la población estaba directa o indirectamente vinculada a la economía del narcotráfico, que de acuerdo a estimaciones variables movía en 1985 entre 600 y 3.000 millones de dólares al año.

En 1950 Bolivia tenía 2.929 productores de hoja de coca para el consumo tradicional (Yungas). En 1987 ese número se había incrementado a 61.641 productores, siendo evidente que la evolución del consumo tradicional no determinó crecimiento alguno que no fuera el vegetativo. En 1960 la superficie cultivada de coca en Bolivia era de 3.300 hectáreas.

La protección que se le dio al narcotráfico en este período consolidó una industria ilegal que creció incesantemente hasta los años noventa. Fue recién a partir de 1993, que las políticas de erradicación comenzaron a dar algunos resultados. En este período los productores bolivianos se aliaron con los canales de Colombia, que en algún momento controlaron el circuito de producción desde Bolivia hasta Estados Unidos.

En 1975 el tambor de coca (100 libras) costaba 180 dólares, en 1980, 600 dólares, en 1983 llegó a su pico, 800 dólares por tambor, mientras que a partir de 1989 cayó a un promedio de entre 50 y 100 dólares por tambor. El jornal de los pisa-cocas cayó de 15 dólares en 1980 a 20 Bolivianos (algo más de 7 dólares) en 1989. En 1980 se producía alrededor de 450 toneladas de pasta base y 110 toneladas de clorhidrato de cocaína. Esa producción llegó en 1990 a 1.167 toneladas de pasta y 265 toneladas de cocaína⁴⁶.

46 URL: <http://historia.ibolivia.net>

Actualmente nuestro país valido un informe de Naciones Unidas según el cual **Colombia, Perú, y Bolivia**, son considerados como los tres principales productores de cocaína en el mundo, según el Informe Mundial sobre las Drogas de 2009, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (ONUDD) entre 1994 y 2008, la superficie cultivada de arbusto de coca en el mundo en hectáreas “en Colombia es de 81.000 hectáreas, seguido del Perú 56.100 hectáreas y Bolivia 30.500 hectáreas.⁴⁷

El problema del narcotráfico fue, sin duda, uno de los más agobiantes y graves que afrontó el país, pues incrementó vertiginosamente la corrupción. Influyó además de modo importante sobre nuestra economía. Se estima que en 1980 la coca representaba el 12 % del PIB, ese porcentaje cayó en 1993 al 2,7% del PIB, lo que marca una disminución progresiva del impacto de la economía ilegal de la coca sobre la economía global del país. El problema adicional con el que se cerraba el círculo negativo fue el espacio abierto para el consumo interno que comenzó a ser peligroso en los años ochenta y noventa⁴⁸.

El problema debió encararse de manera multilateral en la medida en que el circuito del narcotráfico tiene dos puntas, la producción y el consumo. En cualquier economía, mientras haya en algún lugar alguien dispuesto a pagar por un producto, siempre habrá alguien dispuesto a producirlo. En el camino se da un círculo de intermediación que enriquece a la mafia y genera crimen y violencia sin límites. Esta realidad tardó en ser reconocida por los Estados Unidos, que al principio pretendía endosar toda la responsabilidad a los productores⁵⁸.

47 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. “Informe Mundial sobre las Drogas 2009, Resumen Ejecutivo”. Pag.68.

48 URL: <http://historia.ibolivia.net/>

1.8 EL PROBLEMA DEL MICROTRAFICO EN BOLIVIA

En lo que refiere al Microtráfico, según el diario digital Hoy, la pobreza como fenómeno masivo se asoció a la droga desde que los traficantes del país comenzaran a recibir en especie una parte del pago, 10, 15 o 20% como remuneración y que cada vez más, se vende y consume internamente en puntos como: bajo la copa de un árbol en una plaza, dentro una envoltura de dulce o chicle mediante una movilidad o simplemente al pasear por las calles.

Es así que la drogadicción se expandió trayendo consigo una nefasta secuela para la juventud. A medida que pasa el tiempo nos convertimos en uno de los principales mercados a nivel de cocaína. Además hemos sido catalogados por diferentes organismos internacionales, como uno de los principales puentes mundiales del narcotráfico.

La Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, a través de su anterior representante en Bolivia, César Guedes, develó que parte del tráfico ilícito de droga que se comercializa internacionalmente, se paga al interior del país ya sea con dinero en efectivo o con la misma mercancía.⁴⁹

A su vez la ONUDD, alertó que Bolivia pasó de ser un país productor a tierra de tránsito y de consumo. “Al pagarse en especie en esta actividad ilícita, lo que se está haciendo es venderla en las calles para monetizar ese bien y fomentar el consumo. Con esa acción, hay más posibilidades de acceder a la droga y se están creando nuevos mercados para esa sustancia”, alertó⁵⁹.

49 BUZTILLOS, Ivan, Aumenta el Microtráfico y el consumo de Drogas Periódico La Razón, Sección Nacional, 3 de Octubre de 2011.

Explicó que esa acción se notaba más en las grandes ciudades capitales (Santa Cruz, La Paz, Cochabamba), pero también en las poblaciones fronterizas por donde sale la droga a los países vecinos.

Según la ONUDD, el Microtráfico adopta diversas modalidades para llegar a abastecer al consumidor, empleando cientos de formas y vías. César Guedes recordó que también la venta de droga se realiza en puestos disimulados con baratijas y en algunos puestos de dulces cercanos a las unidades educativas: **“Siempre buscan mercados potenciales, gente vulnerable, pululan por los colegios. Esto es un peligro y por eso hay que alertar a los chicos, padres de familia, directores de colegio, profesores y también entidades que estén en el entorno de los colegios, por si perciben cosas sospechosas”**, manifestó Guedes⁵⁰.

Al respecto, Centros de Investigación sobre el consumo de drogas en estudiantes de Bolivia como CELIN (Centro Latinoamericano de Investigación Científica) señalan que entre 1993 y 2011 por cada 100 mil alumnos entre 12 a 21 años, la tasa de prevalencia del consumo de marihuana es de 1.623 en varones y 952 en mujeres. Mientras que el consumo de cocaína llega a 1.256 en varones y 653 en mujeres⁵¹.

La Policía antinarcóticos aún no tiene datos actualizados sobre la situación del consumo de drogas, pero en el segundo trimestre del 2010 informó que existe un “incremento relativo”, del 23% a 27%, en el consumo de estupefacientes en relación al año 2009 y que los mayores compradores son jóvenes de entre 17 y 21 años⁵².

50 MEDRANO, Elisa, Aumenta el Microtráfico y el consumo de Drogas, Sección Nacional, Periódico La Razón, 3 de Octubre de 2011.

51 ALCARAZ, Del Castillo Franklin, SEMPÉRTEGUI, Silvia Salvatierra, Centro Latinoamericano de Investigación Científica, Investigación sobre consumo de Drogas, Edición Escarlata, 2011, Pág. 324.

52 Informe FELCN, Informe de Gestión 2011, Pag. 82.

En lo que respecta a colegios, el director nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), coronel Gonzalo Quezada, informó a GAIA noticias que **“estudiantes de unidades educativas de las ciudades principales del país denunciaron la presencia de proveedores de droga en alrededores e interior de sus establecimientos”**. Se presume que los narcotraficantes estarían aprovechando la articulación de pandillas juveniles para introducir cocaína y marihuana a colegios y extender así este negocio ilícito⁵³.

53 URL: www.gaianoticias.com, GAIA Noticias.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS, PARTICULARMENTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ

2.1 CÓMO SE REALIZA EL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

El Microtráfico es una problemática social que va de mano con la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades que llevan a jóvenes a involucrarse en este mundo, por eso en el presente capítulo realizaré un análisis de cómo se realiza el mismo.

Comenzare definiendo al Microtráfico como: la distribución y comercialización a través del tráfico aéreo, fluvial, marítimo o terrestre de pequeñas cantidades (gramos) con destinos nacionales e internacionales (transformando u ocultando su apariencia física o química), con el propósito de evadir el control de las autoridades, evitando su detección y el riesgo de pérdida.⁵⁴

Por lo que el presente capítulo está dirigido al análisis de cómo se realiza el Microtráfico de Drogas en la ciudad de La Paz.

2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

54 Boletín de la Dirección de antinarcóticos CIENA, Colombia pág. 15, año 2010.

Las sustancias adictivas mencionadas in extenso en el Capítulo I, son trasladadas desde los centros de producción a los centros de consumo, por **grupos ilegales** armados y **organizaciones narcotraficantes**, hacia diferentes escenarios como los pasos fronterizos, centros de acopio y de despacho.

Estas sustancias son ocultadas muchas veces a través de personas (ingerido, conocidos como tragadores), adherido, introducido (conocidos como Mulas), **Los medios de transporte** utilizados para este efecto son entre otros: Vehículos Aeronaves, (con compartimientos adicionales como por ejemplo: pisos, chasis llantas y otros y no se deben olvidar **los medios de envío utilizados que son:** Artesanías, alimentos, libros, bebidas, ropa, maletas y otros⁵⁵.

2.1.2 CÓMO FUNCIONA LA ESTRUCTURA DEL MICROTRÁFICO:

Para analizar este punto debe considerarse el inicio del Microtráfico desde un productor de estas sustancias, que muchas veces está dirigido por un jefe, (capitalista del cargamento) a él le sigue un transportista (encargado de trasladar los estupefacientes desde los laboratorios hasta los centros de acopio un reclutador de pasantes (encargado de incorporar a pasantes mediante propuestas facilistas (engaños y presión) para que sirvan de correos humanos, un preparador encargado de instruir a los pasantes en la ingestión de cápsulas y su manera de actuar frente a los controles de las autoridades, un Pasante que es la Persona que lleva los estupefacientes adheridos, ingeridos o introducidos al lugar de destino, un encargado de los tramites de documentación para el viajero y una persona encargada de rescatar las sustancias camufladas

55 Dirección de antinarcóticos CIENA, Boletín Antinarcóticos, Colombia, Editorial Dinámica, pág. 15, año 2010

adheridas o impregnadas además se dedica a labores de corte o adulteración para su distribución.

EN LO QUE REFIERE AL MICROTRÁFICO LAS CARACTERÍSTICAS SON:

Un Negocio ilícito dominado en su mayoría por **clanes familiares** y **estructuras criminales**, donde los actores en la mayoría de los casos son: Vendedores ambulantes, vigilantes, propietario de establecimientos, estudiantes, menores de edad, estos utilizan como medio de transporte a Motocicletas, coche (taxis, radio taxis) a pie y otros.

Estas sustancias son ocultadas en sitios estratégicos: pero transitados como: principales calles, avenidas, parques, tiendas, cerca de Colegios y universidades, los lugares **para la compra y el consumo son particularmente lugares estratégicos como** universidades y colegios privados, plazas y parques.⁵⁶

Al respecto el representante del Centro Latinoamericano de Investigación Científica (CELIN), Franklin Alcázar, manifestó en una entrevista realizada por el periódico El Diario que existen 4 puntos de venta de droga en la ciudad de La Paz, que se constituyen en un riesgo para la seguridad y la salud pública y son: la avenida Pérez Velasco, Garita de Lima, calle 21 de Calacoto y la 30 de Cota Cota⁵⁷.

Asimismo, aseguró que en estos lugares los comercializadores realizan esta actividad de forma disimulada.

56 Dirección de antinarcóticos CIENA, Boletín Antinarcóticos, Colombia, Editorial Dinámica, pág. 15, año 2010

57 TICONA, Espinoza Rodrigo, Identifican venta de drogas en cuatro puntos en urbe paceña, Periódico El Diario, Sección Nacional, fecha 3 de septiembre de 2011

“La venta se hace de manera camuflada en puestos de dulces, los que pasan desapercibidos por las autoridades”, expresó Franklin Alcazar.

2.2 FORMA DE VENTA DE LAS DROGAS.

Como ya se mencionó en líneas supra, en la ciudad de La Paz los lugares donde se ubican los distribuidores abarcan desde la plaza Alonso de Mendoza, Pérez Velasco, hasta la calle 30 de Calacoto, en la zona Sur. Sin embargo, los escolares prefieren no ir a esos sitios y esperan que el traficante les lleve el narcótico.

“Si vamos a esos lugares conocidos, nos pueden reconocer y da miedo que ya nos vean como drogadictos. Es mejor comprar de aquí nomás porque la gente que vende viene hasta aquí para hacer su negocio y aquí ya los conocemos”, afirma Raúl T., de 15 años de edad, quien asegura que sólo revende la droga y que no la consume.

Un ex jefe de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) contó a Página Siete que basta que un colegial o universitario se contacte con un distribuidor para que la cadena de comercialización de la droga se amplíe a otros estudiantes. Agrega que los distribuidores llegan a los estudiantes, muchas veces, a través de jóvenes quienes tienen más empatía con los potenciales compradores por la edad e intereses comunes.

“Mi amigo, por ejemplo, me contactó con uno que vende pasta base y él venía hasta aquí a vendernos. Yo compro para venderla después en mi zona”, explica David, un universitario de 18 años.

De hecho, son los adolescentes quienes acceden a la droga a través de sus amigos, aseguró el ex jefe policial. El acceso a la marihuana es más fácil

por el bajo costo. Un sobre con algo más de un gramo, cuesta entre 5 y diez bolivianos.⁵⁸

La pasta base también se oferta en sobres, que tienen menos de un gramo de droga y se comercian, cada uno, entre cinco y diez bolivianos.

Los vendedores les enseñan palabras claves para acceder a la droga. Una “papa” o un “chuño” significan que la persona tiene sobres de droga para vender. Mientras que los comercializadores compran “bolas”, que son bolsas que contienen 50 gramos de droga. “De esa bolsa sacan 200 sobres para vender a los estudiantes. Entonces ganan más al raleo”, manifestó el oficial⁵⁹

2.3 DATOS RELACIONADOS A CIFRAS DE CONSUMO DE DROGAS EN BOLIVIA

A la fecha el consumo de drogas en estudiantes, se incrementó gradualmente en el país, ya que según el informe “Consumo de Drogas de Estudiantes de Bolivia” del 7,7% de la población escolar afectada hasta 12% en 2011. Entretanto que el consumo de bebidas alcohólicas, se incrementó 48.1% en 1999 hasta 49.1% en 2011; con relación al tabaco, su consumo incrementó de 50.4% en 1999 a 50.8% en 2011.

Por otra parte el consumo de la pasta base de cocaína llegó al 1.8% de la población estudiantil en 1999, cifra que fue superada hasta llegar a 4.6% en 2011 y el clorhidrato de cocaína de 1.9 % en 1999 a 2.0% en 2011, Fuente CELIN.

58 SALAZAR, Luis, Traficantes van hasta colegios a vender droga a los alumnos, sección nacional, Pagina Siete, 11 de febrero de 2012.

59 ALCAZAR Franklin, entrevista a, Traficantes van hasta colegios a vender droga a los alumnos, sección nacional, Pagina Siete, 11 de febrero de 2012

De igual manera el consumo de alucinógenos de 2.9% de la población escolar afectada en 1999, se incrementó a 3.1% en 2011. Sólo en el caso de la marihuana y los inhalables se tuvo un leve descenso de 2 décimas.

EDAD DE CONSUMO La incidencia muestra nuevos casos de consumo de drogas; durante el último en un rango de 12 a 21 años de edad. La tasa de incidencia de alcohol es de 9.402 en varones y 7.650 en mujeres, en tabaco es de 7.845 en varones y 7.749 en mujeres, en marihuana es de 1.623 en varones y 952 en mujeres, en consumo de inhalantes 528 en varones y 325 en mujeres, en consumo de pasta base de cocaína 1.256 en varones y 653 en mujeres⁶⁰.

2.3.1 LA MARIHUANA

En lo que refiere a la marihuana es la droga más consumida por jóvenes y se vende como golosinas en anaqueles, instalados en al menos cuatro zonas de La Paz.

El director ejecutivo de CELIN, Franklin Alcaraz, manifestó en una entrevista realizada por el diario Los Tiempos que: "La edad media de inicio del consumo (de marihuana) está entre los 14 y 15 años de edad, hemos hecho un estudio hace tres años, denominado los mercados ilegales de drogas en Bolivia y establecimos la venta de drogas al menudeo en las nueve capitales y El Alto. Hay varios lugares de venta en La Paz, está en la Pérez Velasco, en la Garita de Lima, la calle 21 de Calacoto y la calle 30 de Cota Cota, en algunos puestos disimulados de baratijas", a la vez sostuvo que entre esos lugares están los anaqueles y puestos de dulces donde se camufla la marihuana, quien considera

60 ALCAZAR Franklin, entrevista a, Identifican venta de drogas en cuatro puntos en urbe paceña, Periódico El Diario, fecha 3 de septiembre de 2011.

que la droga ilícita que más se consumen en el país es la marihuana, después está el clorhidrato y pasta base de cocaína⁶¹.

Estadísticas. Los datos más recientes del Viceministerio de Defensa Social comprenden un análisis comparativo de información recopilada en 2004 con cifras de 2008. Los números indican que la prevalencia del consumo de marihuana en el último año de cada estudio era en 2004 de 2,7, mientras que en 2008 llegó a 3,6. En el caso de la prevalencia del consumo en el último mes previo a la consulta, el incremento fue de 5,0 en 2004 a 6,2 en 2008⁶².

Esas cifras han llevado al Ministerio Público a apoyar los operativos que realiza la FELCN contra el Microtráfico. La fiscal de Sustancias Controladas, Betsy Padilla, advierte que hay un mayor consumo de marihuana porque no es muy cara —datos de la FELCN señalan que un gramo para unas dos dosis cuesta Bs 10.— y porque puede ser consumida grupalmente. “Entonces son los propios compañeros los que comparten e inducen al resto para que prueben esta droga”, señala la fiscal. Ante este problema en la sociedad y la dificultad de combatir el Microtráfico, el 3 de octubre la FELCN inició la cruzada contra el consumo y tráfico de estupefacientes. Esta actividad se realiza desde 2007 y para este año se pretende movilizar a 250 mil estudiantes de unidades educativas fiscales y particulares en todo el país⁶³.

2.3.2 ÉXTASIS Y HEROÍNA

Se la puede conseguir en forma de cristales o de polvo de cristal, de ahí que se le llame también «cristal» También se comercializa en pastillas que

61 Agencia de Noticias Fides, Celin: La marihuana se vende como dulces en cuatro zonas paceñas , Periódico “Los Tiempos”, Sección Nacional, 20 de Octubre de 2012.

62 CHAVEZ, Eduardo, “Entre los estudiantes, aumenta el consumo de marihuana” , Periódico La Razón, sección Nacional, 22 de octubre de 2012

63 Ídem.

suelen llevar compactantes y aglutinantes. Se ingieren normalmente en dosis pequeñas, con la intención de controlar el efecto, lo que es difícil por el desconocimiento de la pureza y su contenido exacto.

En lo que refiere a la venta de Éxtasis, la Policía informó que en una fiesta “rave” en la población de Palca (La Paz) encontraron y decomisaron las primeras nueve pastillas de la peligrosa droga sintética “éxtasis”, que llega a costar entre 20 a 30 dólares.

El director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), coronel Miguel Vásquez, expresó preocupación por el hallazgo, pues confirma informes de inteligencia sobre la presencia y el consumo de esta droga en Bolivia.

El decomiso se realizó en una fiesta “rave”, en Palca. Los jóvenes que participaban de este acontecimiento, caracterizado por la difusión de música electrónica, huyeron y dejaron las nueve pastillas de la droga.

“Es un alucinógeno y estimulante. La característica es que se lo consume en fiestas, propicia la relación de manera intensa y otras de las características es que quienes la consumen beben mucha agua”, explicó.

Las acciones desarrolladas en Palca forman parte de una serie de operativos que dieron como resultado la incautación de 154.006,99 gramos de drogas y la detención de 78 personas vinculadas con esta ilícita actividad.

Vásquez informó que su dirección aporta a la estrategia antinarcóticos planteando la necesidad de fortalecer la legislación en áreas de la vigilancia electrónica, el tráfico de sustancias químicas y los delitos conexos, entre ellos la legitimación de ganancias ilícitas.⁶⁴

64 URL: <http://www.bolivia.com/noticias/autonoticias/DetalleNoticia33490.asp>; Agencia de Noticias ABI

2.3.3 LA CLEFA COMO SUSTANCIA ADICTIVA.

Según reportaje de 14 de noviembre de 2007, realizado por el periódico Pagina Siete, este pegamento cuesta entre Bs. 4 y 40.

Al menos cuatro tamaños de latas de clefa de industria ecuatoriana se venden en las tiendas de pintura y ferreterías de La Paz. Sin embargo, el producto también se lo encuentra a granel y a menor precio en la calle Illampu.

En las tiendas de pintura y ferreterías de las calles Santa Cruz, Isaac Tamayo y Yungas los comerciantes ofrecen el pegamento marca Africano, de industria ecuatoriana. “Es el único que llega por el momento, pero es de buena calidad”, dijo uno de los vendedores que tiene su tienda en la calle Santa Cruz⁶⁵.

La lata más pequeña cuesta cuatro bolivianos y la más grande, 38 bolivianos. Entre ambas, existen dos tamaños más, cuyos precios son 12 y 25 bolivianos.

En la calle Yungas el precio de los envases sube un boliviano, sin embargo, los comerciantes afirmaron que hay gente consumidora que llega a sus tiendas a comprar. “A veces se acercan a nuestras tiendas para ver si les podemos vender, pero no podemos hacer eso porque sabemos que lo utilizan para drogarse”, contó Jaime Linares, vendedor.

Sin embargo, donde consiguen clefa con más facilidad es la calle Illampu. De acuerdo con los comerciantes de la calle Santa Cruz, los consumidores encuentran a menor precio y con facilidad. “Allá es más fácil para ellos porque es más barato”, contó un vendedor del lugar.

65 ROMERO Daniela, Clefa ecuatoriana y a granel se venden sin control en La Paz, Periódico Pagina Siete, 11 de noviembre de 2011.

Personas vendedoras de la calle Illampu cuentan que los consumidores no sólo compran clefa, sino que usualmente merodean la calle América, donde encuentran droga, y la calle Santa Cruz, donde compran raticida o venenos parecidos.

Para comprar la clefa, los dependientes suelen ir en las noches y por lo general, según la gente, concurren entre dos o más personas siempre bajo el efecto de la sustancia y con agresividad hacia las personas, por lo que llegamos a la siguiente conclusión:

- Las personas consumidoras de inhalantes no poseen familia, viven alejados de familiares y se encuentran abandonados en las calles.
- **Padres** En algunos casos sus progenitores tienen antecedentes de alcoholismo, drogadicción, prostitución y disolución familiar. Por lo tanto, siendo niños o jóvenes empezaron a consumir drogas y actualmente son dependientes.
- **Norma** En la Ley 1008 de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas no establece a la clefa como sustancia controlada, por lo que existe un vacío legal que no es vulnerable a sanción alguna y menos cuando se trata de personas que son dependientes de eso.
- **Tratamiento** Según el Gobierno, es necesario habilitar albergues en la ciudad para que estas personas se sometan a una rehabilitación completa que les ayude a reincorporarse a la sociedad.⁶⁶

2.3.3.1 LOS DAÑOS QUE CAUSA LA CLEFA

66 ROMERO, Daniela, Clefa ecuatoriana y a granel se venden sin control en La Paz, Periódico Pagina Siete, 11 de noviembre de 2011.

La persona que consume el inhalante es, por lo general, alejado de su familia y consigue compañía en la calle, con personas que tienen la misma adicción.

Según apreciaciones de médicos del Hospital de Clínicas, el problema mayor que trae consigo la clefa es la adicción, que en la mayoría de los casos va acompañada del alcohol.

La clefa está catalogada dentro de las sustancias alucinógenas, según informes oficiales. “Es una droga basada en gasolina y su consumo afecta principalmente al sistema nervioso central, es depresora, vuelve dependientes a los consumidores, no pueden estar sin inhalar”, señala un estudio.

Se encuentra contemplada en la lista de narcóticos a nivel internacional, junto a las cuatro otras grandes drogas, la marihuana, la cocaína, el alcohol y el tabaco.

Tras el consumo recurrente, los consumidores sufren de trastornos mentales, son agresivos e incluso llegan, en un extremo, a una situación de mendicidad e incluso se dedica a la delincuencia.

Según estudios que se realizaron con los mismos consumidores, ellos revelaron que inhalan el producto porque les hace olvidar los problemas que tienen y también el hambre que sienten.

Una vez que se instalan en las calles y consiguen amigos, se juntan con ellos y no salen del vicio, por el contrario, se introducen cada vez más en la clefa y después de poco tiempo se tornan violentas y atemorizan a las personas con su aspecto pero también por su actitud.

Al consumir la clefa, se dilatan los vasos sanguíneos, acelera el corazón y afecta el ritmo cardiaco. Hay una sensación de calor que dura muy poco, duele la cabeza y daña el sistema nervioso.⁶⁷

2.4 FORMAS Y CANTIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DROGAS.

Las formas de distribución, en las calles, son diferentes, de acuerdo con el microtraficante.

La medida es el 'diego', un sobre un poco más grande que una cajita de fósforo que contiene entre cinco y diez gramos de marihuana. Otra modalidad es la del raleo, en el caso de la cocaína que se vende por gramos, mientras que el clorhidrato es comercializado bajo el nombre de 'cristal', 'brillo' o '**satuca**'⁶⁸.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1008, de régimen de coca y sustancias controladas, la cantidad mínima para consumo personal inmediato será determinada previo dictamen de dos especialistas de un instituto de farmacodependencia público. Si la tenencia fuese mayor a la cantidad mínima caerá en la tipificación del artículo 48, en cambio si la cantidad es menor se los considera como consumidores. **En base a esos parámetros, las sanciones varían, para un microtraficante se realiza una investigación y su pena puede superar los diez años, mientras que para un consumidor no existe pena alguna.**

67 ROMERO, Daniela, Clefa ecuatoriana y a granel se venden sin control en La Paz, Periódico Pagina Siete, 11 de noviembre de 2011.

68 MAYTA, Mamani Gladys, Microtráfico de la droga, historia que comienza y no tiene fin, Periódico El Cambio 21 de Octubre de 2012

El narcotráfico innova constantemente para llegar al consumidor. De acuerdo a datos de la FELCN, ahora el Microtráfico de drogas emplea minibuses, motocicletas y hasta forros de libros.

Para la distribución un simple saludo basta, ya que según la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, la distribución al detalle de la droga, en las zonas urbanas y periurbanas, se realiza a través de sobres pequeños o cajas de fósforos donde se guarda la droga. La entrega se realiza por 'boleo', que significa pasar la sustancia ilícita de manera disimulada, a través de un simple saludo.

2.5 LUGARES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DROGAS.

2.5.1 ZONAS DE EXPENDIO EN LA PAZ.

Las zonas de venta de droga al raleo son: las plazas Eguino, Garita de Lima, Riosinho, Pérez Velasco, la calle Illampu y la zona Sur (calles 21 y 25 de Calacoto), y en cercanías de las universidades y colegios de San Pedro, Sopocachi, Miraflores y Villa Fátima.

La FELCN informó en septiembre del año pasado que el consumo de estupefacientes subió en La Paz de 23% a 27%, en relación al año anterior, ya que son pocas las instituciones de educación superior y colegios tanto públicos como privados que tienen una medida de seguridad para detectar el microtráfico.

Los más recientes estudios señalan que el consumo de drogas en nuestro país ha crecido y hemos pasado de ser exportadores a consumidores potenciales, pero lo más preocupante es que esta adicción se ha concentrado en personas menores de 30 años, el consumo empieza casi desde los once a doce años, entre los que se encuentran estudiantes de primaria, secundaria y

educación superior. Además de que son los seres más vulnerables para caer en este flagelo, en algunos casos por su condición de juventud liberada, hace que sean presa fácil.

A esto se debe sumar que muchas veces el imputado no tiene un perfil criminal sino que es, por ejemplo, un ama de casa que vende droga como medio de subsistencia. Pero también en el caso de los hombres, la mayoría de los detenidos por microtráfico no pertenece al crimen organizado, y por esa razón la cárcel les repercute de manera peligrosa.⁶⁹

En varias ocasiones la gente entra en la cárcel por tenencia simple sin que se le haya probado otro delito, pero una vez en la cárcel pueden adquirir habilidades criminales. Alguien detenido por Microtráfico, luego de tres años de cárcel podría salir vinculado con el tráfico de gran escala.

De ahí la importancia de que la ley distinga claramente las cantidades de drogas, entre las personas que trafican por lucro y las que lo hacen para mantener su consumo, y entre tráfico violento y no violento, especialmente la ley debe poder ofrecer la posibilidad de disuasión y recursos alternativos de reinserción en vez de penitenciarios.

2.5.2 DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, Y OTROS

Los bares, cantinas, discotecas y alojamientos son utilizados para la distribución de droga. La FELCN tiene información de que en algunos lugares permiten el consumo a sus clientes. El año pasado, la policía antinarcóticos asestó un golpe contra los distribuidores de drogas en el local Ruta-36 de Sopocachi. Allí había una organización especial de control. Sólo ingresaban

⁶⁹ BUSTILLOS, Iván, Minibuses motos e incluso libros se usan para vender droga al raleo, Sección Nacional 18 de octubre de 2010, La Razón.

extranjeros con pasaporte en mano y pagando Dólares americanos dieciocho por persona.

Se expendía cocaína, marihuana y otros estupefacientes a los extranjeros o turistas.⁷⁰.

2.5.3 COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.

a) **Colegios:** Según estudios, los distribuidores se acercan con mayor frecuencia a los colegios privados.

En un colegio de la zona Norte de La Paz, el policía que custodia la puerta de ingreso del establecimiento, identificó a una mujer que supuestamente vendía tarjetas telefónicas. Sin embargo, el sospechoso movimiento de la persona hizo actuar al uniformado, quien, tras inspeccionarla, encontró sobres de droga en una bolsa y procedió a detenerla y entregarla a sus autoridades superiores.

El director General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), coronel Gonzalo Quezada, informó que estudiantes de unidades educativas de las ciudades principales del país denunciaron la presencia de proveedores de droga en alrededores e interior de sus establecimientos. Se presume que los narcotraficantes estarían aprovechando la articulación de pandillas juveniles para introducir cocaína y marihuana a colegios y extender así este negocio ilícito, según GAIA Noticias.

La fuerza antidrogas informó que desde febrero de esta gestión se logró capacitar a más de 300 mil estudiantes de secundaria en el marco

⁷⁰ Ídem.

del Programa de Educación y Resistencia contra el uso y abuso de las drogas y la violencia (DARE, por sus siglas en ingles), recopilándose, en cada jornada de orientación, denuncias de estudiantes, que confirmaban la venta de sustancias prohibidas tanto dentro como fuera de sus unidades educativas.

“Ellos (los estudiantes) son muy acuciosos y el problema lo ven desde el punto de vista joven, ellos dicen: ‘porque nuestra sociedad no hace más campañas de prevención, porque el sistema educativo no llega con mayor cantidad de horas para que se pueda orientar sobre las drogas’. Tenemos muchos casos en los que los estudiantes mismos han denunciado que hay personas sospechosas o que incluso sus propios compañeros se dedican a transportar droga, por eso hemos actuado oportunamente, manifestó **Quezada**⁷¹

- b) **Las universidades públicas y privadas** también son otros centros de distribución al detalle de sustancias ilícitas. Según la Policía, en esos centros ponen todos sus esfuerzos para dar fin a la venta y prevenir el consumo.

Los datos de la FELCN señalan que los principales consumidores son los estudiantes de Universidades Privadas, ya que estos tienen más dinero para invertir en estas sustancias, por lo que realizan operativos sorpresa a estas universidades y encuentran diferentes formas de venta como la mencionada en líneas arriba.

2.6 FRECUENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS.

71 ERBOL Bolivia – Agencia, estudiantes denuncia presencia de proveedores de drogas al interior de Colegios, Periódico: La Prensa, sección seguridad, 30 de septiembre de 2011.

La FELCN informó en septiembre que el consumo de estupefacientes subió en La Paz de 23% a 27%, en relación al 2009, y que los mayores compradores son jóvenes de entre 17 y 21 años. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) alertó que Bolivia pasó de ser un país productor a una tierra de tránsito y de consumo.⁷²

Estos datos nos dan a entender que la frecuencia tanto de consumo como de venta ha ido incrementándose desde el 2009 a la fecha, sin embargo si se realizan políticas y programas de prevención estas cifras deberían disminuir.

2.7 QUIÉNES CONTROLAN EL MICROTRÁFICO DE DROGAS.

2.7.1 LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

La Dirección Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico de La Paz,-DDFELCN-L.P., creada bajo los Principios Universales de la Administración dentro del contexto y estructura de la Dirección General de la FELCN, es una Unidad netamente operativa por excelencia; cuya misión fundamental se encuentra sustentada en las políticas de prevención, interdicción y represión al narcotráfico y microtráfico signadas a la Institución por la legislación nacional, basada en los preceptos e instrumentos legales que determinan y sustentan la estructura y actividades de la Dirección Departamental, determinadas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas No. 1008.

⁷² MEDRANO, Elisa, Aumenta el Microtráfico y el consumo de Drogas, Sección Nacional, Periódico La Razón, 3 de Octubre de 2011.

Enmarcando en estos principios, con la visión de cumplir su misión y alcanzar los objetivos trazados mediante la ejecución de actividades especializadas de inteligencia y operativas, con la sapiencia adquirida y los medios disponibles con los que se cuenta, para hacer frente a esta actividad ilícita y las diferentes formas de aparición de este delito, cuyos resultados van vulnerando en nuestra sociedad en especial a la juventud signada como el futuro del País⁷³

Entre las labores más importantes se encuentran numerosos operativos a raíz de denuncias o por servicio de inteligencia, control y patrullaje, políticas de prevención, educación y orientación.

Por nombrar, dentro de las políticas de prevención, durante la gestión 2011, se realizaron movilizaciones estudiantiles en diferentes ciudades de Bolivia como: **La Paz**, denominada “Mi Chuquiago Marka, libre de drogas”, concentrando a 15.000 estudiantes quienes marcharon contra el uso, abuso y tráfico ilícito de las drogas; **Potosí** “Primera carrera pedestre contra el consumo de drogas”, además se capacito a 48 unidades educativas; **Cochabamba** “Libre de Drogas”, movilización estudiantil que concentro a 13.000 estudiantes de 70 unidades educativas; **Tarija**, “En acción frente a las drogas” Concentro a la ciudadanía perteneciente a entidades públicas e instituciones departamentales; **Oruro**, “Huanuni 2011” desde julio de 2011 a diciembre de la misma gestión, se capacito a 17.000 estudiantes; **Sucre** “Chuquisaca, te quiero libre de drogas”, desde abril a diciembre de 2011 se logró capacitar a 10.857 estudiantes de 61 establecimientos educativos. ⁷⁴

73 URL: www.felcn.gob.bo

74 Unidad Nacional de Control de Sustancias Controladas, Informe de Gestión sobre prevención, La Paz, 31 de enero de 2012, Revista FELCN Gestión 2011, Pág. 82

2.8 QUIENES DEBERÍAN CONTROLAR EL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

2.8.1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.

Por ahora, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no controla esta actividad, empero firmó en la gestión 2011, un convenio de cooperación interinstitucional en el marco de la prevención del consumo de drogas en estudiantes con el Centro Latinoamericano de Investigación Científica (Celin).

El convenio firmado por el alcalde Luis Revilla y el director Ejecutivo del Celin, Franklin Alcaraz, tiene la finalidad establecer tareas conjuntas entre la Alcaldía y el Celin que proporcionará datos e indicadores precisos de la problemática de inseguridad ciudadana resultantes de las investigaciones científicas sobre sus causas y efectos. Estos datos se constituirán en insumos para la formulación, incorporación y ejecución de políticas, estrategias, planes y programas y proyectos en materia de la seguridad ciudadana hacer implementados por la Dirección Especial de Seguridad Ciudadana.

“Estamos complacidos con la suscripción de este convenio que nos va a permitir recolectar información más precisa que nos va a permitir llevar más adelante, no sólo actividades inmediatas respecto a los diagnósticos que necesitamos para las líneas de bases sobre seguridad que se están trabajando en el municipio y que son esenciales para cualquier política, sino que también nos va a permitir llevar adelante acciones a futuro y acciones que proyecten el futuro de nuestro municipio”, afirmó Revilla.

Alcaraz explicó que en otro estudio sobre los mercados ilegales de drogas en Bolivia se estableció los lugares de venta de drogas en puestos disimulados de baratijas y en algunos puestos de dulces de la Pérez Velasco,

Garita de Lima, en la calle 21 de Calacoto, en la calle 30 de Calacoto y otros lugares⁷⁵. Este convenio todavía se encuentra en etapa de revisión de datos para identificar cifras y en base a las mismas crear medios de prevención y políticas contra el Microtráfico.

2.8.2 LOS COLEGIOS Y UNIVERSIDADES.

Si bien es cierto que los profesores y docentes no cumplen una función de “control”, debo mencionar que a la fecha no existe una uniformidad para el tratamiento de esta adicción, lo único que se podría hacer es generar una política de reinserción; en este sentido considero que se debe implementar un programa en contra del consumo de drogas en los mismos centros educativos, para esto el maestro y los docentes deberán capacitarse en conceptualizaciones específicas, atención, prevención de drogas y luego enseñar a los estudiantes basándose sobre todo en políticas de prevención al consumo de drogas.

Es de lamentar que comenzando desde el ciclo primario y secundario, donde los maestros deben tener una formación con relación al consumo de drogas y sus consecuencias y como animar a los niños y jóvenes para que se conduzcan por el camino correcto libre de drogas.

Labor esta que también debería cumplir las iglesias en nuestro medio como por ejemplo la católica y las muchas otras iglesias evangelicas, que si bien lo hacen es solamente con relación al cumplimiento de sus propios intereses, empero no he podido percibir – ya que he podido asistir a diferentes iglesias para encontrar una profunda orientación que debiera ser en reuniones juveniles o en la preparación de los sacramentos católicos como confirmación y el matrimonio,

75 URL: www.lapaz.bo

Lo propio en las universidades, debo hacer énfasis a la Facultad de Derecho donde si bien se hace una relación igualmente es referencial con el tema que se trata pero no existen seminarios, ciclo de conferencias o discusión en las cátedras relacionadas con el tema para un tratamiento profundo, cuyos resultados pueden mostrarse al resto de las facultades e incluso a otras universidades.

2.8.3 EL PAPEL DE LOS PADRES CON RELACIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS.

En este punto es importante mencionar la droga siempre busca mercados potenciales, gente vulnerable, pululan por los colegios. Esto es un peligro y por eso se debe alertar a los padres de familia, para que con una buena organización puedan realizar controles para con sus hijos, y denunciar a la policía si perciben cosas sospechosas.

Cuando se trata del consumo de drogas es mucho mejor prevenir desde el principio que luego tratar una adicción. Si es que un padre tiene el debido cuidado de hablar a sus hijos sobre los peligros y las consecuencias del posible consumo y también darles armas para rechazarlo estarán educando en pro de una vida sana, para esto es aconsejable, según la FELCN:

1. Sinceridad en todas las conversaciones relacionadas con la droga. Es un error mentir a nuestros hijos adolescentes al respecto. Intente no evadir la pregunta, ponerse incómodo o responder con un "a tí ¿qué te importa?". Es importante tener buena comunicación con los adolescentes. Y cuando se trata de un tema tan grande como el de la droga, es especialmente importante que su hijo pueda confiar en usted.

Si intuye que miente, perderá credibilidad. Subraya los daños que hacen ciertas drogas y cómo afectan de forma negativa la capacidad de concentración (algo especialmente importante durante la adolescencia), de razonamiento y de relaciones.

2. Conocer a los amigos del adolescente. Es importante conocer a los amigos - y si es posible los padres de los amigos - del hij@ adolescente. Esto ayudará a seguirle la pista si está en una época evasiva o poco comunicativa.
3. Hablar con frecuencia sobre el tema de las drogas con el adolescente. Aprovecha programas de televisión para verlos juntos y comentar sobre los contenidos.
4. Enseñar dando ejemplo. Es evidente que muchas veces no se tiene la fuerza moral para exigir al adolescente que se abstenga de tomar sustancias que el padre toma⁷⁶

Para terminar es necesario que los niños y adolescentes se encuentren informados sobre los daños y consecuencias que causan estas sustancias (explicados en el Capítulo 1), si bien no se les da una educación en el Colegio pero esta falta puede ser remplazada por una conversación entre padres e hijos.

2.9 QUIENES TRATAN A LOS DEPENDIENTES - MICROTRAFICANTES

2.9.1 LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN

76 URL: www.felcn.gob.bo

En 2009, cinco nosocomios de La Paz, El Alto y Santa Cruz atendieron casos de pacientes intoxicados con pastillas, clefa y mezclas de alcohol y cocaína.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la intoxicación como una condición provocada por la administración de una cantidad determinada de sustancias que causa alteraciones en la conciencia, cognición, percepción, juicio, emoción, comportamiento, funciones y respuestas psicofisiológicas de los individuos.

Los casos de intoxicación producidos por el consumo de drogas como las benzodiazepinas (sedantes y estimulantes de distribución permitida), disolventes orgánicos (thinner y clefa), alcohol etanol y cocaína se incrementaron en 2009, según un estudio del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Conaltid).

El diagnóstico se realizó en cinco hospitales públicos de La Paz, El Alto y Santa Cruz, los cuales atendieron un total de 205 casos de intoxicación durante 2009. De éstos, 81 pacientes presentaron la patología tras ingerir drogas prohibidas, mientras que 124 luego de haber bebido alcohol no apto para el consumo humano.

En dichas urbes se registró la atención de 36 casos de intoxicación por cocaína y marihuana, 19 por el consumo de pastillas como el diazepam y éxtasis, 22 por thinner o clefa y cuatro por consumo de etanol con cocaína.

Un estudio de 2008, realizado también por Conaltid, revela que los adolescentes consumen las tabletas sin receta y para conseguir variados efectos. Los tranquilizantes, incluso, son mezclados con alcohol y otras drogas. También consumen éxtasis, un alucinógeno en tabletas que cuesta 40 dólares la unidad.

Un 50 por ciento de los atendidos en las tres urbes se intoxicó con alcohol. El consultor de Conaltid que realizó el diagnóstico, José Del Barco, dijo que es preocupante el incremento del consumo de benzodiazepinas (pastillas utilizadas como sedantes y estimulantes bajo prescripción médica) por los jóvenes, debido a la venta indiscriminada en las farmacias.

De acuerdo con la recopilación de datos, hay un incremento de 30 por ciento en el consumo de drogas, tanto lícitas como ilícitas, en las ciudades mencionadas. Aunque el tabaco no forma parte del ascenso en el uso, puesto que su demanda se redujo —según el consultor— por las campañas publicitarias contra la adicción asegura que, de los resultados del estudio, llama la atención la igualdad en cuanto a la cantidad de consumo entre hombres y mujeres y la edad de los intoxicados. El uso de drogas se presenta en personas de entre 15 y 29 años, quienes representan el 33 por ciento de quienes fueron internados.

Mientras que los pacientes comprendidos entre 30 y 44 años se constituyeron en el 10 por ciento de los atendidos; los de 44 a 64 años, el 12 por ciento. Un 2 por ciento de los casos correspondía a personas con menos de 15 años.

Los nosocomios que participaron en el diagnóstico fueron el Hospital de Clínicas y el La Paz en la sede del Gobierno, el Holandés en El Alto, y Japonés y San Juan de Dios en Santa Cruz.

El objetivo del estudio fue conocer el ascenso en los indicadores de consumo de drogas y establecer si ello provocará mayor o menor demanda de atención en los centros de salud pública.⁷⁷

⁷⁷ RIVERA, Yáscara, Drogas: En 2009, cinco nosocomios de La Paz, El Alto y Santa Cruz atendieron casos de pacientes intoxicados con pastillas, clefa y mezclas de alcohol y cocaína, Sección Nacional, 22 de febrero de 2010.

MI SUGERENCIA: Lo que debe hacerse es que estos Centros de Rehabilitación, puedan trabajar sobre la base de parámetros en los cuales el Gobierno pueda generar un fondo para que la atención de las personas intoxicadas sea gratuita, así como un tratamiento post – intoxicación. Esto en consideración a los derechos consagrados en la C.P.E., ya que toda persona tiene derecho a la vida, integridad física y moral afectadas estos por un mal (las drogas), debe reintegrarse estos valores y principios a este individuo, de no hacerlo se genera su exclusión y con ello una animadversión a la sociedad, lo cual puede derivar en delitos que: **atentan contra la persona** (golpes, peleas, asesinatos), **atentan contra la economía:** asaltos para fomentar su vicio, **contra la sexualidad:** violaciones, y **vulneratorios a la sociedad** ya que este individuo además intentará hacer caer en este mal a más personas y estas a otras siendo una cadena sin fin.

Por lo que se debe priorizar un tratamiento con personal adecuado (multidisciplinario) para lograr la reinserción del drogadicto – dependiente en la sociedad, para con esto evitar el crecimiento del Microtráfico, ya que como vimos anteriormente este mal funciona como una cadena que de continuar de la forma en la que se está tratando no tendrá fin y peor aún se encuentra en un aumento peligroso.

EN CONSECUENCIA: Los centros de rehabilitación deben ser creados bajo una normativa de prioridad nacional para el Estado en base a los parámetros expuestos, donde por nombrar la atención sea pagada por el Estado, con la finalidad de realizar un tratamiento de inmediata intervención, sin la necesidad de previas firmas de compromisos de pago, y un tratamiento post intervención para garantizar la re inserción social del individuo.

2.10 ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA LEGALIZACION DE LAS DROGAS

Existen básicamente dos tipos de políticas que se han aplicado para acabar con el problema del narcotráfico, estas son su combate frontal contra las drogas y la otra, su legalización. El primer caso, es el que se aplica en la mayor parte de los países, incluyendo el nuestro; el segundo caso, se aplica en pocos lugares del mundo, siendo Holanda su máximo exponente, a continuación analizaré ambas políticas.

2.10.1 POLÍTICAS A FAVOR DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS

En este aspecto tomaré como base a Elias Neuman, que señala en su libro *La Legalización de las Drogas* lo siguiente: ..."El rígido control criminalizador no ha tenido éxito sobre la demanda de drogas, ni sobre el tráfico con todo su séquito y el blanqueo de dinero en escala mundial...". Al respecto - continúa este autor - los grandes narcotraficantes amenazan a las estructuras institucionales y el tráfico se impone de modo corrupto.

La legalización de las drogas en cambio permitiría reajustar las conductas de los funcionarios ya que dejaría de ser negocio el tráfico de drogas, más bien se debe primar el buscar que los pequeños traficantes delaten a los grandes proveedores.

Otro aspecto a considerar es que en las cárceles la cantidad de consumidores detenidos primarios y reincidentes es abrumadora y contribuye a la saturación de las cárceles, sin embargo, es de notar que en algunos países de América Latina se debe manifestar además que la cantidad de presos crecen las vidas cobradas en el intento de reprimir este mal.

Por último, destaco de su obra, su análisis respecto a que han pasado varios años y no existen estudios que señalen que la criminalización resultó eficaz y consecuentemente logró frenar el tráfico.

Por lo que propone que las drogas deben ser legalizadas, sin embargo previamente debe quedar claro qué tipos de drogas son las que se legalizarían, puesto que en las discusiones se habla de manera indistinta de las consecuencias negativas de la droga, como si los efectos de las diferentes drogas fueran iguales, por ejemplo, el uso de Heroína o el uso del Cannabis (marihuana).⁷⁸

En caso de legalizarse el uso de las drogas blandas podrían existir diversos beneficios económicos. En primer lugar se genera un impacto sobre las fianzas públicas al eliminarse el negocio ilícito y reducir sus ganancias extraordinarias y se crean negocios ordinarios. Es conocido que las altas ganancias del narcotráfico se deben a su ilegalidad, así al eliminar la fuente de sus precios altos, el negocio del narcotráfico sufría una dramática caída en sus ganancias, lo que podría llevar algunos narcotraficantes a la quiebra. De esta forma se genera un doble impacto sobre las finanzas públicas, pues, por un lado se crea un flujo de impuestos que pueden ser usados para el bienestar social; y por otra parte, se reducen los gastos improductivos del gobierno, como los recursos destinados al combate frontal de las drogas o los gastos de las prisiones, ya que la legalización de las drogas reduciría la población carcelaria.

2.10.2 POLÍTICAS EN CONTRA DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS

Respecto a lo expuesto anteriormente, se debe señalar que:

78 Elías Neuman, La legalización de las Drogas, Año 1991, Editorial Universidad, Pag. 147

Es probable que su legalización cree un aumento en su consumo, lo que generaría un incremento en los costos asociados al sector salud (derivados de accidentes) así como reducciones de la productividad laboral. En este punto la legalización de una droga podría conllevar al crecimiento del consumo de narcóticos y no solamente aquellos legales, sino también el posible incremento de la demanda de drogas más fuertes. Asimismo, esto podría elevar el número de crímenes relacionados con el abuso de las drogas, como los robos, violaciones, entre otros. Estos costos asociados, si se permiten que crezcan, podrían eliminar los efectos positivos de la legalización sobre la economía.

En resumen podemos advertir que el debate sobre la legalización de las drogas es necesario. Existen elementos positivos y negativos en la legalización de la venta, posesión, transportación y consumo, pero sin duda habrá que debatir con evidencias científicas. Por otra parte, es necesario tener claridad para qué se implementaría una política de tolerancia hacia las drogas, si con ello se pretende bajar los índices de violencia si se pretende combatir un problema de salud pública mediante la regulación de las drogas o generar una entrada fiscal proveniente de los impuestos recaudados por su comercialización.

2.11 FLUJO DE ECONÓMICO QUE GENERA EL MICROTRAFICO DE DROGAS.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en Bolivia calcula que entre 500 a 750 millones de dólares es el dinero producto del narcotráfico que fluye de la economía boliviana. El representante de esta Oficina en Bolivia, César Guedes, dijo que ese dinero significa entre el tres y cinco por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de la economía del país. “Es un cálculo aproximado que se hizo el año pasado. En un país donde existe narcotráfico el tema del lavado de dinero siempre está presente, entonces se

estima que entre 500 a 750 millones de dólares es el dinero producto del narcotráfico que entra en Bolivia”, declaró.⁷⁹

Al respecto una declaración publicada por el periódico Cambio señala que el Gobierno del presidente Evo Morales Ayma señaló que se debe atacar no solo la oferta de drogas, sino también la demanda de los países consumidores, con el objetivo de concretar mejores resultados en la lucha contra el narcotráfico. Carlos Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno declaró que en materia antidroga que no es suficiente que los países productores reduzcan su oferta, también es necesario aplicar políticas destinadas a disminuir la demanda existente en los mercados internacionales. “Si no hay demanda no hay oferta de drogas”, puntualizó la autoridad estatal.

El titular de la cartera de Gobierno a su vez manifestó: “Estamos enfrentando un flagelo que sin duda es el principal enemigo de la humanidad, la comunidad internacional y de los Estados: hablamos del narcotráfico (...) En el tema de las drogas no es sólo un problema de atacar y controlar la producción de las sustancias, sino también del mercado, y esa es una tarea compleja. Nunca serán exitosos los resultados que se alcancen si no trabajamos en una reducción drástica del mercado de consumo de las drogas”.⁸⁰

2.12 LEY 1008 DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

Bolivia promulgó el 19 de julio de 1988, la Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, (Ley 1008). A partir de esta ley se diseñaron las estrategias de lucha contra el narcotráfico, que contemplan cuatro pilares

79 TICONA, Espinoza Rodrigo, Afirman que negocio del narcotráfico genera “lavado de dinero” en Bolivia, Sección Sociedad, Periódico El Diario, 7 de septiembre de 2011.

80 YAPUCHURA, Quispe Alberto, Bolivia pide atacar oferta y demanda de drogas en el mundo, Sección Seguridad, Periódico El Cambio, 25 de noviembre de 2012.

centrales: erradicación, desarrollo alternativo, interdicción y la prevención del consumo.

La Ley 1008 integra tanto el régimen referido a la hoja de coca como el régimen de sustancias controladas. Con 149 artículos, esta norma define 32 tipos penales, formas específicas de juzgamiento y organismos competentes. Pero también es de notar que conlleva ambigüedades e imprecisiones en varios aspectos un ejemplo de esto es que la ley no establece la diferencia entre narcotraficantes mayores y Microtráfico, de modo que, sin contemplarse el volumen de droga implicada, las penas van hasta 25 años por tráfico, por hacer notar:

ARTICULO 33°.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:...

...”m) TRAFICO ILICITO: Se entiende por tráfico ilícito de sustancias controladas todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas”...

Legislación Comparada: Perú, Inc. 22 del Art. 89 del D.L. 22095 “Ley de Represión al Tráfico de Drogas Narcóticas” señala: “Tráfico ilícito” toda acción de omisión dolosa tipificada como tal en el presente decreto ley.

De la lectura del inc. m) del Art. 33, se puede establecer que con la acepción de Tráfico ilícito la ley toma una pluralidad de actividades lucrativas

ilícitas con sustancias controladas, tipificando dentro de su normatividad, una serie de figuras normativas autónomas definidas en la propia ley⁸¹

Estas disposiciones dificultan una adecuada interpretación, ya que da un mismo valor a la producción, fabricación, posesión, tenencia, transporte, entrega y suministro, compra, venta, donación, financiamiento y otros, complicando la labor judicial a momento de fijar una sanción por el Juzgador.

**ARTÍCULO 35°.- PROHIBICION DE POSESION
O DEPÓSITO:**

Ninguna persona natural o jurídica podrá tener o poseer en forma, cantidad o sitio alguno, fármacos o drogas que contengan o sean sustancias controladas, sin previa autorización del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, consultada al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

La disposición prohíbe a toda persona individual o colectiva dos hechos, tener y poseer en forma, cantidad o en sitio alguno sustancias controladas sin tener previa autorización del Ministerio de Previsión social y Salud Pública y previo informe del Consejo Nacional contra el Uso Indebido y Tráfico ilícito de drogas.⁸²

Al respecto este artículo refiere de forma general a la **prohibición** de la posesión o tenencia en lo que respecta a la cantidad, sin embargo genera contradicción con el Art. 26 del reglamento de la Ley 1008, que permite la tenencia para consumo personal inmediato.

81 RIVERA, Ibáñez, José María, Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas, Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.

82 RIVERA, Ibáñez, José María, Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas, Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.

**ARTÍCULO 37°.- TRAFICO Y CONSUMO:
Queda prohibido el tráfico, fraccionamiento y
consumo de sustancias controladas consignadas
en la lista I del anexo de la presente ley.**

El precepto dispone prohibición al tráfico, fraccionamiento y consumo de sustancias controladas.

a) El tráfico de drogas en su acepción moderna, abarca una amplia gama de actividades ilícitas con las que difunde el uso ilícito de drogas, cuyo fenómeno está motivado por diversas causas entre las que podemos citar:

- Sociales, Las condiciones sociales imperantes en el mundo contemporáneo, como las crisis en las que se encuentran los más de los países reflejadas por ejemplo en el nuestro, con los despidos masivos de trabajadores conocidos más comúnmente con el nombre de relocalizaciones que han permitido las masivas migraciones a las zonas de producción de coca; Podemos señalar dentro de las causas sociales la educación, la costumbre, los medios de comunicación la falta de vivienda, la desocupación y otros que influyen poderosamente en la vida del hombre para que se presente la degradación de los valores, esto factores facilitan el tráfico ilícito de drogas.

- Políticas, Según el sistema de gobierno, así por ejemplo el tráfico ilícito es mayor en países capitalizados. Lo propio ocurre en países con gobierno de facto como el de Luis García Meza, que ha dado protección al narcotráfico, al contrario de gobiernos democráticos o socialistas.

- Económicas, El tráfico de drogas es un fenómeno económico mercantil inherente de la sociedad capitalista, ya que se rige por sus leyes, como por ejemplo la ley de la oferta y la demanda, para nadie es desconocido que el narcotráfico genera enormes beneficios económicos, cuya red se hace cada vez más fuerte. También se debe señalar que la ley no indaga el origen de las fortunas, ni de corruptas autoridades que en ambos casos blanquean los narco

dólares, pero en cambio las cárceles están llenas de pisa-cocas, en los más de los casos indigentes que han tenido que dedicarse a esta actividad para lograr el sustento de su familia ya que han sido despedidos por la relocalización⁸³

Si bien existe una prohibición en la norma a la fecha no existen los medios, formas y disposiciones que puedan conducir a aplicar correctamente para poder controlar la efectivización de este artículo.

ARTICULO 48°.- TRAFICO:

El que traficare con sustancias controladas será sancionado con presidio de diez a veinticinco años y diez mil a veinte mil días de multa. *Constituye circunstancia agravante el tráfico de sustancias controladas en volúmenes mayores.* Este artículo comprende toda conducta contemplada en la definición de tráfico dada en el inciso m) del artículo 33 de esta ley.

Este artículo tipifica las diversas modalidades o clases de tráfico de sustancias controladas comprendidas en la definición de tráfico dada en el inc. m) art. 33. La disposición considera como circunstancia agravante el tráfico de sustancias controladas en cantidades mayores, no señala cual la cantidad mayor y no señala cual la pena para tal cuando concurra esa agravante para la imposición de la pena entre la mínima y la máxima señalada o sea entre diez y veinticinco años de presidio e igualmente se procederá con los días multa⁸⁴
Al respecto, este artículo el tráfico es penado con diez a veinticinco años y diez a veinte mil días multa, sin embargo la Ley incurre en un vacío al señalar la cantidad referida a volúmenes mayores y cual la agravante lo cual genera una situación incierta.

83 RIVERA, Ibáñez, José María, Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas, Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.

84 RIVERA, Ibáñez, José María, Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas, Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.

**ARTICULO 49°.- CONSUMO Y TENENCIA
PARA EL CONSUMO:**

El dependiente y el consumidor no habitual que fuere sorprendido en posesión de sustancias controladas en cantidades mínimas que se supone son para su consumo personal inmediato, será internado en un instituto de farmacodependencia público o privado para su tratamiento hasta que se tenga convicción de su rehabilitación.

La cantidad mínima para consumo personal inmediato será determinada previo dictamen de dos especialistas de un instituto de farmacodependencia público. Si la tenencia fuese mayor a la cantidad mínima caerá en la tipificación del artículo 48° de esta ley. A los ciudadanos extranjeros sin residencia permanente en el país que incurran en la comisión de estos hechos se les aplicará la ley de residencia y multa de quinientos a mil días.

El precepto contiene tres conductas:

a) Dependiente y consumidor no habitual sorprendidos en posesión de sustancias controladas en cantidades mínimas para consumo personal inmediato, será internado en un instituto de tratamiento como dispone el Art. 136 de la Ley 1008; del texto se colige que la disposición pone en igualdad de condiciones al consumidor dependiente y al no habitual quienes deben tener un tratamiento diferente para su reinserción, a su vez no determina quién va a disponer el internamiento, el problema radica en que ni los especialistas ni el fiscal tienen esa atribución, y si es atribución de los jueces de partido de sustancias controladas implica que los consumidores deben ser juzgados.

En lo que respecta a la cantidad mínima para el consumo personal esta será determinada por dos especialistas los que deben señalar en forma precisa

la cantidad mínima para el consumo personal para cada caso en particular, ya que el grado de tolerancia varía de persona a persona así como la cantidad y calidad de droga de la que se trate, la historia su situación clínica y otros, esta determinación deberá ser considerada por el juez para determinar la imputabilidad o inimputabilidad.

b) Tenencia mayor a la mínima, implica directamente el tráfico de sustancias controladas, en cuyo caso se incurre en la comisión del delito establecido en el Art. 48 de la Ley 1008.

c) Existe un error y es el que indica que se aplicará la ley de residencia a los extranjeros sin residencia en el país lo que significa que los extranjeros con residencia estarían exentos de sanción⁸⁵.

Este Artículo contempla la tenencia de estupefacientes para consumo personal nombrando a una cantidad mínima, sin establecer que cantidad es esta, a su vez este permite el consumo, por lo que existe una clara contradicción en la norma.

ARTICULO 51°.- SUMINISTRO: El que suministraré ilícitamente a otros sustancias controladas, será sancionado con presidio de ocho a doce años y mil a dos mil días de multa, cualquiera sea la cantidad suministrada.

Del texto del precepto se establece que todo suministro ilícito de sustancia controladas constituye delito entendiéndose que la misma administración con fines terapéuticos no puede hacerse en exceso, de lo contrario resultaría ser un suministro ilícito⁸⁶

⁸⁵ RIVERA, Ibáñez, José María, Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas, Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.

⁸⁶ Ídem.

2.13 REGLAMENTO DE LA LEY 1008.

Los artículos considerados son los siguientes:

ARTICULO 26.-

Se entiende por tenencia para consumo personal inmediato, la cantidad de droga equivalente a 48 horas de consumo, dictaminado por dos peritos médicos a los que se refiere el artículo 49 de la ley 1008. Si la cantidad fuese mayor se presume como tráfico

Esta cantidad en la norma no está definida, ya que la autorización y tenencia para el consumo está supeditada a la determinación o dictamen de especialistas, quienes deberán sugerir o determinar la cantidad que es mínima para el consumo, utilizar fuera del parámetro que indiquen los especialistas es tráfico para la ley Boliviana. Sin embargo la situación se torna compleja, porque un consumidor, puede también estar micro traficando, suministrando o administrando, con las implicaciones que estas acciones conllevan.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

En nuestra actual legislación, el Microtráfico se refiere a la venta de drogas a **pequeñas cantidades**, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y esto llega al consumidor, razón por la cual es más importante luchar contra esta venta al menudeo para poder con esto inclusive llegar a los traficantes de grandes cantidades.

En Bolivia se necesita reforzar las defensas para reaccionar frente a estas redes organizadas del Microtráfico. Por lo que en este capítulo elaboraré propuestas sobre cómo encarar políticas sociales y jurídicas de prevención al Microtráfico.

3.1 POLÍTICAS SOCIALES DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

3.1.1 LA FAMILIA, COMO FORMA DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS

La familia, tiene un rol fundamental, ya que debe ser entendida no sólo en un sentido tradicional, es decir padres casados y sus hijos, ya que nuestra

sociedad adopta distintas formas, entre otras, que conforman núcleos incompletos (uno de los padres y sus hijos), extendida (más otros familiares), los hijos también pueden estar a cargo de otras personas, incluso no familiares.

Hay que tener en cuenta que la familia es la base de la sociedad y es la influencia primera que tienen los hijos, además de ser estímulo para su desarrollo personal y social. Es a través de ella, que en el niño toma contacto con la sociedad: Por eso la familia debe permitir el desarrollo del niño como persona que se valora, que es capaz de tomar decisiones, de aceptar o rechazar las influencias de los demás, de protegerse. Una buena calidad en las relaciones familiares, permite que el niño pueda tomar decisiones acertadas con los amigos, la escuela y otras personas.

En las relaciones de padres e hijos, es importante que los padres impongan normas, definiendo que conductas son adecuadas y cuáles no lo son, lo que es justo e injusto. Además de que esas normas sean claras, es decir que pongan límites respecto a lo que está permitido y lo que no, por ejemplo, el respeto a ciertos horarios (fiestas, diversión, estudios, etc.). Pero así también es importante que los padres señalen las razones para que los hijos entiendan el porqué de esas normas y la necesidad de respetarlas, así mismo los hijos deben entender que las normas familiares y su aplicación son una expresión de atención y cuidado por ellos⁸⁷.

Las normas que establece la familia y su refuerzo expresado en premios y castigos, es parte del control que los padres deben tener sobre la conducta de los hijos. Este control debe ser entendido en relación con una autoridad legítima de los padres es decir, basado en la cercanía una identificación de padres con hijos. Un control efectivo basado en el respeto a los hijos y no en la fuerza, ni el miedo o el castigo indiscriminado, esto no implica una restricción innecesaria de

87 Fundación Zazil – Be, Publicación Sobre prevención, gestión 2011, el 01 de Junio de 2011.

la libertad de los hijos; al contrario, la autoridad de los padres actúa principalmente a través del estímulo y el reconocimiento a las conductas positivas, en una valoración de su persona y sus capacidades. Las normas, las conductas que ellas establecen y los valores que representan, deben ser reforzados por medio del estímulo o premios a conductas apropiadas y un castigo a conductas inadecuadas (el rendimiento escolar, los hábitos, las responsabilidades, deberes, otros). De esta forma la disciplina llega a transformarse en pautas de comportamiento que el niño o joven "internaliza" como propias y las transforma en hábitos de conducta.

Desde el núcleo familiar resulta importante dirigir temas relacionados con las drogas y el alcohol y expresarlos en forma clara a los hijos, manifestándoles también la posición que los padres tienen frente al tema, los padres no deben asumir que los hijos saben cuál es su posición. Además, en el caso que los padres escuchen algo que no les guste (quizás que un amigo fuma marihuana que su hijo le confiesa que bebió cerveza en una fiesta, etc.), es importante que no reaccionen de una manera que le impida la conversación a futuro y así los padres deben predicar con su conducta, es decir, los padres con un modelo de rol (de lo que quiera que sea su hijo), éste es el mensaje antidrogas más fuerte que puede haber.⁸⁸

COMO CONCLUSIÓN, la familia es sin duda el modelo que los hijos tienen al momento de decidir si usarán o no las drogas. Es por eso tan importante, lo que ya había mencionado acerca del cariño, la atención, la comunicación, la estimulación, él involucrarse con ellos, el demostrar afecto a los hijos; hará que ellos en el momento de decidir, consideren lo que piensan sus padres.

88 Fundación Zazil – Be, Publicación realizada sobre prevención el 01 de Junio de 2011

La educación familiar debe ser priorizada por el estado en sus diferentes niveles (central, departamental y municipal).

Por último es fundamental lograr con esta educación que los padres de familia por ejemplo: tengan un **control del dinero** que le asignan a los hijos, ya que muchas veces es utilizado para iniciar, fomentar el uso de alcohol, cigarrillos y drogas.

3.1.2 CENTROS DE EDUCACIÓN COMO FORMA DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS.

La prevención es anticiparse a la conducta de consumo, por lo que además de la familia las escuelas adquieren un rol preponderante dada la cantidad de horas que los niños y jóvenes permanecen en ésta. En éste sentido, el espacio escolar y el profesor en particular, pueden aportar mucho a niños y jóvenes desarrollando y promoviendo fortalezas y habilidades personales y propiciando un ambiente que les facilite su integración y adaptación al mundo social.⁸⁹

El Ministerio de Educación deberá ser quien implemente la prevención en los centros educativos mediante un proceso concertado, integral, sistemático y coherente, que comprometa a todos los actores de la comunidad como: directivos, docentes, administrativos, alumnos padres de familia y apoderados, al ser integral hablamos de la necesidad de formar a los profesores para que puedan tratar el tema de las drogas en las diferentes niveles de la enseñanza, la misma deberá estar contenida en tres niveles diferenciados, estos son: La escuela Primaria, Secundaria y Universidades.

A) LA ESCUELA PRIMARIA

89 Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, Republica de Chile, Manual del Profesor, pág. 35

Aquellos que dirigen su labor diaria al trabajo con niños y niñas con el fin de posibilitarles la adquisición de conocimientos y modificar sus hábitos y actitudes, son en definitiva quienes más fuerza poseen para prevenir el consumo de drogas

La comunidad escolar es considerada uno de los ámbitos privilegiados para prevenir o retrasar el consumo de drogas ya que se considera que posee unas condiciones que le otorgan una consideración de estructura ideal para la intervención ya que:

- ✓ Su objetivo es la educación
- ✓ Llega a toda la población diana (infancia y adolescencia)
- ✓ Posibilita el aprendizaje inicial a los niños desde temprana edad.
- ✓ Dispone de un gran número de profesionales formados.

La estrategia básica de la prevención escolar debe apoyarse en la elaboración a cargo de los centros educativos de su propio programa preventivo enmarcado en el **Proyecto Educativo y en los Proyectos Curriculares**.

Así, en la Conferencia Europea de Educación para la Salud, celebrada en febrero de 1990 en Dublín, se recomendó la inclusión de contenidos en el currículo de la enseñanza obligatoria porque "es el modo más efectivo para promover estilos de vida saludables y el único camino para que ésta llegue a todos los niños, independientemente de la clase social y de la educación de sus padres".

Los principios en los que debe estar basado son los siguientes:

La intervención debe estar dirigida a disminuir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

Deben ser programas específicos a cada edad, adecuados a la fase evolutiva.

Coordinados con los recursos externos para poder derivar a aquellos niños (si es que se considera necesario), hacia otras instituciones de atención efectiva (psicólogos, terapeutas y otros).

Además un profesor debe enseñar desde la edad inicial primero, que son las drogas, para luego mencionar sus consecuencias.

Como resultados de la enseñanza impartida se debe buscar:

- La construcción del autoestima.
- El proceso de la toma de decisiones.
- La autonomía personal.
- Desarrollar habilidades sociales.
- Control emocional.⁹⁰

COMO CONCLUSIÓN: Por los motivos expuestos y para conseguir informar desde temprana edad se requiere que el **Ministerio de Educación** incorpore al currículo de los maestros antes de su titulación una materia de capacitación sobre prevención al microtráfico de drogas, donde deberán tratarse necesariamente conceptos como: uso – abuso, control y prevención de las drogas.

Que los padres de familia intervengan en la educación del niño coadyuvando las tareas del profesor asignado, y por último el personal administrativo también debe estar capacitado sobre cómo resolver un posible conflicto de microtráfico o consumo de drogas.

B) LA ESCUELA SECUNDARIA

Uno de los colectivos en los que se centra la mayoría de las acciones preventivas, es el juvenil, por ser el momento del primer contacto con el

90 Gobierno de Canarias, separata: Programa de prevención en el espacio educativo, Editorial Canarias, Pág. 20.

consumo de sustancias situando la edad de inicio sobre los 13 años (datos FELCN). Para ello se hace necesario iniciar y proponer campañas o acciones de prevención.

El principal objetivo de esta política de prevención debe ser retrasar la edad de inicio del consumo ya que nadie es toxicómano en un día, para ello es necesario todo un proceso donde se priorice la protección personal que le ofrece el entorno a los adolescentes y jóvenes.

PROPUESTAS:

- Normar mediante políticas de atención prioritarias, la prevención a las drogodependencias, propiciando la integración de la información en el currículo educativo y en las actividades habituales de los centros educativos como: horas cívicas, actividades teatrales, otros.
- Estimular la participación del profesorado en la elaboración de los proyectos de prevención, así como la del conjunto de la comunidad educativa en su desarrollo.
- Incidir en las actitudes de estudiantes de secundaria ante el consumo de drogas, ofreciéndoles información útil, precisa y adaptada a la realidad sobre aspectos relacionados con el consumo de drogas.
- Brindar alternativas para la ocupación del tiempo libre de alumnos y alumnas, promocionando capacidades positivas para la vida y hábitos saludables (como por ej. Campeonatos de futbol, teatros, otros).
 - **Características de la información que debe manejar el maestro de secundaria sobre cómo prevenir el consumo de drogas:**

Es necesario priorizar que los profesores impartan clases donde resalten los aspectos positivos de no consumir frente a los negativos de consumir, un

aspecto importante es el de no dar información no requerida ni exhaustiva que pueda estimular la curiosidad del alumnado y con carácter excepcional personas o instituciones ajenas al centro educativo podrían impartir cursos, esta información además debe ser adecuada al nivel y edad del alumnado.

Con esta base, el mensaje debe ser claro y directo, para eso es necesario que la persona sea cercana al joven y este le reconozca como capacitada para ello, ya que el mensaje puramente técnico no es suficiente porque puede quedar vacío de toda experiencia personal y lejana a la realidad del joven. Por lo que se tiene que partir de su realidad para ayudar a cambiarla,

Otro aspecto a resaltar es la educación emocional como base del trabajo educativo para la prevención de drogas y otras sustancias. Puede ser útil, siempre que se haga con el acompañamiento socio-educativo adecuado por parte de educadores y familiares.

○ **RECOMENDACIÓN PARA LOS ÚLTIMOS CURSOS DE SECUNDARIA:**

Una política de prevención deberá además contener convenios inter-institucionales con centros de información, capacitación a maestros, y con centros penitenciarios.

- Con centros de información, para que brinden los datos estadísticos obtenidos a los colegios, esto con la finalidad de que la información expuesta sea respaldada con datos estadísticos actualizados.

- Con centros de capacitación a los maestros, para que los recursos no salgan del estado en un 100% ya que existen programas como el impulsado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito en Bolivia que podrían aportar con profesionales capacitados.

- Con centros penitenciarios: Para que se recojan experiencias, mediante videos de personas que están en proceso de reinserción y del cómo afecta la droga a su estilo de vida, ya que trabajar las emociones constituye una incidencia más intensa, experiencias de impacto como el de recibir charlas de una persona involucrada con las drogas da la posibilidad de poder compartir experiencias, historias de vida y la realidad por la que atraviesan estudiantes con ello se busca acercar al joven a los estudiantes a la verdadera realidad y por consiguiente alerta de los peligros que tiene a su alrededor. Sin querer ser una alarma, este tipo de acciones rompen con los prejuicios sociales sobre las personas reclusas y las personas toxicómanas, habitualmente ideadas como lejanos a nuestros yo, pero que en realidad y así comprueban los jóvenes, son, sienten y viven como cualquiera de ellos. Las historias de vida y los relatos deben ser percibidos como una aproximación a sus realidades, por lo que la alerta y el peligro de asumir la propia vida del sujeto condenado sería más próxima y vivencial, en suma lo que debe buscar es que un desequilibrio o la falta de control ante el consumo de drogas puede tener consecuencias no deseadas⁹¹

Por lo que acercar a la prisión al medio escolar, mediante videos de testimonios grabados con detenidos por delitos de tráfico de drogas, lograría una dimensión más humana a las situaciones de exclusión social y fomentaría actitudes de solidaridad de los adolescentes y jóvenes.

Los fines a conseguir son: Aportar a los Programas de Reinserción Social, toda vez que el detenido es consciente de la ayuda que brinda a la población estudiantil, este programa debe ser establecido en una política que refiera a que los establecimientos educativos pueden realizar – en el marco de sus competencias – convenios con centros penitenciarios (previa autorización

91 MORATA, Garcia, T., LÓPEZ Jimenez, F., Congreso Internacional de Teoría de la Educación, Universidad de Barcelona, pag. 24, 2011.

de los Ministerios involucrados). Esta iniciativa está dirigida a los alumnos, de último año de secundaria, por el impacto emocional que puede causar, a su vez aportará rompiendo los estereotipos que la sociedad genera alrededor de los centros penitenciarios.

RESULTADOS ESPERADOS: Todo lo señalado precedentemente, está dirigida a la población estudiantil en todos sus niveles, con la finalidad de potenciar las habilidades para la resistencia a la presión de grupos.

Al finalizar los cursos deben conocer los grandes problemas del consumo abusivo de drogas y las consecuencias que conlleva como: prisión, enfermedad mental, desequilibrios emocionales y afectivos, entre otros.

C) UNIVERSIDADES

Sugiero sea implementado en las Universidades públicas y privadas del país: “Encuentros para la Prevención del Consumo de Drogas”, con el fin de analizar la magnitud del consumo de estupefacientes en sus claustros y promover alternativas para prevenir su consumo. En consecuencia, las acciones de prevención se inician desde el plantel educativo y al interior de su comunidad educativa.

La primera medida a ser adoptada por cada Universidad debe ser capacitar a los docentes, sobre todo de las Facultades de Medicina, Derecho y Sociología, para que enseñen a los estudiantes sobre los perjuicios que causan las drogas, una vez capacitados y desde cada Dirección la política de prevención planteada y a ejecutar deberá comprometer, por ejemplo, las siguientes estrategias:

- Mantener la biblioteca y las áreas recreativas abiertas durante un mayor número de horas.

- La prohibición de expendio de industrias de alcohol y tabaco en eventos extra-académicos como por ejemplo: campeonatos deportivos (El aceptar dicha ayuda se puede percibir como que la Universidad está mandando señales confusas a sus estudiantes), así como su consumo.
- Monitorear las entradas universitarias, para asegurar que sigan las políticas establecidas y las leyes.
- Ofrecer una amplia variedad de eventos sociales y actividades que no ofrezcan alcohol.

Como ya he mencionado anteriormente, nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, (en adelante FDCP), hace una relación referencial con el tema, pero no existen seminarios, ciclo de conferencias o discusión en las cátedras relacionadas, en consecuencia se debe dar un tratamiento profundo, cuyos resultados pueden mostrarse al resto de las facultades e incluso a otras universidades, para así poder liderar el encuentro mencionado en líneas supra.

En efecto, la FDCP debería agremiar a las diferentes universidades públicas y privadas para que en un esfuerzo en conjunto trabajen en la prevención y tratamiento de la farmacodependencia; intercambiar recursos, actividades, proyectos e información relacionados con el uso indebido de sustancias; propiciar la prestación conjunta de servicios asistenciales, recreativos, comunicacionales y educativos dirigidos a la prevención del consumo de drogas; fortalecer los procesos de capacitación de las personas que trabajen con la atención al farmacodependiente dentro de las instituciones; fomentar proyectos de investigación y ejecutar acciones concretas dirigidas a contribuir la disminución del problema de la farmacodependencia en los ámbitos universitarios.

Para efectivizar la política de prevención en el sistema de educación es importante tener presente los siguientes aspectos:

El hacer prevención es organizar, sistematizar, consolidar todas las acciones de desarrollo educativo, con la intención de preparar a niños y jóvenes, a la familia y a la comunidad, para enfrentar la vida en las situaciones actuales y especialmente los riesgos de abuso y uso de drogas.

Cada establecimiento es distinto. Hay que considerar el contexto en que está inserto, los factores de riesgo asociados al consumo en el entorno, los problemas psicosociales de espacio y también se debe reconocer con que recursos se cuenta.

La educación preventiva debe ser permanente y continua dentro de un ambiente social y dinámico en el que confluyen la familia, la escuela y la comunidad.⁹²

SUGERENCIA

Para que un programa en el ámbito educacional sea efectivo y perdure en el tiempo la primera condición es contar con el apoyo de las autoridades locales, para lo cual todos los niveles de estado (Gobierno Nacionales, Departamentales y Municipales), deben estar conscientes de los problemas que genera la drogadicción, la venta al menudeo de las mismas y a esto realizar acciones conjuntas de mitigación.

Permitir una mejor comprensión sobre la formación de la identidad personal, encaminada a la promoción de estilos de vida saludables para la construcción de una conciencia sobre la salud.

Identificar los diferentes factores que influyen en el fenómeno de consumo, expresamente factores de riesgos y factores de protección.

92 Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, Republica de Chile, Manual del Profesor, Pag. 95, gestión 2011.

De las relaciones que se dan en los establecimientos educativos la más importante es la que se da entre docentes y alumnos, ya que el docente cumple un rol de "educador" en todo sentido, es decir, enseña la base de conocimiento en materias como matemáticas, lenguaje, valores y otros. Es por eso que las relaciones entre docentes y alumnos deben ser abiertas y tener una actitud entusiasta que motive y provoque interés, y así promover una toma de decisiones conscientes y libres, propias de cada individuo.

Así al momento de decidir si consumir o no drogas lo harán en una forma responsable y consiente, sin embargo para lograr este objetivo se debe incorporar dentro de las materias asignadas para obtener el grado de licenciatura en ciencias de la educación, una materia que trate sobre la prevención al consumo de drogas, atención al consumidor, su finalidad debe enmarcarse en lograr que el alumnado adquiera conocimientos y desarrolle actitudes y hábitos de vida saludable, para evitar o retrasar el inicio del consumo de drogas a través de la promoción de la salud en los centros educativos.

3.2 POLÍTICAS DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

3.2.1 CENTROS MÉDICOS DE REHABILITACIÓN.

La drogadicción es una enfermedad que requiere como las demás enfermedades, atención médica, es así que un rol fundamental lo juega el Ministerio de Salud, creando, implementando y difundiendo políticas a través de los diferentes hospitales, clínicas, centros de salud y otros.

Al ser un bien jurídicamente protegido la vida (que no tiene valor económico), la atención debe ser gratuita de parte de los establecimientos en

materia de salud, para el caso de drogodependientes, por lo menos en su primera intervención, ya que muchos drogadictos son callejeros, abandonaron sus domicilios y no tienen ni desean conseguir los recursos para volver a la sociedad, por su parte el Estado, tendrá como beneficios, entre otros aspectos:

- ✓ Menos drogadictos callejeros, consecuentemente disminuirán los crímenes realizados por algunas de estas personas que buscan conseguir dinero para continuar con su vicio, esto también aporta directamente con la seguridad interna del país.
- ✓ Disminución de la delincuencia nacional, acreditada internacionalmente, lo cual genera por ejemplo: mayor turismo en Bolivia, ya que no se verá como ciudad o país insegura o con peligros de asaltos y otros.
- ✓ Se devuelve a la sociedad a la persona y se evita que otros sigan su ejemplo (parientes, amigos, colegas y otros)

Por su parte, el Propietario de un Centro de Atención que trate a Dependientes de Sustancias Psicoactivas es responsable en primer lugar de la observancia de los derechos fundamentales de toda persona, de la correcta designación de los recursos humanos y financieros para optimizar el funcionamiento, en este sentido, un Centro de Salud debe contar con profesionales capacitados en el tratamiento y rehabilitación de pacientes dependientes de sustancias psicoactivas, entre estos como mínimo: un médico especialista, un psicólogo y un enfermero. ⁹³

Además se sugiere que esté integrado por:

- Trabajadores Sociales
- Terapistas Ocupacionales
- Educadores o Psicopedagogos

93 Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas /CICAD/OEA y OPS/OMS, Normas de atención para el tratamiento de la dependencia de las drogas, Publicado por la OMS, Diciembre de 1999.

Los profesionales del área de salud deberán atender en forma permanente, durante las 24 horas del día (médico, psicólogo o enfermero).⁹⁴ La rehabilitación de drogas debe estar siempre supervisada por los profesionales nombrados precedentemente. Adicionalmente se puede integrar a este equipo a ex-adictos que sean profesionales en estos campos, que se encarguen en primera instancia, de ser consejeros; Este tipo de enfoque más amplio puede ser una manera de ayudar directamente en la reinserción.

3.2.1.1 UNIDADES DE ATENCIÓN PARA LA PERSONA DROGODEPENDIENTE

Sugiero que los centros o servicios de tratamiento puedan ser vecinales o ambulatorios, debiendo desarrollar sus actividades asistenciales de desintoxicación y deshabituación donde el paciente tenga atención inmediata pronta y oportuna⁹⁵.

Estas unidades deberán ser el lugar de inicio para un tratamiento y puestas en marcha por el Ministerio de Educación Salud y Deportes, de conformidad a lo previsto en el Núm. 17, par. II DEL Art. 298 de la C.P.E., que señala que Políticas del sistema de educación y salud son competencia exclusiva del nivel central de Estado.

PARA CONCLUIR: La asistencia médica, el tratamiento y seguimiento de resultados de los adictos, debe ser priorizada por el estado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en su conjunto, sobre todo cuando se trate de menores consumidores de drogas.

94 Republica de Perú, Resolución Ministerial N° 407-97-SA/DM, 1997.

95 Gobierno de Canarias, tipo de centros y servicios de atención, <http://www2.gobiernodecanarias.org>,

Su condición de sujeto de derechos, implica la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a promover, garantizar y restituir los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales y colectivos, de todas y todos los habitantes del país, sin distinción de edad, etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica ya sea con mayores centros de información, centros hospitalarios, ambulatorios u otros.

La Política Pública de Prevención, Atención a la oferta de sustancias psicoactivas debe estar orientada a promover el bienestar, la libertad y la dignidad de las personas involucradas o no al consumo, así en el centro de ésta política está el ser humano, como sujeto de derechos indivisibles, universales e inalienables.

Luego de contar con la Política integral se recomienda realizar campañas de difusión a nivel nacional para que se adopten medidas primarias y personalizadas considerando las características de cada persona por los demás niveles de estado.

3.3 POLÍTICAS JURÍDICAS DE PREVENCIÓN AL MICROTRÁFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Para un adecuado entendimiento voy a referirme primero a la diferencia que existe entre los conceptos dados al tráfico ilícito de sustancias controladas, para posteriormente exponer la fundamentación de motivos que justifican la creación de un nuevo tipo penal, toda vez que, como ya había analizado nuestra legislación no diferencia entre estas dos denominaciones.

3.3.1 DISTINCIÓN DE CONCEPTOS PARA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

En este acápite haré referencia a los elementos del delito denominado NARCOTRÁFICO (definido en la pág. 31), para tal fin voy a hacer una diferenciación de los conceptos contemplados en el inc. m) Art. 33 de la Ley 1008.

ARTICULO 33°.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:...

...”m) TRAFICO ILICITO: Se entiende por tráfico ilícito de sustancias controladas todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas”...

(Lo subrayado es propio para identificar los conceptos a desarrollar por la delimitación temática)

A continuación analizaré los conceptos que son parte del presente estudio:

ENTREGAR: Poner en manos de otro una cosa, para el caso en particular las Drogas.

SUMINISTRAR Acción de **proveer a alguien de algo que requiere.**

COMPRAR: La opción de compra, es el pacto por el cual la parte propietaria concede a la otra la facultad de decidir sobre la posibilidad de ejercer el derecho de comprar un determinado bien inmueble. Supone un derecho preferente para adquirir un bien, normalmente a cambio de una

contraprestación. Acción de adquirir u obtener algo a cambio de un precio establecido.

VENDER Del latín *vendĭta*, Dar u ofrecer una cosa a cambio de una determinada cantidad de dinero.

De las definiciones presentadas se puede concluir que este inciso mezcla conceptos diferentes sin establecer una correcta identificación se la toma como base en el Art. 48 de la Ley 1008 (sobre Tráfico Ilícito) dando una misma pena mínima para estas modalidades (de 10 años y diez mil días multa) una máxima de veinticinco años a veinte mil días multa) dependiendo de la valoración del juzgador, complicando de esta manera la labor Judicial a momento de fijar una sanción por el Juzgador.

Otro problema es la falta de la delimitación de cantidades (analizado en el capítulo 2 núm. 2.7) ya que la tenencia de droga, por sí sola, en cantidades pequeñas, sin especificar la cantidad a la cual nos referimos con “cantidades menores “ no ayuda a calificar al poseedor como consumidor o traficante. Por ello es muy frecuente que el poseedor alegue que destina la droga para consumo personal.

3.3.2 FUNDAMENTACIÓN DE MOTIVOS PARA CREAR UN NUEVO TIPO PENAL.

Del análisis realizado en el Capítulo II sobre el MICROTRÁFICO de drogas, y de lo expuesto precedentemente, debo señalar que para ser considerado un “delito” el microtráfico, en primer lugar debe tener **un propósito**, es decir, la motivación para que el autor de la redacción tome conocimiento de la importancia del tema, y su importancia radica básicamente

en que el distinguir este nuevo tipo penal se **logrará terminar con la venta a pequeña escala.**

Al respecto, como ya había indicado en el capítulo I El problema del microtráfico en Bolivia, según una investigación sobre el consumo de drogas en estudiantes de Bolivia entre 1993 y 2011, realizada por el Centro Latinoamericano de Investigación Científica (Celin), por cada 100 mil alumnos entre 12 a 21 años, la tasa de prevalencia del consumo de marihuana es de 1.623 en varones y 952 en mujeres. Mientras que el consumo de cocaína llega a 1.256 en varones y 653 en mujeres⁹⁶.

La Policía antinarcoóticos aún no tiene datos actualizados sobre la situación del consumo de drogas, pero en el segundo trimestre del 2010 informó que existe un “incremento relativo”, del 23% a 27%, en el consumo de estupefacientes en relación al año 2009 y que los mayores compradores son jóvenes de entre 17 y 21 años⁹⁷.

Si se analiza la frecuencia con la que los jóvenes consumen droga junto al porcentaje de crecimiento de esta población consumidora se evidencia que existe la necesidad de crear un nuevo delito que ayude a reprimir la venta en cantidades menores.

A sí por ejemplo, actualmente no existe un seguimiento a este delito, partiendo del consumidor no se investiga de dónde se consigue **los 5 gramos para consumo personal**, que si bien, la ley señala que no existe sanción por ser considerado como consumo personal, sin embargo no existe un procedimiento para seguir la cadena de distribución hasta llegar a los narcotraficantes de drogas.

96 ALCARAZ, Del Castillo Franklin, SEMPÉRTEGUI, Silvia Salvatierra, Centro Latinoamericano de Investigación Científica, Investigación sobre consumo de Drogas, Edición Escarlata, 2011, pág. 324.

97 Informe FELCN, Revista Informe de Gestión 2011, Pág. 84.

Por lo que si una persona es encontrada con:

- 8 gramos de droga tiene una pena mínima de 10 años
- 1 kilo de droga tiene una pena mínima de 10 años
- 1 tonelada **también** tiene una pena mínima de 10 años

Añado que a pesar de las políticas de lucha contra el narcotráfico que se han llevado adelante en Bolivia, (como por ejemplo la erradicación de cultivos de coca), la prevención del consumo de drogas no llegó a constituirse en un elemento concreto y sostenible, quedando sin ser implementado como política de Estado⁹⁸.

Más aún si consideramos que al detener a un microtraficante, las **organizaciones delictivas pueden fácilmente reemplazarlo** con otros ciudadanos y con esto no para la cadena de distribución

A su vez, se debe destacar que el imponer penas severas no pone fin a la situación de pobreza desesperada y la falta de oportunidades socio-económicas que lleva a estas personas a convertirse en microtraficantes, que se aclara, no es excusa ni justificación, sin embargo, se debe considerar que en muchos casos son padres de familia o estudiantes que por recuperar su libertad pueden dar datos que conlleven a identificar a las redes de narcotraficantes, situación que es de mayor importancia que la detención en sí.

Por mi parte, estoy segura de que mientras no exista una tipificación acorde al delito cometido en materia de tráfico, no existirá una correcta imposición de la sanción, empero, al crear este nuevo tipo penal se podrá realizar un seguimiento del consumidor para llegar a los distribuidores evitando que se siga introduciendo en la sociedad pequeñas cantidades de drogas.

98 GIACOMAN A Diego., Leyes de Drogas y Cárceles en Bolivia, pág. 132, Editorial Quatro Hermanos, mayo de 2010.

Motivos por los cuáles y en atención a la constante evolución del derecho considero necesario elevar a la categoría de delito al Microtráfico de Drogas.

Para ello se debe analizar la subsunción de este hecho a delito y para ello es necesario identificar a los elementos constitutivos del delito mismos que se detallan a continuación:

LA ACCION: Para el caso propuesto, la acción está en la voluntad de hacer algo, en este caso la voluntad de vender pequeñas cantidades de drogas y que tengan como resultado el consumo por medio de personas que daña a la sociedad.

TIPICIDAD: Como ya había mencionado, este elemento es incierto en la Ley 1008, ya que no señala cantidades de droga, por esto justifico la presente Tesis.

ANTI JURICIDAD: En el Microtráfico, el Bien Jurídicamente protegido es **la vida**, bien tutelado en la Constitución Política del Estado, Art. 15, sobre derechos fundamentales, ya que la vida es un bien inherente a la persona.

Adicionalmente, también se busca proteger la **continuidad generacional** ya que este mal afecta a la sociedad y a sus futuras generaciones, a **la salud**, por traer consecuencias físicas mentales sociales y otras (analizadas en el Capítulo I, por lo que justifico nuevamente la creación de un nuevo tipo penal.

CULPABILIDAD: En el Microtráfico, se deberá analizar cada caso en particular partiendo de la diferencia que existe entre narcotraficantes que manejan kilogramos o toneladas de sustancias controladas y personas que se dedican a vender cantidades mínimas, para lo cual se busca aplicar el principio de proporcionalidad

Concluyo manifestando que es necesaria la creación de un nuevo delito para tener delimitadas las cantidades de droga y proporcionar las penas

impuestas en cuanto al delito cometido aspecto que plasmaré en mi proyecto de ley.

Por todos los fundamentos expuestos es que nuevamente se justifica la necesidad de crear e implementar políticas sociales como jurídicas de prevención al microtráfico de drogas.

- **SOBRE LA TENENCIA DE CINCO GRAMOS DE DROGA.**

Habiendo realizado un análisis de artículos referidos a este tema de la Ley 1008 (núm. 2.7), encontramos la necesidad de crear disposiciones que permitan verificar si esta tenencia es **realmente usada para consumo personal o para la venta al raleo, es decir, para el microtráfico de drogas.**

Para determinar esto, el investigador al encontrar a una persona con droga debe vigilar a la misma si es posible perseguirla, con el objetivo principal de encontrar a su proveedor.

Una vez encontrado al proveedor del sujeto encontrado con la droga, el investigador podrá solicitar la realización de un estudio toxicológico (para constatar si **es consumidor habitual** o solamente **tenedor de esta sustancia**), a la brevedad posible, toda vez que el tiempo mediante el cual se puede detectar el consumo drogas es el siguiente:

CUADRO No. 2

TIEMPO ESTIMADO PARA DETERMINAR TOXINAS EN EL CUERPO

SUSTANCIA	TIEMPO
Cocaína	2 a 4 días
Morfina	1 a 2 días
Anfetaminas	1 a 2 días

* Datos proporcionados por el Dr. Javier Reguerin –
Médico del Hospital de Clínicas

En el caso de llegar a constatar que es un consumidor habitual, el Estado debe conseguir información, es decir ¿De dónde consigue la droga para consumo?, ¿Cada cuánto la compra?, ¿Con Quiénes las compra? Solo, con sus amigos, familia, otros. ¿De dónde saca el dinero para pagarla? y otros.

Finalmente, si es consumidor la norma deberá establecer la obligatoriedad de la internación de esta persona en centros de rehabilitación.

En el caso de una persona que no presenta los síntomas detallados en el Capítulo I, y más aún si es aplicado el estudio mencionado en el cuadro precedente, **lógicamente se trata de un microtraficante de drogas** al cual como ya había mencionado, se lo tratará de la misma forma que a un narcotraficante y no se hará un estudio previo de quien es la persona que le provee la mercadería.

Por estos motivos el estudio de la FELCN no solamente debe estar basado en encontrar la droga, sino en hacer un estudio de dónde proviene la misma.

3.3.3 PROPUESTAS CONCRETAS DE APORTES RELACIONADOS CON EL MICROTRAFICO DE DROGAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

Como ya había mencionado, la ley 1008, data de hace más 24 años atrás, en consecuencia presento a continuación la necesidad de modificar algunos artículos de la norma referida

PRIMERA PROPUESTA: ESTABLECER UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE COCA Y COCAÍNA: La Ley 1008, promulgada el **19 de Julio de 1988**, contiene aspectos que deben ser adecuados a la nueva Constitución Política del Estado, toda vez que en la misma señala que el Estado protege a la coca

originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social; en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley. **(Art. 384)**; Mientras tanto la Ley 1008 realiza una diferenciación de la hoja de coca en estado natural y a la coca "Iter criminis", que es la hoja en proceso de transformación química que aísla el alcaloide cocaína y que produce efectos psicofisiológicos y biológicos nocivos para la salud humana y es utilizada criminalmente.

Por lo expuesto, se ve la necesidad de realizar una diferenciación (**en dos normas diferentes**), de lo que se entenderá por revalorización, producción, comercialización e industrialización y otra que se refiera exclusivamente al alcaloide

SEGUNDA PROPUESTA: INCORPORACIÓN DE LA PREVENCIÓN DESDE LOS COLEGIOS:

Nuestra normativa es amplia en este aspecto, por nombrar tenemos que son competencias exclusivas del nivel central del Estado las **Políticas del sistema de educación y salud**, (Art. 298, Par. II), por su parte la ley 1008, refiere en su **Art. 140**, que los planes y programas en los niveles intermedio, medio, superior, técnico en las materias pertinentes de estudios sociales, biológicas y psicológicas, contendrán temas destinados a comprender los fenómenos que genera el tráfico y el consumo de drogas; mientras que en su **Artículo N° 136** establece que será el Estado quien debe crear institutos y centros de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación para la reinserción social de consumidores de sustancias controladas. Con vistas a la reducción de la demanda.

Al respecto, esta norma es solamente **nominal**, ya que pese a la aprobación de normas de desarrollo constitucional como la Ley Avelino Siñani, del 20 de diciembre de 2012, no se contempla la aplicación de estas

disposiciones, dejándolas marginadas, es más la diferenciación realizada sobre los grados escolares del Subsistema de Educación Regular son: Educación Inicial en Familia Comunitaria (5 primeros años); b) Educación Primaria Comunitaria Vocacional (6 años de duración); c) Educación Secundaria Comunitaria Productiva (6 años de educación). **Art. 11**; y en ningún caso hace referencia específica a los programas contemplados de la Ley 1008.

Actualmente visitando algunos colegios el currículo educativo continúa careciendo de temas relativos a la prevención y concientización sobre las drogas. Al respecto considero que previo a establecer una sanción a un delito o buscar la rehabilitación de los consumidores, se debe hacer incidencia en **la prevención**.

Para ello, la enseñanza de las drogas y su efecto es fundamental, razón por la cual es de imperiosa necesidad la creación de una ley que contemple la generación de una política nacional que contemple una educación sistémica, transversal, previendo que en las materias pertinentes de estudios sociales, biológicas y psicología, se incorporen temas destinados a comprender los fenómenos que genera el tráfico y el consumo de drogas impartiendo un curso de a lo menos una hora semanal en la enseñanza inicial y dos horas semanales en la enseñanza media sobre las consecuencias de las drogas en la vida y salud de las personas. Aquellos establecimientos que no cumplan esta disposición serán sancionados por la vía administrativa en primera instancia pudiendo derivar en la clausura del establecimiento educacional en caso de omitir esta disposición.

TERCERA PROPUESTA: INCREMENTAR SANCIONES A PERSONAS CONSUMIDORAS O VENDEDORAS QUE SE ENCUENTREN CERCA A CENTROS EDUCATIVOS.

A pesar de la constante evolución de las normas que precautelan bienes jurídicos como la nueva Constitución Política del Estado y la Ley Avelino Siñani,

no se cuenta con una protección especial para el sector más vulnerable, me refiero a los niños, niñas adolescentes y jóvenes

Como ya lo había mencionado, tanto el Art. 48 sobre tráfico como el Art. 54 sobre inducción no prevén una pena diferente para aquella persona que trafica en centros educativos o en su caso consume, peor aún si consideramos que este consumo puede llevar a otros niños por este camino.

Por esta razón el Estado debe priorizar recursos para proteger y preservar a este sector de la sociedad por ser nuestro futuro.

II PARTE
ANTEPROYECTO DE LEY

Ley No. _____

JUAN EVO MORALES AYMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente ley.

DECRETA:

PRIMERO La incorporación en el Título II capítulo I De la terminología Art. 33 inc. m) que señala:

Para los efectos de la presente ley se entiende por:

Incorpórese la definición de Microtráfico a ser realizada en el inc. q), bajo lo siguiente:

q) **Microtráfico:** Es la distribución a través del tráfico aéreo, fluvial, marítimo o terrestre de **pequeñas cantidades (gramos)** con destinos nacionales e internacionales (transformando u ocultando su apariencia física o química), con el propósito de evadir el control de las autoridades, evitando su detección.

SEGUNDO: La incorporación en el Título III de los Delitos y las Penas Art. 48 una sub división que señale

Para el caso del Microtráfico, El que venda a pequeñas cantidades sustancias controladas no permitidas por la ley 1008, será sancionado con una pena privativa de libertad de 2 a 10 años, esta pena será impuesta considerando el principio de proporcionalidad y podrá ser atenuada si el

detenido brinda información sobre las redes de narcotráfico para las cuales trabaja.

TERCERO: La incorporación en el Título III de los Delitos y las Penas Artículo 54, Inducción en la parte in fine de:

La persona que sea encontrada consumiendo drogas en cercanías o dentro de centros educativos, será sancionado con pena de cinco a diez años de presidio.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa, a los

_____ días del mes de _____ de dos mil trece años.

Firman:

CONCLUSIONES

De acuerdo al desarrollo y análisis realizado en los tres capítulos de la presente tesis, he llegado a las siguientes conclusiones:

A) De los antecedentes históricos:

1. Las plantas llamadas precursoras no son drogas en sí mismas, sino que contienen una sustancia que permite la fabricación de las drogas, por lo que El Opio, la Hoja de Coca y otros no deben ser considerados como droga.
2. Las drogas pueden ser beneficiosas o perjudiciales, para el presente estudio se tomó en cuenta a las drogas dañinas para la salud, toda vez que estas últimas son sustancias que al consumirlas, modifican una o más de las funciones, alteran el estado psíquico y físico y comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar mayores cantidades de droga en forma continuada o periódica.
3. Por ello, a nivel mundial surgen diferentes guerras contra su consumo, trayendo consigo una preocupación mundial que determinó que surjan organismos internacionales en procura de la identificación de: Una lista que contenga las drogas que son susceptibles de causar daño, abrir un fondo económico entre naciones para lograr medidas represivas a cautivos, aspecto que no logro dar resultados, puesto que la demanda de consumo y la oferta de tráfico tuvo un creciente incremento
4. En Bolivia, el problema del narcotráfico fue creciendo a partir de los años ochenta sobre todo con los gobiernos de facto que buscaban quedarse en el poder y para ello llegaron a tener vínculos con narcotraficantes, como es el caso del ex presidente: Luis García Meza, siendo para esas fechas conocido nuestro país como productor de Cocaína.
5. Posteriormente vinieron las políticas de erradicación de cultivos de hoja de coca excedentarios, sin embargo, según datos de centros

especializados como CELIN, esta política no tuvo resultados debido a que pasamos de ser productores a consumidores, por lo que es importante cambiar las políticas represivas por políticas de prevención al consumo de drogas desde temprana edad.

Sobre el análisis capítulo 2, se concluye que:

1. El Microtráfico de drogas, (venta de drogas en pequeñas cantidades), es un problema que va creciendo a nivel mundial, por lo cual se deben tomar medidas efectivas y oportunas de prevención y tratamiento, mediante políticas a generarse por los diferentes niveles de estado.
2. Lastimosamente, hoy en día, se consiguen las drogas para consumo a pequeñas cantidades en plazas, parques, cercanías de colegios, bares y otros, para ello los delincuentes modifican cada vez su forma de distribución, y si son encontrados con droga señalan que es usada para consumo personal aspecto permitido en la Ley 1008; Por el contrario, si se los encuentra con varios sobres para la venta, son sancionados conforme a Ley (1008), es decir de manera drástica y desproporcional si consideramos que los productores o grandes narcotraficantes siguen delinquiendo libres en las calles.
3. Es de suma importancia que el Órgano Judicial, Ministerio Público y demás instituciones involucradas realicen investigaciones de seguimiento, es decir, indagar de dónde se compra la droga, quien la vende y esta persona de donde la consigue, para con ello encontrar a los distribuidores y así sucesivamente hasta parar la cadena.
4. Desde el año 2009, nuestro país viene atravesando un proceso de actualización de la normativa nacional, por lo que es imperioso trabajar en un nuevo proyecto de ley que diferencie el alcaloide utilizado para la cocaína (Éter metílico) de la Hoja de Coca y traiga una nueva tipificación referente al microtráfico de drogas.

Mientras que en el capítulo tercero finalizo señalando que,

1. Toda vez que los índices de consumo de drogas continúan creciendo y los consumidores inician esta actividad dañina desde la pubertad; Las cárceles tienen mayor cantidad de detenidos por “*tráfico ilícito*”; Y considerando que existen varios bienes jurídicos a ser protegidos como la vida, la integridad la continuidad generacional, la salud, todos los niveles de Estado, los centros de educación ya sea inicial como universitarios, el órgano judicial y en suma la sociedad en su conjunto debe exigir que se prioricen, en primer lugar, políticas sociales, para dar inicio a la tarea de prevención ya que abordan los primeros niveles de intervención como: la familia, los centros educativos la comunidad y otros en coordinación con el Gobierno.
2. Al ser un bien jurídicamente protegido la vida (no tiene valor económico), la atención a personas drogodependientes debe ser gratuita por parte de los establecimientos estatales, por lo menos en su primera intervención, con esto, disminuirá considerablemente los índices de crímenes realizados, (por drogadictos), hablo de una considerable disminución de la delincuencia nacional, lo cual genera por ejemplo: estabilidad de inversiones, mayor turismo en Bolivia, otros, ya que no se verá como ciudad o país inseguro.
3. Paralelamente, deben ser implementadas las políticas jurídicas de prevención que establezcan programas, planes, operativos de control y otros, que eviten la venta de pequeñas cantidades de droga.
4. En virtud al estudio y análisis realizado, manifiesto que se tiene que **actualizar la legislación vigente**, toda vez que nuestra norma que sanciona al narcotráfico data de 1988, es decir más de

25 años, sus resultados, desfavorables al país, ya que cada día crecen los índices que señalan que Bolivia es un país consumidor.

5. Por último y en atención a la constante evolución del derecho, considero necesario elevar a la categoría de delito al **Microtráfico de Drogas**, toda vez que mientras no exista una tipificación acorde al delito cometido en materia de tráfico no existirá una correcta imposición de la sanción, hago hincapié al señalar que no es suficiente que la norma señale "mayores cantidades", y no establezca cuáles son estas, esto trae consigo dificultades en el juzgamiento para el caso concreto, dejando la tarea al Juzgador de determinar mediante una operación cognoscitiva, la pena a imponerse empero, al crear este nuevo tipo penal se podrá: **aplicar** el principio de proporcionalidad en la pena a imponerse y; **realizar** un seguimiento del microtraficante, es decir de dónde consigue la droga que vende, para llegar a los narcotraficantes.

BIBLIOGRAFIA

1. AGENCIA DE NOTICIAS FIDES, CELIN:
La marihuana se vende como dulces en cuatro zonas paceñas ,
Periódico “Los Tiempos”, Sección Nacional, 20 de Octubre de 2012.
2. ALCARAZ, Del Castillo Franklin, SEMPÉRTEGUI, Silvia Salvatierra,
Investigación sobre consumo de Drogas,
Centro Latinoamericano de Investigación Científica, Edición Escarlata,
2011, pág. 324.
3. ALCAZAR Franklin,
Entrevista a Identifican venta de drogas en cuatro puntos en urbe
paceña,
Periódico El Diario, fecha 3 de septiembre de 2011.
4. ALCAZAR Franklin,
Entrevista a Traficantes van hasta colegios a vender droga a los
alumnos, Pagina Siete,
Sección nacional , 11 de febrero de 2012
5. ALDANA, Rodríguez Alejandro, ROJAS, Olga Liliana.
Extracto de la publicación “Las Fuerza Militares ante las nuevas
amenazas no tradicionales a la Seguridad hemisférica: El narcotráfico.
Universidad Santo Tomas-Colombia año 2007.
6. BARRETO, Danilo y otros,
Alcaloides,
Escuela Profesional de Química, 2009, Editorial Perú, república de Perú
pág. 196.
7. BRAU Jean Luis,
Historia de las drogas, Bruguera,
Editorial España, año 1973 Pag. 441.
8. BUSTILLOS, Ivan,
Aumenta el Microtráfico y el consumo de Drogas
Periódico La Razón, Sección Nacional, 3 de Octubre de 2011.
9. BUSTILLOS, Iván,
Minibuses motos e incluso libros se usan para vender droga al raleo,
La Razón, Sección Nacional 18 de octubre de 2010.
10. CHAVEZ, Eduardo,
Entre los estudiantes, aumenta el consumo de marihuana,
Periódico La Razón, sección Nacional, 22 de octubre de 2012
11. CIENA,
Boletín de la Dirección de antinarcóticos,
Colombia pág. 15, año 2010.

12. Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas
CICAD/OEA y OPS/OMS,
Normas de atención para el tratamiento de la dependencia de las drogas,
Publicado por la OMS, Diciembre de 1999.
13. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, Republica de Chile,
Manual del Profesor, Pag. 35-95, gestión 2011.
14. Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de
Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988, 20 de diciembre de
1988.
15. CUSICANQUI, Juan José,
Bolivia logra legalizar el acullico y vuelve a la Convención de Viena,
Sección Nacional, Periódico La Razón 13 de enero de 2013
16. Dirección de antinarcóticos CIENA,
Boletín Antinarcóticos,
Colombia, Editorial Dinámica, pág. 15, año 2010
17. ERBOL Bolivia – Agencia,
Estudiantes denuncia presencia de proveedores de drogas al interior de
Colegios,
Periódico: La Prensa, sección seguridad, 30 de septiembre de 2011.
18. ESCOHOTADO, Antonio,
Historia General de las drogas,
Ecuador, Tomo II, Editorial Alianza 1995, Pág. 440.
19. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA,
Constitución Política del Estado Plurinacional,
Gaceta Oficial de Bolivia, 2009.
20. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA,
Informe FELCN
Gestión 2011, Pág. 18.
21. FERNÁNDEZ, Menéndez, Jorge,
El otro poder: las redes del narcotráfico, la política y la violencia en
México,
Editorial Puebla, 2001: Pág. 150
22. FUNDACIÓN ZAZIL – BE,
Publicación Sobre prevención,
Gestión 2011, el 01 de Junio de 2011.
23. GIACOMAN A Diego.,
Leyes de Drogas y Cárceles en Bolivia,
Editorial Quatro Hermanos, mayo de 2010, pág. 132.
24. GONZÁLEZ, Ernesto Eduardo,
Guía Preventiva sobre Alcohol y otras Drogas en el Ámbito Laboral,
Editorial Gabas, pág. 157, año 2005.
25. GUARDIA, Serecigni José,
Todo sobre la drogadicción,
Ediciones Tibiado, año 1985, pág. 155.
26. LINARES, Melo Elena,

- Drogas: Cocaína y Cannabis,
Editorial Grao, España, 2010 pág. 120.
- 27.M. R. ALDRICH,
Cannabis myths and folklore,
Tesis doctoral, Universidad del Estado de Nueva York en Buffalo, 1970,
Pag. 332
 - 28.MARCOS, Susana,
Que es la adicción a las drogas,
Editorial Anagrama, 2013
 - 29.MAYTA, Mamani Gladys,
Microtráfico de la droga, historia que comienza y no tiene fin,
Periódico El Cambio 21 de Octubre de 2012
 - 30.MEDRANO, Elisa,
Aumenta el Microtráfico y el consumo de Drogas, Sección Nacional,
Periódico La Razón, 3 de Octubre de 2011.
 - 31.MORATA, García, T., LÓPEZ Jimenez, F.,
Congreso Internacional de Teoría de la Educación,
Universidad de Barcelona, pág. 24, 2011.
 - 32.MUSTO, David F.,
The American Disease: Origins of Narcotic Control,
Edición ampliada Nueva York, Oxford University Press, 1987 pág. 377
 - 33.NEUMAN, Elias
La legalización de las Drogas,
Editorial Universidad, pág.. 147, Año 1991
 - 34.Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONODD.
Informe Mundial sobre las Drogas 2009,
Resumen Ejecutivo". Pag.68.
 - 35.Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONODD,
Boletín De Estupefacientes,
Volumen LIX, núms. 1 y 2, año 2007, Publicación de las Naciones
Unidas Pag.168.
 - 36.Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONODD,
Informe mundial sobre las drogas,
año 2012. Publicación de Naciones Unidas, pág.. 168.
 - 37.Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONUDD,
Boletín de Estupefacientes,
volumen LIX, Num. 1 y 2, 2007, Publicación de las Naciones Unidas pág.
15
 - 38.Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONUDD.
Tratamiento del Abuso de Sustancias y Atención a la Mujer.
Año 2002. Pág. 169.
 - 39.Organización Mundial de la Salud,
XIV INFORME.
Serie Informes Técnicos. Núm. 214. Ginebra, Suiza, 1969.
 - 40.REINO DE ESPAÑA,

- Programa de prevención en el espacio educativo,
Gobierno de Canarias, separata Editorial Canarias, Pág. 20.
41. Reino de España,
Tipo de centros y servicios de atención,
Gobierno de Canarias, separata Editorial Canarias, Pág. 20.
42. REPUBLICA BOLIVIA,
LEY 1008, DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS
CONTROLADAS,
Dell 19 de Julio 1988, Anexo.
43. REPUBLICA DE PERÚ,
Resolución Ministerial N° 407-97-SA/DM,
1997.
44. REPÚBLICA DEL ECUADOR,
Plan Nacional De Prevención Integral De Drogas,
2012 – 2013, Consejo Nacional de control de sustancias estupefacientes
y psicotrópicas, informe de gestión 2012.
45. RIVERA, Ibáñez, José María,
Ley del Régimen de Coca y Sustancias Controladas,
Editorial Jurídica Zegada pág. 366, año 1993.
46. RIVERA, Yáscara,
Drogas: En 2009, cinco nosocomios de La Paz, El Alto y Santa Cruz
atendieron casos de pacientes intoxicados con pastillas, clefa y mezclas
de alcohol y cocaína,
El Diario Sección Nacional, 22 de febrero de 2010.
47. ROMERO Daniela,
Clefa ecuatoriana y a granel se venden sin control en La Paz,
Periódico Pagina Siete, 11 de noviembre de 2011.
48. SALAZAR, Luis,
Traficantes van hasta colegios a vender droga a los alumnos, sección
nacional,
Página Siete, 11 de febrero de 2012.
49. SIGMUND Freud,
“Über Coca”, Centralblattfür die gesamte Therapie, Traducido por
editoriales Buenos Aires.
Editorial Anagrama, vol. 2, año 1884, Argentina págs. 314.
50. TICONA, Espinoza Rodrigo,
Afirmar que negocio del narcotráfico genera “lavado de dinero” en
Bolivia,
Periódico El Diario, Sección Sociedad, 7 de septiembre de 2011.
51. TICONA, Espinoza Rodrigo,
Identifican venta de drogas en cuatro puntos en urbe paceña,
Periódico El Diario, Sección Nacional, fecha 3 de septiembre de 2011
52. Unidad Nacional de Control de Sustancias Controladas,
Informe de Gestión sobre prevención,
La Paz, 31 de enero de 2012, Informe de Gestión 2011, Pág. 82

53. URL <http://www.lasdrogas.info/adicciones-sustancias-consecuencias.html>
Gobierno de España, Ministerio de Sanidad servicios sociales e igualdad.
54. <http://historia.ibolivia.net>.
55. URL: <http://www.bolivia.com/noticias/autonoticias/DetalleNoticia33490.asp>
Agencia de Noticias ABI
56. NACIONES UNIDAS,
URL: http://www.incb.org/pdf/s/conv/convention_1961_es.pdf
57. URL: http://www.incb.org/pdf/s/conv/convention_1961_es.pdf
58. URL: www.felcn.gob.bo
59. URL: www.gaianoticias.com, GAIA Noticias.
60. URL: www.lapaz.bo
61. VALLEJO, Mejia Pablo,
Historia de las relaciones internacionales: desde las guerras del Peloponeso hasta las guerras del opio, Colombia, Editorial Fondo 2006
Pág. 280
62. YAPUCHURA, Quispe Alberto,
Bolivia pide atacar oferta y demanda de drogas en el mundo,
Periódico El Cambio, Sección Seguridad, 25 de noviembre de 2012.

ANEXO No. 1

Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas Ley N° 1008 de 19 de Julio de 1988

VICTOR PAZ ESTENSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

LEY DEL RÉGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

TITULO PRIMERO

DEL RÉGIMEN DE LA COCA

CAPITULO I

DE LAS NORMAS GENERALES, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- La coca, cuyo nombre científico corresponde al género erithroxilum, constituye un producto natural del subtrópico de los departamentos de La Paz y Cochabamba. Se presenta en estado silvestre o en cultivos agrícolas, cuya antigüedad se remonta a la historia precolombina boliviana.

Artículo 2º.- El cultivo de la coca es una actividad agrícola-cultural orientada tradicionalmente en forma lícita hacia el consumo, uso en la medicina y rituales de los pueblos andinos.

Artículo 3º.- Para efectos legales se establece una diferencia entre la coca en estado natural, que no produce efectos nocivos a la salud humana; y la coca "lter criminis", que es la hoja en proceso de transformación química que aísla el alcaloide cocaína y que produce efectos psicofisiológicos y biológicos nocivos para la salud humana y es utilizada criminalmente.

Artículo 4º.- Se entienden como consumo y uso lícito de la hoja de coca las prácticas sociales y culturales de la población boliviana bajo formas tradicionales, como el "acullicu" y masticación, usos medicinales y usos rituales.

Artículo 5º.- Otras formas de uso lícito de la hoja de coca que no dañen la salud ni provoquen algún tipo de fármacodependencia o toxicomanía, así como su industrialización para usos lícitos, serán objeto de reglamentación especial.

Artículo 6º.- La producción de la hoja de coca que cubre la demanda para usos y consumo a que se refieren los artículos 4º y 5º, se define como producción necesaria. La que sobrepasa a tales necesidades se define como producción excedentaria.

Artículo 7º.- Se definen como ilícitos todos aquellos usos destinados a la fabricación de base, sulfato y clorhidrato de cocaína y otros que extraiga el alcaloide para la fabricación de algún tipo de sustancia controlada, así como las acciones de contrabando y tráfico ilícito de coca, contrarias a las disposiciones que establece la presente ley.

Artículo 8º.- Para efectos de la presente ley, se definen y delimitan tres zonas de producción de coca en el país:

- a) Zona de producción tradicional.
- b) Zona de producción excedentaria en transición.
- c) Zona de producción ilícita.

Artículo 9º.- La zona de producción tradicional de coca es aquella donde histórica, social y agroecológicamente se ha cultivado coca, la misma que ha servido para los usos tradicionales, definidos en el artículo 4º En esta zona se producirán exclusivamente los volúmenes necesarios para atender la demanda para el consumo y usos lícitos determinados en los artículos 4º y 5º Esta zona comprenderá las áreas de producción minifundiaria actual de coca de los subtrópicos de las provincias Nor y Sud Yungas, Murillo, Muñecas, Franz Tamayo e Inquisiví del Departamento de La Paz y los Yungas de Vandiola, que comprende parte de las provincias de Tiraque y Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Artículo 10º.- La zona de producción excedentaria en transición es aquella donde el cultivo de coca es resultado de un proceso de colonización espontánea o dirigida, que ha sustentado la expansión de cultivos excedentarios en el crecimiento de la demanda para usos ilícitos. Esta zona queda sujeta a planes anuales de reducción, sustitución y desarrollo, mediante la aplicación de un Programa Integral de Desarrollo y Sustitución; iniciando con 5.000 hectáreas anuales la reducción hasta alcanzar la meta de 8.000 hectáreas anuales. La concreción de estas metas estará condicionada por la disponibilidad de recursos financieros del Presupuesto Nacional, así como por compromiso y desembolsos de la cooperación técnica y financiera bilateral y multilateral suficiente, que deberá orientarse al Desarrollo Alternativo.

Esta zona comprende las provincias Saavedra, Larecaja y Loayza, las áreas de colonización de Yungas del Departamento de La Paz y las provincias Chapare, Carrasco, Tiraque y Araní del departamento de Cochabamba.

Artículo 11º.- La zona de producción ilícita de coca está constituida por aquellas áreas donde queda prohibido el cultivo de coca. Comprende todo el territorio de la República, excepto las zonas definidas por los artículos 9º y 10º de la presente ley. Las plantaciones existentes de esta zona serán objeto de erradicación obligatoria y sin ningún tipo de compensación.

Artículo 12º.- Se define como pequeño productor legal de coca al campesino de las zonas a) y b) del artículo 8º, que trabaja y produce personalmente la parcela de su propiedad, cuya economía es de subsistencia y que tiene entre sus principales características la obtención principal de su ingreso proveniente del cultivo de la coca. Queda prohibido el cultivo de coca en tierras sujetas a contrato de arrendamiento o cualquier contrato de locación o usufructo.

Artículo 13º.- Se entiende por sustitución de cultivos de coca, el proceso por el cual se modifica la dinámica económica y social generada por el capital de tráfico ilícito en la producción de coca, para promover la adopción de nuevos patrones productivos y sociales alternativos y lícitos, que aseguren el ingreso suficiente para la subsistencia de la unidad familiar.

Artículo 14º.- Se entiende por reducción voluntaria el proceso por el cual los productores concertan y reducen libremente los volúmenes excedentarios de producción de coca, en el marco del Plan o Programa Integral de Desarrollo y Sustitución (PIDYS).

CAPITULO II

DE LA PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA COCA

Artículo 15º.- La producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado a través del órgano competente del Poder Ejecutivo y serán objeto de reglamentaciones especiales dentro del marco jurídico de la presente ley.

Artículo 16º.- Los productores de coca en las zonas a) y b) determinadas en el artículo 8º, estarán sujetos a registros de acuerdo con las características que señale el reglamento de la presente ley.

Ningún productor recibirá licencia para incrementar sus cultivos.

Artículo 17º.- Con fines de control y registro de las tierras de cultivo de coca en las zonas a) y b) determinadas en el artículo 8º, se establece un catastro. Aquellas que no cumplen con el requisito de catastración, serán consideradas ilícitas para los fines de la presente ley.

Artículo 18º.- La producción, reducción, sustitución y erradicación de los cultivos de coca, deberá observar la preservación del sistema ecológico y las normas que regulen la actividad agrícola y silvícola. La reducción deberá garantizar que los métodos empleados no produzcan efectos nocivos en el medio ambiente y en las personas, sea en el corto, mediano o largo plazo; para la reducción y erradicación de los cultivos de coca se utilizarán sólo métodos manuales y mecánicos, siendo prohibida la utilización de medios químicos, herbicidas, agentes biológicos y defoliantes.

Artículo 19º.- Es responsabilidad del Poder Ejecutivo conocer el origen y destino de la producción de coca así como definir las rutas y medios de transporte para su traslado a los mercados legales de consumo, para lo cual dicho órgano establecerá un sistema de permisos y controles tanto para productores como para transportistas y comerciantes. Toda violación a la presente disposición convertirá a la coca en ilegal y estará sujeta a las sanciones establecidas en la presente ley.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo definirá las características y modalidades del funcionamiento de los mercados legales, así como los sistemas de comercialización, mayoristas y minoristas, que aseguren los destinos lícitos de la producción.

CAPITULO III

DEL DESARROLLO ALTERNATIVO Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS CULTIVOS DE COCA

Artículo 21º.- El desarrollo alternativo y la sustitución de cultivos de coca estarán dirigidos principalmente a beneficiar al pequeño productor de coca de las zonas a) y b) establecidas en el artículo 8º. Este proceso se hará a través del cambio de los patrones productivos agropecuarios, la asistencia crediticia, el desarrollo de la agroindustria y el fortalecimiento de los sistemas de

comercialización y articulación territorial de las regiones afectadas. Este proceso será programado por el Poder Ejecutivo, en coordinación con los productores de coca, con el objetivo de reducir los volúmenes de producción excedentaria.

Artículo 22º.- Toda sustitución de cultivos de coca será planificada en forma gradual, progresiva y simultáneamente a la ejecución de los programas y planes de desarrollo socio-económico sostenidos a ejecutarse en las zonas de producción a) y b) definidas en el artículo 8º.

Estos planes deberán incluir la búsqueda y obtención de mercados internos y externos para las producciones alternativas.

Artículo 23º.- Se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos de coca, en base a fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la cooperación financiera bilateral y multilateral. La constitución y funcionamiento de este Fondo será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 24º.- Con el fin de aplicar la política de sustitución de cultivos, el Poder Ejecutivo debe considerar el Plan Integral de Desarrollo y Sustitución (PIDYS) como el marco institucional, a partir del cual se establecerán las condiciones y plazos de la reducción voluntaria, los montos de una justa compensación y las acciones de políticas que aseguren respuestas a las nuevas opciones de desarrollo que se generen para las zonas de producción a) y b) definidas en el artículo 8º.

Artículo 25º.- La producción excedentaria en las zonas a) y b) definidas en el artículo 8º estarán sujetas a reducción y sustitución, para lo cual el Estado concederá a los productores de coca una justa y simultánea indemnización. Asimismo, les dará facilidades financieras y asistencia técnica necesaria en el marco del Plan Integral de Desarrollo Alternativo (PIDYS).

Artículo 26º.- Los cultivos de coca sustituidos en aplicación del Plan Integral de Desarrollo y Sustitución no podrán ser repuestos, caso contrario serán considerados ilegales.

Artículo 27º.- Para la ejecución del Plan Integral de Desarrollo y Sustitución de los cultivos de coca, el Poder Ejecutivo gestionará ante la comunidad internacional la suficiente cooperación técnica y financiera bilateral y multilateral en el marco de la corresponsabilidad y el no condicionamiento.

Artículo 28º.- Para fines de operación, funcionamiento y recursos de inversión para el Desarrollo Alternativo, el Ministerio de Finanzas presupuestará anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 29º.- El Poder Ejecutivo determinará periódicamente la cantidad de coca necesaria para cubrir la demanda del consumo tradicional y la establecida en el artículo 5º, la misma que no podrá exceder la producción equivalente a un área de 12.000 hectáreas de cultivo de coca, teniendo en cuenta el rendimiento de la zona tradicional.

Artículo 30º.- Los planes y programas de Desarrollo Alternativo comprenderán complementariamente acciones en las áreas de origen de la población migrante

y de las poblaciones silvícolas afectadas en las zonas principales de producción de coca y que forman parte de la dinámica económica y social de la población involucrada en la producción excedentaria de coca. Estas acciones deberán orientarse a la consolidación de espacios de desarrollo microregional y regional y asegurarla presencia interinstitucional del Estado.

Artículo 31º.- En la zona excedentaria en transición y en el resto del territorio nacional, queda prohibida la plantación de nuevos cultivos de coca y la ampliación de los existentes. La reposición de las actuales plantaciones de coca en el área de producción tradicional se realizará bajo autorización y supervisión del Poder Ejecutivo y con plantas suministradas por los viveros estatales. Todo almácigo cultivado fuera de la zona tradicional será considerado ilegal, así como la posesión de éstos por particulares.

TITULO II

SUSTANCIAS CONTROLADAS

CAPITULO I

DE LA TERMINOLOGÍA

Artículo 32º.- SIGNIFICADO LEGAL: La terminología usada en la presente ley tendrá el significado corriente, pero si ella ha sido expresamente definida en su texto, esta definición será la de aplicación obligatoria.

Artículo 33º.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

a) SUSTANCIAS CONTROLADAS: Se entiende por sustancias controladas, las sustancias peligrosas o sustancias fiscalizadas, los fármacos o drogas naturales o sintéticas consignadas en las listas I, II, III, IV y V del anexo de la presente ley; y las que en el futuro figuren en las listas oficiales del Ministerio de Salud Pública.

b) DROGA O FARMACO: Es toda sustancia capaz de alterar las estructuras o las funciones corporales, psíquicas, fisiológicas y/o biológicas, ocasionen o no dependencia y/o tolerancia.

c) TOLERANCIA: Es la propiedad por la cual, para inducir u obtener el mismo efecto, es necesario aumentar la dosis utilizada.

d) DEPENDENCIA FISICA: Es el estado de adaptación a la droga, que cuando se suspende su administración, provoca perturbaciones físicas y/o corporales.

e) DEPENDENCIA PSIOUICA: Es el estado en que una droga produce una sensación de satisfacción y un impulso psíquico que exige la administración periódica o continua de la misma por el placer que causa o para evitar malestar.

f) DEPENDENCIA QUIMICA O FARMACODEPENDENCIA: Es el estado psíquico y/o físico, debido a la interacción entre el ser humano y la droga, natural o sintética, que se caracteriza por alteraciones del comportamiento y otras reacciones causadas por la necesidad y el impulso de ingerir la droga natural o sintética, en forma continua o periódica, con objeto de volver a experimentar sus efectos y a veces para evitar el malestar producido por la privación de la misma.

g) PRECURSOR INMEDIATO: Se entiende por precursor inmediato la materia prima o cualquiera otra sustancia no elaborada, semielaborada, por elaborar o elaborada que sirva para la preparación de sustancias controladas.

- h) ADMINISTRAR: Por administrar se entiende la aplicación directa de una sustancia controlada al individuo, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio.
- i) ENTREGA O SUMINISTRO: Se entiende por entrega o suministro el traspaso o provisión de una sustancia controlada entre personas, sin justificación legal para tal acto.
- j) PRESCRIPCION O DESPACHO ILICITO: Es prescripción o despacho ilícito, ordenar, recetar o facilitar sustancias controladas no necesarias o en dosis mayores a las indispensables, por profesionales de especialidades médicas (médicos, odontólogos, veterinarios y farmacéuticos y otros).
- k) PRODUCCION DE MATERIA PRIMA VEGETAL: Se entiende por producción la siembra, plantación, cultivo, cosecha y/o recolección de semillas o materias vegetales que contengan sustancias controladas.
- l) FABRICACION: Se entiende por fabricación cualquier proceso de extracción, preparación, elaboración, manufactura, composición, refinación, transformación o conversión que permita obtener por cualquier medio, directa o indirectamente, sustancias controladas.
- m) POSESION: Se entiende por posesión la tenencia ilícita de sustancias controladas, materias primas o semillas de plantas de las que se puedan extraer sustancias controladas.
- n) TRAFICO ILICITO: Se entiende por tráfico ilícito de sustancias controladas todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas.
- o) CONSUMO: Se entiende por consumo el uso ocasional, periódico, habitual o permanente de sustancias controladas, de las listas I, II, III, IV.
- p) REHABILITACION DEL CONSUMIDOR: Se entiende por rehabilitación la readaptación biopsíquico-social del consumidor para su reincorporación a la actividad normal de la sociedad.
- q) FISCALIZACION: Es la acción del poder público destinada al control de las sustancias peligrosas o controladas, en cualquiera de sus fases.
- r) INTERDICCION: Es la prohibición y la acción para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de sustancias controladas.

CAPITULO II

DE LA PROHIBICIÓN Y CONTROL

Artículo 34º.- PROHIBICION DE PRODUCCION Y CONSERVACION DE PLANTAS Y SEMILLAS: Quedan prohibidas en todo el territorio de la República la producción o conservación de plantas y semillas a que se refiere el inciso k) del artículo 33º de esta ley. El Régimen de la coca queda sujeto a lo establecido en el Título Primero.

Artículo 35º.- PROHIBICION DE POSESION O DEPOSITO: Ninguna persona natural o jurídica podrá tener o poseer en forma, cantidad o sitio alguno, fármacos o drogas que contengan o sean sustancias controladas, sin previa

autorización del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, consultada al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 36º.- IMPORTACION y COMERCIALIZACION: Las sustancias químicas enumeradas en la lista V del anexo y las que se agreguen posteriormente a la misma, por resolución del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y los productos y medicamentos que sean o tengan sustancias controladas, sólo podrán ser importados y/o comercializados con licencia de dicho Ministerio, previo informe favorable del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 37º.- TRAFICO y CONSUMO: Queda prohibido el tráfico, fraccionamiento y consumo de sustancias controladas consignadas en la lista I del anexo de la presente ley.

Artículo 38º.- AUTORIZACION: El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública podrá autorizar la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas consignadas en la lista 1 con fines de investigación a instituciones científicas, universitarias y estatales, así como a laboratorios e industrias químico-farmacéuticas, las que deberán informar al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública periódicamente, la forma de utilización, cantidades utilizadas y/o resultados de los estudios. Igual autorización se requerirá para la exportación de sustancias controladas con fines lícitos.

Artículo 39º.- FABRICACION, FRACCIONAMIENTO Y EXPENDIO: Los laboratorios e industrias químico-farmacéuticas, podrán fabricar y/o fraccionar medicamentos que contengan sustancias controladas consignadas en las listas I, II, III y IV del anexo, previa licitación del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, debiendo hacer conocer la cantidad, contenido y naturaleza de sus productos. Estos se expendirán al público únicamente en establecimientos y farmacias autorizadas y sólo mediante receta médica en formularios del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 40º.- INFORMES SOBRE IMPORTACION Y EXPORTACION: Las aduanas distritales remitirán al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, copias de las pólizas de importación y exportación del producto o materias primas que contengan sustancias controladas, en el término de 48 horas de su expedición, bajo responsabilidad del administrador distrital.

Artículo 41º.- OBLIGACION DE LOS PORTEADORES: Las empresas públicas y privadas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, así como los transportistas independientes exigirán obligatoriamente, la autorización del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, para el embarque y transporte de sustancias controladas y/o medicamentos que las contengan con la obligación de informar mensualmente de estas actividades.

Artículo 42º.- REGISTRO DE INSUMOS: Los laboratorios industriales, empresas químicas, químico-farmacéuticas, importadores e industriales están obligados a su registro en el Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico

Ilícito de Drogas, al que informarán mensualmente sobre los insumos de materias controladas que utilicen.

Artículo 43º.- **DIVISAS Y ACREDITIVOS:** El Banco Central de Bolivia y todos los demás Bancos exigirán para la venta de divisas y apertura de acreditivos, con destino a la importación de medicamentos y materias primas que contengan o sean sustancias controladas, certificado de registro del solicitante y autorización expedida por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, en consulta con el Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 44º.- **REGULACION DE PRODUCCION NACIONAL DE PRECURSORES:** La producción nacional de sustancias controladas de la lista V del anexo, así como la supervisión, incluyendo su control y comercialización, serán reguladas por los Ministerios de Previsión Social y Salud Pública, Energía e Hidrocarburos e Industria y Comercio, con informe del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 45º.- **PROHIBICION A CONSULES Y AGENTES ADUANEROS:** Se prohíbe a los cónsules y agentes aduaneros de Bolivia en el exterior, expedir facturas comerciales de control y legalizar manifiestos de carga para la importación de sustancias controladas indicadas en el artículo anterior, sin previa presentación del documento de licencia otorgado conforme a los artículos 36º y 43º de la presente ley.

Los cónsules y agentes aduaneros remitirán mensualmente al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, informe detallado de facturas comerciales expedidas para la importación de sustancias controladas, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TITULO III

DE LOS DELITOS Y LAS PENAS

Artículo 46º.- **PLANTAS CONTROLADAS:** El que ilícitamente sembrare, plantare, cosechare, cultivare o colectare plantas o partes de plantas señaladas por el anexo a que se refiere el inciso a) del artículo 33º de la presente ley, será sancionado con la pena de uno a dos años de presidio, en caso de reincidencia de dos a cuatro años y de doscientos cincuenta a quinientos días de multa.

Artículo 47º.- **FABRICACION:** El que fabricare ilícitamente sustancias controladas, será sancionado con presidio de cinco a quince años y dos mil quinientos a siete mil quinientos días de multa.

Las personas dedicadas al proceso de maceración de coca llamados "pisacoca", serán sancionados con la pena de presidio de uno a dos años y de doscientos a quinientos días de multa, siempre que colaboren con la investigación y captura de sus principales.

Artículo 48º.- **TRAFICO:** El que traficare con sustancias controladas será sancionado con presidio de diez a veinticinco años y diez mil a veinte mil días de multa.

Constituye circunstancia agravante el tráfico de sustancias controladas en volúmenes mayores.

Este artículo comprende toda conducta contemplada en la definición de tráfico dada en el inciso m) del artículo 33º de esta ley.

Artículo 49º.- CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO: El dependiente y el consumidor no habitual que fuere sorprendido en posesión de sustancias controladas en cantidades mínimas que se supone son para su consumo personal inmediato, será internado en un instituto de farmacodependencia público o privado para su tratamiento hasta que se tenga convicción de su rehabilitación.

La cantidad mínima para consumo personal inmediato será determinada previo dictamen de dos especialistas de un instituto de farmacodependencia público. Si la tenencia fuese mayor a la cantidad mínima caerá en la tipificación del artículo 48º de esta ley.

A los ciudadanos extranjeros sin residencia permanente en el país que incurran en la comisión de estos hechos se les aplicará la ley de residencia y multa de quinientos a mil días.

Artículo 50º.- ADMINISTRACION: El que ilícitamente administrare a otros, sustancias controladas, será sancionado con diez a quince años de presidio y mil quinientos a tres mil días de multa, cualquiera fuere la cantidad administrada.

Artículo 51º.- SUMINISTRO: El que suministrare ilícitamente a otros sustancias controladas, será sancionado con presidio de ocho a doce años y mil a dos mil días de multa, cualquiera sea la cantidad suministrada.

Artículo 52º.- AGRAVANTES: Si como consecuencia de la administración o suministro ilícito de sustancias controladas resultare un quebrantamiento grave de la salud, la sanción será de quince a veinte años de presidio y mil a tres mil días de multa.

Si del hecho resultare la muerte de la persona, la sanción será de veinte a treinta años de presidio.

Artículo 53º.- ASOCIACION DELICTUOSA Y CONFABULACION: Los que se organicen en grupo de dos o más personas para la comisión de los tipos penales establecidos en la presente ley, serán sancionados con un tercio más de la pena principal.

Artículo 54º.- INDUCCION: El que indujere a otro al uso indebido de sustancias controladas, será sancionado con cinco a diez años de presidio y dos mil a cuatro mil días de multa.

Si el inductor aprovechar su condición de ascendiente o autoridad sobre el inducido o éste fuera menor de edad o incapaz o el delito se cometiera en establecimientos educativos, asistenciales, militares, policiales o penitenciarios o en sus inmediaciones, la pena será de diez a veinte años de presidio y cuatro mil a ocho mil días de multa.

Artículo 55º.- TRANSPORTE: El que ilícitamente y a sabiendas trasladare o transportare cualquier sustancia controlada, será sancionado con ocho a doce años de presidio y mil a mil quinientos días de multa e incautación definitiva del motorizado o medios de transporte.

Artículo 56º.- INSTIGACION: El que instigare o incitare a otro a la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el presente Título, será sancionado con cuatro a seis años de presidio y dos mil a tres mil días de multa. Sí el instigado fuere menor o incapaz, la pena será de cinco a diez años de presidio y dos mil a cuatro mil días de multa.

Artículo 57º.- ASESINATO: El homicidio causado por expreso propósito mediante uso de sustancias controladas, equivale al uso de veneno, que constituye delito de asesinato conforme al artículo 17 de la Constitución Política del Estado y al inciso 5) del artículo 252 del Código Penal.

Artículo 58º.- FALSIFICACION: El que adulterare o falsificare receta médica con objeto de obtener sustancias controladas, será sancionado con tres a cinco años de presidio y doscientos a cuatrocientos días de multa.

El que adulterare y/o falsificare licencias, permisos, pólizas de importación, facturas, cartas de porte u otros documentos para internar al país sustancias controladas, será sancionado con ocho a quince años de presidio y tres mil a seis mil días de multa.

Artículo 59º.- IMPORTACION: El importador de sustancias controladas que no cumpliera con los requisitos exigidos por la presente ley, será sancionado con la suspensión de su registro de importador por el término de doce meses y diez mil días de multa. En caso de reincidencia, se impondrá la cancelación definitiva de su registro de importador y su personero legal responsable será pasible de las penas establecidas por el artículo 48º.

Artículo 60º. OBLIGACION DE DENUNCIA POR EL PROPIETARIO: El propietario que tuviere conocimiento de que en sus predios o inmuebles se siembre, cultive, coseche, colecte plantas o partes de, plantas controladas a las que se refiere la presente ley, o que se fabriquen o elaboren sustancias controladas y no comunique estos hechos a las autoridades competentes, será sancionado con tres a cinco años de presidio e incautación o reversión de su propiedad.

Artículo 61º.- ENCUBRIMIENTO EN LOCALES PUBLICOS: Los propietarios, gerentes, administradores o concesionarios de hoteles, moteles, restaurantes, confiterías, clubes, bares, locales de diversión, prostíbulos, casas de cita, hospitales, clínicas y otros establecimientos abiertos al público, están obligados a informar a las autoridades competentes sobre la presencia de personas que trafiquen, posean o consuman sustancias controladas bajo la sanción de uno a dos años de presidio y quinientos a mil quinientos días de multa. En caso de comprobarse permisibilidad, encubrimiento o complicidad será sancionado de dos a seis años de presidio y de dos mil a cuatro mil días de multa.

Artículo 62º.- OBLIGACION DE PROFESIONALES: Los profesionales de ramas médicas y de otras, en cuyo ejercicio tuvieran facultad de expedir recetas sobre sustancias controladas y que lo hagan sin llenar las formalidades previstas por disposiciones legales, serán sancionados de conformidad al Código de Salud más dos mil a cuatro mil días de multa. En caso de reincidencia serán sancionados con inhabilitación definitiva del ejercicio profesional, con presidio de dos a cinco años.

Artículo 63º.- VENTA EN FARMACIA: El propietario, regente o empleado de droguería, farmacia o local de comercio autorizado para la venta de medicamentos, que despacharen sustancias controladas sin llenar las formalidades previstas en las disposiciones legales, serán sancionados en la siguiente forma:

- a) El propietario, con la clausura de su establecimiento por el término de seis meses y dos mil a cuatro mil días de multa. Además, con un año de suspensión, si fuere profesional.
- b) El regente, con un año de suspensión del ejercicio profesional y mil a dos mil días de multa.
- c) El empleado o dependiente, sí resultare responsable, con quinientos a mil días de multa.

En caso de reincidencia o habitualidad, las sanciones serán las siguientes:

- 1) Al propietario profesional, cancelación de su registro e inhabilitación definitiva del ejercicio profesional, clausura definitiva del establecimiento y presidio de dos a cinco años.
- 2) Al propietario no profesional, presidio de dos a cinco años y clausura definitiva de su establecimiento.
- 3) Al regente, presidio de dos a cinco años e inhabilitación definitiva del ejercicio profesional.
- 4) Al empleado o dependiente, presidio de dos a cinco años.

Artículo 64º.- INVENTARIOS Y REGISTROS: Los responsables de firmas importadoras, droguerías, farmacias o locales autorizados para el expendio o suministro de medicamentos con sustancias controladas, cuya existencia en depósitos no guarden relación con sus inventarios y registros, serán sancionados con dos mil a cuatro mil días de multa y la incautación de la mercadería.

En caso de reincidencia o habitualidad, se impondrá de dos a cuatro años de presidio y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 65º.- FUNCIONARIOS PUBLICOS: Cuando autoridades, funcionarios, empleados públicos, cometieren los delitos tipificados en esta ley, participaren de ellos en ejercicio de sus funciones o empleos o se valieren de ellos, la sanción se agravará en un tercio de lo establecido, además de la inhabilitación definitiva para el ejercicio de la función pública.

Artículo 66º.- COHECHO PASIVO: El funcionario, empleado o autoridad que para hacer o dejar de hacer algo con referencia a la presente ley, recibiere directa o indirectamente para si o para otros dádivas o aceptare ofrecimientos o promesas, serán sancionados con presidio de ocho a doce años y de dos mil a cinco mil días multa.

La sanción será de doce a veinte años de presidio y tres mil a seis mil días multa si se tratare de un Juez, Magistrado, representante del Ministerio Público o miembro de los órganos encargados de la represión al narcotráfico. En todos los casos a que se refiere este artículo se impondrá inhabilitación definitiva.

Artículo 67º.- COHECHO ACTIVO: En casos comprobados, el que directa o indirectamente diere u ofreciere, aunque no fueren aceptadas, dádivas o recompensas de cualquier tipo a un funcionario, empleado público o autoridad, para él o un tercero, con el propósito de que haga u omita un acto referente al cumplimiento de la presente ley, será sancionado con cuatro a ocho años de presidio y de mil a dos mil días multa.

Si la dádiva o recompensa se hiciere u ofreciere a un Juez, Magistrado, representante del Ministerio Público o miembro de los órganos de represión o interdicción al narcotráfico, la pena será de ocho a doce años de presidio y tres mil a seis mil días multa.

Artículo 68º.- CONCUSION PROPIA: El funcionario, empleado público o autoridad que valiéndose de sus funciones o mediante amenaza obtuviere un provecho ilícito relacionado con el tráfico de sustancias controladas será sancionado con ocho a doce años de presidio y dos mil a cuatro mil días multa.

Artículo 69º.- CONCUSION IMPROPIA: Cuando los actos a que se refiere el artículo anterior sean cometidos por un particular, que simule ser funcionario, empleado público o autoridad, la sanción será de diez a quince años de presidio y tres mil a seis mil días multa.

Artículo 70º.- ALTERACION O SUSTITUCION DEL OBJETO DEL DELITO: El que ordenare alterar o alterare cualitativa o cuantitativamente o sustituyere el cuerpo del delito o los medios de comprobación del mismo que hayan sido decomisados o secuestrados. Será sancionado con diez a quince años de presidio y mil a dos mil días multa.

Artículo 71º.- CONFISCACION DE BIENES: Además de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, se impondrán las siguientes:

a) La confiscación en favor del Estado de las tierras donde se fabriquen sustancias controladas y cultiven plantas especificadas prohibidas en la presente ley. Las tierras fiscales dadas por dotación se revertirán al Estado.

b) La confiscación en favor del Estado, a nombre del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, de inmuebles, muebles, enseres, armas, dineros y valores, medios de transporte, equipos. materias primas y laboratorios y cualquier medio que haya servido para elaborar, procesar, fabricar y transportar sustancias controladas; los aviones, avionetas, helicópteros y material de vuelo en favor de la Fuerza Aérea de Bolivia y las embarcaciones fluviales, lacustres y material de navegación en favor de la Armada Boliviana.

La incautación de bienes inmuebles citados en los incisos a) y b) del presente artículo procederá contra el propietario, cuando éste haya tomado parte en el delito o conocido su comisión, no lo hubiera denunciado.

Los bienes confiscados se destinarán, preferentemente, a programas de prevención, educación, salud y la creación de centros de rehabilitación independientemente de los fondos destinados a la construcción de penitenciarías señaladas por ley.

Artículo 72º.- EVASION: El que se evadiera estando legalmente detenido por comisión de alguno de los delitos tipificados en esta ley, además de la pena

principal, será sancionado con dos a cuatro años de presidio y dos mil a cuatro mil días multa

Si el delito fuere cometido por culpa, recibirá las dos terceras partes de las penas establecidas en este artículo.

Artículo 74º.- EXCARCELACION: El funcionario público que con-ceda la salida ilícita de algún detenido, en relación con los delitos previstos en la presente ley, será sancionado con cuatro a ocho años de presidio y dos mil a cuatro mil días multa Se prohíben las internaciones médicas fuera de los recintos carcelarios de los procesados por los delitos tipificados en la presente ley.

Artículo 75º.- ENCUBRIMIENTO: La persona que después de haber cometido un delito previsto en la presente ley, sin promesa anterior, ayudare a alguien a eludir la acción de la justicia, será sancionado con cuatro a seis años de presidio y mil a dos mil días multa.

Procederá excepción de sanción con referencia a ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente.

Artículo 76º.- COMPLICIDAD: El cómplice de un delito relativo a sustancias controladas, será sancionado con dos terceras partes de la pena imponible al autor.

Artículo 77º.- RECEPTACION: El receptor de un delito relativo a sustancias controladas, recibirá la mitad de la pena imponible al autor.

Artículo 78º.- USO DE ARMAS: Sufrirá la agravante de la mitad de la pena que le corresponde, el que, en la comisión de un delito tipificado en la presente ley o para resistir a la autoridad, usare armas.

Si causare lesiones será agravada con dos terceras partes de la pena principal y en caso de muerte, sufrirá la pena correspondiente al asesinato.

Artículo 79º.- APOLOGIA DEL DELITO: Los que de manera tendenciosa, falsa o sensacionalista hicieren por cualquier medio, pública apología de un delito o de una persona procesada o condenada por narcotráfico, serán sancionados con dos a cinco años y dos mil a cuatro mil días multa.

TITULO IV

DE LA APLICACION Y JUZGAMIENTO

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 80º.- La acción penal por los delitos tipificados y sancionados en la presente ley es de orden público y su procesamiento seguirá las normas especiales establecidas en el Título V.

Artículo 81º.- Su conocimiento y juzgamiento no reconoce fueros ni privilegios de ninguna naturaleza, los funcionarios públicos de cualquier jerarquía o institución que hubieran incurrido en la comisión de estos delitos, serán sometidos a la acción de la presente ley como reos comunes, con excepción de los casos limitativamente contemplados en la Constitución Política del Estado.

Artículo 82º.- Los términos y plazos legales establecidos son fatales e improrrogables, su incumplimiento o inobservancia hacen pasible a sus autores a enjuiciamiento, presumiéndose en este caso la comisión del delito de encubrimiento tipificado y sancionado por el artículo 77 de la presente ley.

CAPITULO II

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 83º.- Para el conocimiento y juzgamiento de las acciones emergentes de la presente ley, se crean e incorporan a la Ley de Organización Judicial, la Judicatura Especial de los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas, conformados por tres jueces, que funcionarán como tribunales de primera instancia, jerárquicamente subordinados a las Cortes Superiores de Distrito.

Artículo 84º.- Los Jueces de Partido de Sustancias Controladas deberán cumplir, para su designación con los mismos requisitos exigidos por el artículo 121 de la Ley de Organización Judicial.

Artículo 85º.- Son atribuciones de los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas:

a) Conocer en proceso plenario y decidir en primera instancia las causas de sustancias controladas sometidas a su conocimiento por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, como entidad que dependiendo del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de drogas, está encargada del levantamiento de las diligencias de Policía Judicial.

b) El Juzgado de Sustancias Controladas podrá investigar fortunas de personas naturales o jurídicas sobre quienes pesen pruebas preconstituidas de personas sindicadas de haber intervenido en cualquier delito de narcotráfico y/o blanqueo de dinero proveniente de este delito. En caso de probar la sindicación, los antecedentes pasarán a la justicia para el correspondiente enjuiciamiento.

c) Proponer ternas a la Corte Superior de Distrito para la designación de sus subalternos.

d) Presidir por turnos las visitas semanales a los establecimientos penitenciarios y dependencias afines, ejercitando en el caso específico de los detenidos por sustancias controladas, las facultades y atribuciones que les confiere el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 86º.- Los procesos relativos a sustancias controladas se tramitarán sin sumario o instrucción, en base a diligencias de Policía Judicial levantadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

Artículo 87º.- Los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas funcionarán en las capitales de departamento; tendrán jurisdicción nacional y por la particular naturaleza de estos delitos asumirán plena competencia para recibir las diligencias de Policía Judicial.

Artículo 88º.- Ningún Juez de Sustancias Controladas podrá ser separado del conocimiento de una causa sin motivo legal, la consulta de las excusas producidas será resuelta por las Cortes Superiores de Distrito en el término de 48 horas. Se eliminan los testimonios de consulta, debiendo en estos casos elevarse, en el día, los expedientes originales.

En caso de recusación, ésta sólo podrá intentarse con prueba preconstituida, debiendo pronunciarse las Cortes de Distrito en el término del tercer día de haberse notificado al Juez demandado, haya o no respuesta de éste. Estos

fallos no admiten recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia. Está prohibida toda recusación al tribunal en pleno.

Artículo 89.- Las decisiones del Juzgado de Partido de Sustancias Controladas, serán tomadas por mayoría de votos.

Artículo 90º.- En caso de impedimento de cualquier Juez de Partido de Sustancias Controladas para formar acuerdo. será suplido por el Juez de Partido de turno en lo Penal de la respectiva Capital.

CAPITULO III

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 91º.- Para la atención, seguimiento y fiscalización de los procesos de Sustancias Controladas tramitados en los Juzgados creados por esta ley, el Ministerio Público designará cuantos Fiscales de Partido sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 92º.- Son atribuciones de los Fiscales de Sustancias Controladas:

a) Dirigir las actividades de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico en el procesamiento de las diligencias de Policía Judicial; concluirías bajo su responsabilidad y remitir obrados, los elementos de prueba respectivos el requerimiento de apertura de causa con el detenido a conocimiento de los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas.

b) Sostener las conclusiones de Policía Judicial en el Juzgamiento del Plenario fiscalizando el cumplimiento de los plazos y términos legales para una pronta administración de justicia, así como la correcta aplicación de las leyes o disposiciones sustantivas de la materia, a cuyo fin deberá apersonarse a nombre y representación del Estado y la Sociedad en los procesos que le fueren encomendados, constituyéndose en parte civil para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la consumación de los delitos establecidos en el presente ordenamiento jurídico.

c) Denunciar cualquier violación o infracción de las normas sustantivas y adjetivas de la presente ley en que hubieren incurrido los funcionarios encargados de su aplicación y cumplimiento, emitiendo los requerimientos tendientes a su procesamiento.

c) Asistir a todos los operativos que realice la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico.

d) Formular oportunamente los recursos expresos señalados en el presente ordenamiento jurídico y ejercitar aquellos destinados a una pronta administración de justicia.

TITULO V

DE LAS DILIGENCIAS DE POLICIA JUDICIAL, DEBATES Y SENTENCIAS

CAPITULO I

DE LAS DILIGENCIAS DE POLICÍA JUDICIAL

Artículo 93º.- Las diligencias de Policía Judicial en materia de Sustancias Controladas, serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, dependiente del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, bajo la dirección del Fiscal de Sustancias Controladas.

Artículo 94º.- Además de los Fiscales de Sustancias Controladas, las diligencias de Policía Judicial estarán encargadas, en provincias y cantones, a los subprefectos, corregidores y autoridades en general.

Artículo 95º.- En cuanto la Policía Judicial en materia de Sustancias Controladas, tuviere conocimiento directo o por denuncia de la preparación o perpetración de un delito tipificado y sancionado por la presente ley, se constituirá en el lugar de los hechos tomando las providencias necesarias para asegurar la presencia de los sospechosos, pudiendo aprehender e incomunicar, en su caso, a los presuntos culpables. Procederá a la incautación de la sustancia controlada, los objetos, instrumentos, efectos y bienes que tuvieran relación con los hechos e interrogará a toda persona que pudiera dar información para una investigación adecuada.

Artículo 96º.- Salvo el caso de delitos flagrantes, toda operación de incautación de drogas y bienes o detención de personas se llevará a cabo con la presencia del Fiscal de Sustancias Controladas.

Artículo 97º.- Los detenidos serán puestos a disposición del Juzgado de Partido de Sustancias Controladas conjuntamente los antecedentes en el término de 48 horas; sin embargo, este hecho no impedirá la prosecución en las tareas de Policía Judicial.

Artículo 98º.- La droga será incinerada en el mismo lugar o jurisdicción dentro de las 24 horas siguientes a su incautación, en presencia de un representante del Ministerio Público y con la intervención de un Notario de Fe Pública, separando una muestra no mayor a diez gramos, que quedará depositada en el Banco Central de Bolivia para los fines previstos por el artículo 133 del Código de Procedimiento Penal.

El Notario o funcionario de Fe Pública, levantará acta circunstanciada en esta diligencia que será adjuntada al proceso en calidad de prueba preconstituida.

Artículo 99º.- Las diligencias de Policía Judicial deberán ser documentadas en actas de su intervención suscritas imprescindiblemente por el fiscal que la dirija; en ella constará, con clara especificación la identificación del o los implicados, día, lugar y circunstancias, la incautación de sustancias controladas, objetos, instrumentos, dineros, bienes y valores, así como la detención de sospechosos.

Artículo 100º.- La remisión de las diligencias de Policía Judicial a conocimiento de los Juzgados de Sustancias Controladas deberá comprender imprescindiblemente el requerimiento fiscal para la apertura de causa, con la calificación de los hechos conforme a los tipos de delitos definidos en esta ley y la proposición de las respectivas pruebas de cargo.

CAPITULO II

DE LA APERTURA DE CAUSA Y PROCESAMIENTO EN DEBATES

Artículo 101º.- El Juzgado de Partido de Sustancias Controladas, dentro de las 24 horas de haber recibido las diligencias de Policía Judicial con el requerimiento correspondiente, dictará el Auto de Apertura de Proceso, calificando los hechos con criterio propio, aún apartándose del requerimiento

fiscal en aquellos casos en los que de la revisión de antecedentes se pueda inferir mayor gravedad de los hechos.

Artículo 102º.- Este Auto comprenderá, además:

a) La detención formal del o los procesados presentes.

b) El arraigo de los ausentes.

c) La anotación preventiva de los bienes sujetos a registro en el Registro de Derechos Reales, Ministerio de Aeronáutica, Tránsito, Compañías telefónicas o en las oficinas o instituciones que corresponda, de todos los bienes que se incaute al procesado o a terceras personas vinculadas con el o los delitos.

d) En cuanto a dineros, valores, joyas, acciones, títulos y otros, formalizará su depósito en un banco estatal correspondiente a la orden del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, que actuará como depositario.

Artículo 103º.- En todos los bienes incautados, a excepción de los señalados en el inciso b) del artículo 71, será designado depositario el Estado por intermedio del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas o la entidad especializada que éste designe.

Artículo 104.- La devolución y/o restitución de los bienes incautados a terceros, sólo procederá en ejecución de sentencia y a condición ineludible de que éstos hubieran demostrado el origen lícito de los mismos.

Artículo 105º.- El Auto de Apertura del Proceso será elevado en consulta ante la Corte Superior de Justicia, Tribunal que, dentro de las 48 horas de haber ingresado la causa en sala, absolverá la consulta en Auto Motivado con sólo requerimiento verbal del Ministerio Público.

Artículo 106º.- El Auto de Apertura del Proceso no admite recurso de apelación.

Artículo 107º.- El juzgado recibirá las respectivas declaraciones de los procesados en las 48 horas de haber sido devuelto el expediente de la Corte Superior de Distrito, con el respectivo Auto de consulta.

Artículo 108º.- En ningún caso se admitirá excepciones prejudiciales como cuestiones previas; sólo son admisible la muerte del procesado y el caso juzgado.

Artículo 109º.- En procesos sobre sustancias controladas no procede el beneficio de la libertad provisional.

Artículo 110º.- Concluida la declaración del procesado, es obligación del juez advertir expresamente que le asiste un término de 3 días para presentar sus pruebas de descargo.

Artículo 111º.- El Ministerio Público, como representante del Estado y de la Sociedad y en cumplimiento de la obligación que le asigna el inciso a) del artículo 96, propondrá sus pruebas a tiempo de requerir la apertura del proceso.

Artículo 112º.- Para las citaciones y notificaciones de los procesados se establece como domicilio legal la Secretaria del Juzgado.

Artículo 113º.- Para el caso de procesados ausentes o prófugos, bastará la representación del Oficial de Diligencias del Juzgado de Partido de Sustancias Controladas para su declaratoria de rebeldía y contumacia mediante el auto

respectivo, sin ninguna otra formalidad, con las consecuencias a que se refiere el artículo 253 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 114º.- La notificación con el Auto de rebeldía se practicará válidamente mediante edictos publicados en cualquier periódico, en la radio y/o televisión estatal, sin perjuicio de la citación que debe practicarse en Secretaría del Juzgado.

Artículo 115º.- La presentación voluntaria del procesado o por ejecución del mandamiento de detención formal, no retrotraerá términos ni actuados jurisdiccionales, debiendo tomar su defensa en el estado en que se encuentre.

Artículo 116º.- Una vez cumplidas las declaraciones y asegurada la publicidad del juicio, el Juez de oficio señalará audiencia de apertura del debate conforme a las previsiones del artículo 234 del Código de Procedimiento Penal. A partir de esta actuación procesal el debate se realizará en sucesivas audiencias en forma continuada hasta su conclusión dentro del término de 20 días calendario. Las diligencias de Policía Judicial tienen carácter de prueba preconstituida.

Artículo 117º.- Vencido el periodo del debate o agotada la prueba, el juez decretará abierto el periodo de conclusiones, concediendo a las partes términos de tres días para que formulen sus respectivas conclusiones. Este término será común y único para todos los procesados y se computará a partir del día siguiente de su notificación con el requerimiento en conclusiones.

CAPITULO III

DE LA SENTENCIA

Artículo 118º.- La sentencia de primera instancia será pronunciada en el término de diez días de haber vencido el periodo de conclusiones, se hayan o no presentado las fundamentaciones de las partes.

Artículo 119º.- La sentencia, además de los requisitos exigidos por el artículo 242 del Código de Procedimiento Penal, deberá determinar:

- a) La situación de los bienes, valores, acciones incautados tanto a procesados como a terceros, ordenando su remate en pública subasta, salvo los Casos en que el Estado les asigne un fin social.
- b) Establecerá los daños y perjuicios causados al Estado y la Sociedad, ordenando su pago respectivo en favor del Tesoro Judicial,
- c) El producto de las penas días multa será depositado en una cuenta especial de un banco estatal, con destino a la creación y funcionamiento de granjas e institutos de rehabilitación.

Artículo 120º.- DESTINO DEL PRODUCTO DE REMATE: El producto de los remates y el dinero efectivo incautado se destinará al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, de acuerdo al artículo 71, inciso b).

Artículo 121º.- RECURSOS: Las sentencias serán obligatoriamente consultadas ante la Corte Superior, sin perjuicio de que sean apeladas. Los Autos de Vista serán obligatoriamente revisados por la Corte Suprema, sin perjuicio de que sean recurridos por las partes.

El Fiscal apelará y recurrirá de nulidad obligatoriamente, siempre que la Sentencia o Auto de Vista fuere de absolución o declaratoria de inocencia o se hubiere impuesto una pena inferior a la de su requerimiento, bajo responsabilidad por incumplimiento de deberes.

Artículo 122º.- Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas en el término fatal e improrrogable de tres días.

Artículo 123º.- TERMINO PARA RESOLVER CONSULTAS, APELACIONES Y RECURSOS: En el trámite de apelación y consulta de sentencia ante la Corte Superior del Distrito, el Fiscal del distrito tendrá 9 días hábiles para dar su requerimiento y la sala pertinente 9 días hábiles para su fallo, no debiendo durar más de 21 días hábiles el total del trámite, desde que la causa hubiere ingresado a despacho, bajo pena de retardación de justicia.

En el trámite de recurso de nulidad o de revisión ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Fiscal General de la República tendrá ocho días hábiles para su requerimiento y quince días hábiles la Sala Penal para dictar Auto Supremo.

Los plazos anteriores se computarán desde que el expediente llegue a la oficina del Fiscal o al despacho de la sala competente de la Corte. Los plazos señalados en el presente artículo son perentorios y fatales. Su incumplimiento dará lugar a responsabilidad por retardación de justicia.

Artículo 124º.- Los Autos de Vista pronunciados por las Cortes Superiores de Distrito podrán ser recurridos de nulidad o casación en el término fatal de diez días.

Artículo 125º.- INTERNACION EN CASA DE SALUD: Sólo en casos de urgencia médica el tribunal de la causa podrá disponer la internación de un procesado detenido en un hospital o clínicas públicas por el tiempo que dure el tratamiento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico a seguir, según certificado médico expedido por un médico especialista inscrito en los registros del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas. El médico responderá por la calificación del grado de urgencia para la intervención quirúrgica y bajo pena de incurrir en sanción prevista en el artículo 201 del Código Penal.
2. Certificado médico forense de turno que avale el expedido por especialista.
3. Custodia durante las 24 horas del día bajo la responsabilidad del director de penitenciaría.
4. Informe del director de la clínica u hospital público dé que el procesado detenido ha sido internado y que la operación o tratamiento es necesario.

El director de la clínica u hospital público elevará este informe en el día, bajo pena de incurrir en favorecimiento a la evasión prevista por esta ley si el hecho se produjera.

Artículo 126º.- PRESCRIPCION DE ACCION Y DE PENA: La acción para juzgamiento de los delitos establecidos en esta ley prescribirá en el término de veinte años, computable desde el día de su comisión.

La pena por estos delitos prescribirá en el término de veinte años, computable desde el día de la ejecutoria de la sentencia o desde el día del quebrantamiento de condena.

CAPITULO IV

DE LA ECONOMÍA PROCESAL

Artículo 127º.- SUSPENSION POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PROCESALES:

a) Los ministros de la Corte Suprema de Justicia que no cumplan las disposiciones procesales de esta ley, serán juzgados por el Poder Legislativo conforme a las normas que establece la Ley de Responsabilidades de 7 de noviembre de 1890, por el delito de retardación de justicia.

b) Los jueces del Tribunal y vocales de Corte de Distrito que no cumplan con las disposiciones procesales del presente Título, serán suspendidos de sus funciones por la Corte Suprema de Justicia a requerimiento del Fiscal General de la República, quien procederá de oficio o a denuncia de cualquier ciudadano ante dicho Tribunal Supremo, para luego proceder a su enjuiciamiento penal,

c) Los representantes del Ministerio Público que incurran en lo previsto anteriormente serán suspendidos de sus funciones. La suspensión se determinará por el inmediato superior. El Fiscal General será suspendido por el Presidente de la República.

d) Los funcionarios dependientes del Consejo Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas que no cumplan con las citaciones y requerimientos del tribunal en el término de 24 horas de haberlas recibido, serán suspendidos de sus funciones sin goce de haberes por dicho Consejo Nacional.

Artículo 128º.- TRAMITES DILATORIOS: Si fueren rechazados los incidentes y recusaciones, pedidos de excusa o cualesquiera otros recursos capaces de dilatar la duración del juicio, los abogados que los plantearen sufrirán las siguientes sanciones:

a) Por el primer rechazo treinta a noventa días multa.

b) Por el segundo rechazo se duplicará la multa y se impondrá, además, suspensión del ejercicio profesional por un mes.

c) Por el tercer rechazo a la sanción pecuniaria anterior, se agregará la suspensión del ejercicio profesional por un año.

d) Los representantes del Ministerio Público que incurran en lo previsto anteriormente serán suspendidos de sus funciones. La suspensión se determinará por el inmediato superior. El Fiscal General será suspendido por el Presidente de la República.

e) Los funcionarios dependientes del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico ilícito de Drogas que no cumplan con las citaciones y requerimientos del Tribunal en el término de 24 horas de haberlas recibido, serán suspendidos de sus funciones sin goce de haberes por dicho Consejo Nacional.

Artículo 129.- INASISTENCIA A DEBATES: El abogado que no asistiere a debates será sancionado de la siguiente manera:

a) Por la primera inasistencia, multa pecuniaria de Bs 200 a 400 por Tesoro Judicial.

En este caso, el tribunal, antes de suspender el debate por ausencia del abogado, nombrará defensor de oficio o abogado contratado por el procesado, el que atenderá el caso desde el debate siguiente.

El abogado podrá retomar la defensa una vez que abone la multa, justifique debidamente su inasistencia. La audiencia en que se juzgue esta inasistencia se llevará por el mismo Tribunal y no impedirá que siga con el proceso principal.

b) Por la segunda ausencia, dentro del mismo proceso, sanción pecuniaria doble de la anterior y suspensión definitiva de la atención de la causa.

Si no asistiere el Fiscal asignado al proceso, será suspendido por 15 días, sin goce de haberes por la primera vez.

Si hubiere una segunda inasistencia dentro del mismo proceso, el Fiscal será sancionado de acuerdo al artículo 82 de esta ley, referente al incumplimiento de plazos procesales. En caso de inasistencia del Fiscal, el Tribunal no suspenderá la audiencia, debiendo en dicho caso decidir el Promotor Fiscal.

Ningún abogado podrá excusarse del desempeño de su función.

Artículo 130.- REGISTROS DE SENTENCIAS: El Tribunal de la causa remitirá obligatoriamente copias legalizadas de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, Auto de Vista y Auto Supremo, al Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, para fines de registro y estadística.

Artículo 131.- SUBSIDIARIEDAD: Todo procedimiento no regulado especialmente por esta ley, se regirá por las normas generales del Código de Procedimiento Penal y otras leyes vigentes.

TITULO VI

DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

Artículo 132.- EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS, es el máximo organismo nacional para el control del Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

El Consejo tendrá como atribución principal definir y normar las políticas nacionales que enmarquen la planificación, organización, ejecución, dirección, supervisión, fiscalización, control y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo alternativo y sustitución de cultivos de coca; la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; la prevención integral, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social.

Artículo 133º.- EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS, estará conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto; Interior, Migración y Justicia; Planeamiento y Coordinación; Asuntos Campesinos y Agropecuarios; Previsión Social y Salud Pública; Educación y Cultura; Defensa Nacional; Finanzas y Aeronáutica.

Artículo 134º.- EL PODER EJECUTIVO definirá el marco institucional adecuado para el órgano competente encargado de ejecutar las políticas contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

Artículo 135º.- COOPERACION INSTITUCIONAL: Las Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional, a petición del Consejo Nacional, pondrán a disposición de éste las unidades, equipo y personal especializado de sus dependencias para la lucha contra el uso indebido y tráfico de drogas Esta

cooperación incluirá las áreas operativas y de tareas, así como de investigación e información.

TITULO VII

TRATAMIENTO, REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL

Artículo 136º.- INSTITUTOS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION EN DEPENDENCIA QUIMICA O FARMACODEPENDENCIA: El Estado creará institutos y centros de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación para la dependencia química, física y psíquica (fármacodependencia), en el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de sustancias controladas.

Podrán funcionar centros privados con el mismo objetivo, previa autorización del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y a supervisión del Consejo Nacional de Sustancias Controladas,

Artículo 137º.- FUNCIONES: Los institutos mencionados en el artículo 136º diagnosticarán y tratarán a todo consumidor internado por disposición judicial, así como aquellos que sean solicitados por sus familiares o voluntariamente. Evaluarán las condiciones del fármacodependiente o toxicómano conducido al establecimiento y otorgarán todo informe técnico requerido por autoridad competente.

Artículo 138º.- PERIODO DE TRATAMIENTO: El que se presentare voluntariamente para ser tratado no podrá ser obligado a quedarse interno, a menos que estuviera en condiciones graves para su salud o proclive a actos antisociales y delictivos.

Los que hubieran sido internados obligatoriamente por ser consumidores dependientes y agravando por tenencias y otra forma compulsiva, deberán quedar internos o sometidos a tratamiento obligatorio por todo el tiempo que el médico especialista juzgue necesario y con el cotejo de un perito.

Artículo 139º.- MENORES DE 16 AÑOS: Los consumidores que sean menores de 16 años serán puestos inmediatamente a disposición del Tribunal del Menor, que determinará obligatoriamente las medidas que se tomarán para su rehabilitación. En esta tarea cooperarán los padres o responsables del menor.

Artículo 140º.- EDUCACION FORMAL: Los planes y programas en los niveles intermedio, medio, superior, técnico en las materias pertinentes de estudios sociales, biológicas y psicológicos, contendrán temas destinados a comprender los fenómenos que genera el tráfico y el consumo de drogas.

Las universidades, centros intermedios y medios, centros técnicos de educación no formales, los colegios técnicos militares, deben incorporar en sus planes y programas las materias sobre los problemas que genera el tráfico y consumo de drogas.

Artículo 141º.- EDUCACION NO FORMAL: El Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas utilizará la educación no formal, como una estrategia para llegar al público, a fin de prevenir el consumo, el tráfico y la delincuencia relacionadas con sustancias controladas y hacer participar a la población y a la comunidad en la prevención integral. En estas tareas se requerirá la cooperación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, bajo

la necesaria dirección del Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 142º.- DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN MATERIA DE DROGAS: El Consejo Nacional diseñará políticas específicas en materia de información y comunicación social destinadas a la prevención integral del tráfico y consumo de drogas en sus aspectos informativos y de la utilización de medios masivos de comunicación pública y privada para efectuar campañas de prevención.

El Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas reglamentará la realización de programas y campañas y el uso gratuito de los medios masivos de comunicación en el marco de estas políticas.

Artículo 143º.- REGLAMENTACION: El Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, de acuerdo con el Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, dictará los reglamentos sobre la organización, selección del personal, funcionamiento y responsabilidad de los institutos de investigación en fármacodependencias

Artículo 144º.- DE LA REINCORPORACION SOCIAL: Los organismos competentes serán los encargados de adecuar los mecanismos correspondientes para facilitar la reinserción social y laboral de los extoxicómanos.

TITULO VIII

DEL REGIMEN INTERNACIONAL

Artículo 145º.- COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONALES: Siendo el narcotráfico un delito transnacional de "lesa humanidad" y contrario al derecho internacional, el Consejo Nacional Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas coordinará sus acciones con entidades públicas y privadas extranjeras, así como con Gobiernos y Organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con los intereses del Estado y para el cumplimiento de sus fines podrá solicitar asesoramiento y colaboración de entidades públicas y privadas, empresas extranjeras, Gobiernos y entidades internacionales para lograr una acción conjunta y eficaz, en cumplimiento de convenios internacionales y en el marco de la Constitución Política del Estado.

Artículo 146º.- EJECUCION DE SENTENCIAS PENALES EN EL EXTRANJERO: El Poder Ejecutivo podrá celebrar acuerdos con otros Estados dentro del marco de las disposiciones legales respectivas, para que los bolivianos condenados en ellos por delitos de tráfico de sustancias controladas, sean repatriados y cumplan su pena en territorio nacional. En reciprocidad podrá también acordar que los extranjeros condenados en Bolivia por iguales delitos, cumplan su condena en sus países de origen.

Artículo 147º.- CONVENIOS INTERNACIONALES: Los convenios internacionales relativos al tráfico ilícito de drogas se sujetarán a las previsiones constitucionales.

Artículo 148º.- EXTRADICION: La extradición por los delitos de narcotráfico se regularán de conformidad a lo previsto por el artículo 3º del Código Penal.

Artículo 149º.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS CORRESPONDIENTES

AL TITULO PRIMERO:

REGIMEN DE LA COCA

Artículo 1º.- El poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 120 días, a partir de la publicación de la presente ley, deberá aprobar reglamentos especiales para la administración de la ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.

Artículo 2º.- El Plan Integral de Desarrollo y Sustitución (PIDYS) es parte complementaria y operativa de la ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; por tanto, deberá ser formulado técnica y financieramente en un plazo máximo de 120 días.

Artículo 3º.- Excepcionalmente, y por esta única vez y en el plazo de un año después de la publicación de la presente ley, los productores campesinos de coca ubicados en la zona c) definida en el artículo 8º podrán sujetarse a erradicación con compensación económica.

Artículo 4º.- Excepcionalmente los productores de coca del Parque Isiboro Securé, recibirán el mismo tratamiento de la zona de producción excedentaria definida en el artículo octavo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS CORRESPONDIENTES

AL TITULO SEGUNDO:

SUSTANCIAS CONTROLADAS

Artículo 1º.- Para las causas en actual proceso, las disposiciones contenidas en el Título IV de la presente ley se regirán por el artículo 4º del Código Penal vigente.

Artículo 2º.- En tanto entren en funcionamiento los organismos jurisdiccionales creados por la presente ley, proseguirán en el conocimiento de los procesos por delitos de sustancias controladas los Jueces de Partido en lo Penal, con plena competencia y conforme a los procedimientos anteriores.

Artículo 3º.- La penalización del artículo 82 tendrá vigencia conjuntamente el funcionamiento de los Juzgados de Partido de Sustancias Controladas

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Jaime Villegas Durán.- SENADOR SECRETARIO.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Guido Camacho Rodríguez.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSORO.- Dr. Juan Carlos Durán Saucedo.- Ministro del Interior, Migración y Justicia.- Lic. José G. Justiniano Sandoval.- Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.-

ANEXO DE LA LEY DEL REGIMEN DE LA COCA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

(INVOLUCRA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS)

Se ha tomado como base las listas de Estupefacientes y Psicotrópicos de las Convenciones de Estupefacientes de 1961 y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas con inclusión de todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Estupefacientes en vigor desde el 19 de septiembre de 1987.

LISTA I

ESTUPEFACIENTES

COCAINA

CANNABIS y su resina

CETOBEM IDONA

DESOMORFINA

HEROÍNA

PSICOTROPICOS

DET

DMA

DMHP

DOB

DOET

DMT

PMA

PCE

(+) -LISERGIDA (LSD, LSD-25)

MDA

MDMA

MESCALINA

PARAHEXILO

PSILOCINA, PSILOTSINA

PSILOCIBINA

PHP, PCPY

STP, DOM

TCP

TETRAHIDROCANABINOLES (Todos los isómeros)

LISTA II

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista 1 de la Convención de Estupefacientes de 1961 y las modificaciones del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987, que se encuentran en la Lista II.

ESTUPEFACIENTES

ACETILMETADOL

ACETOMORFINA

ALFACETILMETADOL
ALFAMEPRODINA
ALFAMETADOL
ALFAPRODINA
ALILPRODINA
ANILERIDINA
BECITRAMIDA
BENCETIDINA
BENCILMORFINA
BETACETILMETADOL
BETAMEPRODINA
BETAMETADOL
BETAPRODINA
BUTIRATO DE DIOXAFETILO
CLONITACENO
CODOXIMA
CONCENTRADO DE PMA DE ADORMIDERA
DEXTROMORAMIDA
DIAMPROMIDA
DIETILTAMBUTENO
DIFENOXILATO
DIFENOXINA
DIHIDROMORFINA
DIMIFEPTANOL
DIMENOXADOL
DIMETILTAMBUTENO
DIPIANONA
DROTEBANOL
ECGONINA
ETILMETILTAMBUTENO
ETONITACENO
ETORFINA
ETOXERIDINA
FENADOXONA
FENAMPROMIDA
FENAZOCINA
FENOMORFAN
FENOPERIDINA
FENTANIL
FURETIDINA
HIDROCODONA
HIDROMORFINOL
HIDROMORFONA
HIDROXIPETIDINA
ISOMETADONA

LEVOFENACILMORFAN
LEVOMETORFAN
LEVOMORAMIDA
LEVORFANOL
METADONA
METADONA, INTERMEDIARIO DE LA METAZOZINA
METILDESORFINA
METILDIH IDROMORFINA
METOPON
MEROFINA
MORAMIDA
MORFERIDINA
MORFINA
NICOMORFINA
NORACIMETADOL
NORLEVORFANOL
NORMETADONA
NORMORFINA
NORPIPANONA
N-XOXIMORFINA
OPIO
OXICODONA
OXIMORFONA
PETIDINA
PIMINODINA
PIRITRAMIDA
PROHEPTACINA
PROPERIDINA
RACEMETORFAN
RACEMORAMIDA
RACEMORFAN
SUFENTANIL
TEBACON
TEBAINA
TILIDINA
TRIMEPERIDINA
PSICOTROPICOS
ANFETAMINA
DEXANFETAMINA
FENETILINA
LEVANFETAMINA
MECLOCUALONA
METANFETAMINA
METACUALONA
METILFENIDATO

FENCICLIDINA
FENMETRACINA
LISTA III

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista II de la Convención de Estupefacientes y los Psicotrópicos de la lista III del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987.

ESTUPEFACIENTES
ACETILDIHIDROCODEINA
CODEINA
DEXTROPROPOXIFENO
DIHIDROCODEINA
ETILMORFINA
FOLCODINA
NICOCODINA
NICODICODINA
NORCODEINA
PROPIRAMO
PSICOTROPICOS
BUTALBITAL
CATINA
AMOBARBITAL
CICLOBARBITAL
GLUTENIMIDA
PENTAZOCINA
PENTOBARBITAL
SECOBARBITAL

LISTA IV

Se encuentran enumerados los Estupefacientes de la Lista III de la Convención de Estupefacientes de 1961 y de la lista IV del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas y sus modificaciones vigentes desde el 19 de septiembre de 1987.

ESTUPEFACIENTES
Preparados de:
ACETILDIHIDROCODEINA
CODEINA
DIHIDROCODEINA
ETILMORFINA
FOLCODINA
NICOCODINA
NICODICODINA
NORCODEINA
PSICOTROPICOS

ALOBARBITAL
ALPRAZOLAM
AMFEPRAMONA
BARBITAL
BENZFETAMINA
BROMAZEPAM
BUTOBARBITAL
COMAZEPAM
CLORDIAZEPOXIDO
LOBAZAM
CLONAZEPAM
CLORAZEPATO
CLOTIAZEPAM
CLOXAZOLAM
DELORAZEPAM
DIAZEPAM
ESTAZOLAM
ETICLORVINOL
ETILANFETAMINA
ETINAMATO
FENCAFAMINA
FENDIMETRALINA
FENOBARBITAL
FENPROPOREX
FENTERMINA
FLUDIAZEPAM
FLUNITRAZEPAM
FLURAZEPAM
HALAZEPAM
HALOXAZOLAM
KETAZOLAM
LEFETAMINA
LOFLAZEPATO DE ETILO
LOPRAZOLAM
LORAZEPAM
LORMETAZEPAM
MEZINDOL
MEDAZEPAM
MEFENOREX
MEPROBAMATO
METILFENOBARBITAL
METIPRILONA
NIMETAZEPAM
NITRAZEPAM
NORDAZEPAM

OXAZEPAM
OXAZOLAM
PINAZEPAM
PIPRADROL
PIROVALERONA
PRAZEPAM
PROPILHEXEDRINA
TEMAZEPAM
SECUTABARBITAL
TETRAZEPAM
TRIAZOLAM
VINILVITAL
LISTA V
SUSTANCIAS QUÍMICAS
ACIDO SULFURICO
ACIDO CHLORHIDRICO
PERMANGANATO DE POTASIO
HIDROXIDO AMONICO
HIDROXIDO DE CALCIO
CARBONATO DE SODIO
ETER ETILICO
ACETONA
pANHIDRIDO ACETICO

ANEXO 2



ARIO – SEGURIDAD, 30/09/2011

Estudiantes denuncian la presencia de proveedores de drogas al interior de los colegios

Información oficial de la FELCN, señala que la población estudiantil de El Alto y Santa Cruz es la más afectada por el flagelo de las drogas

El director General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn), coronel Gonzalo Quezada, informó que estudiantes de unidades educativas de las ciudades principales del país denunciaron la presencia de proveedores de droga en alrededores e interior de sus establecimientos. Se presume que los narcotraficantes estarían aprovechando la articulación de pandillas juveniles para introducir cocaína y marihuana a colegios y extender así este negocio ilícito, según GAIA Noticias.

La fuerza antidrogas informó que desde febrero de esta gestión se logró capacitar a más de 300 mil estudiantes de secundaria en el marco del Programa de Educación y Resistencia contra el uso y abuso de las drogas y la violencia (DARE, por sus siglas en ingles), recopilándose, en cada jornada de orientación, denuncias de estudiantes, que confirmaban la venta de sustancias prohibidas tanto dentro como fuera de sus unidades educativas.

"Ellos (los estudiantes) son muy acuciosos y el problema lo ven desde el punto de vista joven, ellos dicen: 'porque nuestra sociedad no hace más campañas de prevención, porque el sistema educativo no llega con mayor cantidad de horas para que se pueda orientar sobre las drogas'. Tenemos muchos casos en los que los estudiantes mismos han denunciado que hay personas sospechosas o que incluso sus propios compañeros se dedican a transportar droga, por eso hemos actuado oportunamente", reveló Quezada.

Información oficial de la FELCN, señala que la población estudiantil de El Alto y Santa Cruz es la más afectada por el flagelo de las drogas, asimismo, en ambas ciudades se registra un número importante de pandillas juveniles que sumadas fácilmente superan las 300 con un número mayor a los 8 mil integrantes, con cada vez menos edad y presentado cuadros de adicción al alcohol, inhalantes y drogas.

Por su parte, el representante en Bolivia de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), Cesar Guedes, manifestó que

este fenómeno responde directamente a las transacciones que realizan los traficantes internacionales con delincuentes bolivianos, negocios que incluyen droga como parte de los pagos, haciendo que exista más pasta base de cocaína para su distribución.

"Entendemos que los traficantes están tratando de acercarse más y más hacia los puntos de venta o mercado potencial que ellos tienen, existen reportes sobre que existen actividades ilícitas tanto fuera, como dentro de los colegios, por eso hacemos un llamado a la sociedad civil, a la comunidad para que se resguarden los alrededores de los centros educativos, porque no es solo una responsabilidad de padres, profesores y directores, también es un compromiso de todos", alerta Guedes.

De acuerdo a la explicación del representante internacional, los adolescentes y jóvenes son considerados, por las bandas de tráfico de drogas, como grupos vulnerables, por lo cual, la mayoría de las acciones realizadas por los microtraficantes están dirigidas a captar y convertir en drogodependientes a la mayor cantidad posible de esta población.

Por: ERBOL Bolivia Agencia

DIARIO - NACIONAL - 03/09/2011

Celin: La marihuana se vende como dulces en cuatro zonas paceñas

ESTUDIO LA PAZ

La marihuana es la droga más consumida por jóvenes y se vende como golosinas en anaqueles, instalados en al menos cuatro zonas de La Paz, según el estudio de consumo de drogas en estudiantes del Centro de Latinoamericano de Investigación Científica (Celin).

Este centro de investigación determinó en su último estudio que ocho de cada 100 estudiantes consumen drogas. "Eso no quiere decir que sean drogodependientes, sino que son consumidores actuales, eso quiere decir que no rechazan la droga en cuanto oportunidad se les presente, la mayor parte son consumidores de marihuana", informó el director ejecutivo del Celin, Franklin Alcaraz.

"La edad media de inicio del consumo (de marihuana) está entre los 14 y 15 años de edad, hemos hecho un estudio hace tres años, denominado los mercados ilegales de drogas en Bolivia y establecimos la venta de drogas al menudeo en las nueve capitales y El Alto. Hay varios lugares de venta en La Paz, está en la Pérez Velasco, en la Garita de Lima, la calle 21 de Calacoto y la calle 30 de Cota Cota, en algunos puestos disimulados de baratijas", sostuvo.

Alcaraz confirmó que entre esos lugares están los anaqueles y puestos de dulces donde se camufla la marihuana, quien considera que la droga ilícita que más se consumen en el país es la marihuana, después está el clorhidrato y pasta pase de cocaína.

La recomendación que hace el Celin a las autoridades de gobierno y de la Policía es "no descuidar las labores de prevención y control contra la venta de drogas en escuelas y las ciudades del país".

Por: **Anf** Agencia

De 500 a 750 millones de dólares circulan en Bolivia

Afirman que negocio del narcotráfico genera “lavado de dinero” en Bolivia

• *Según el analista Jimmy Ortiz, lo más preocupante del “lavado de dinero” y narcotráfico en general, es que está corrompiendo la moral pública.*

Para el analista político cruceño, Jimmy Ortiz, el negocio del narcotráfico en el país genera el propio lavado de dinero, llegando a corromper a mucha gente y sustituir a la economía boliviana.

“El mismo negocio del narcotráfico genera el lavado de dinero, porque lógicamente, tiene que entrar por algún lado, y en Bolivia yo calculo que son 1.000 millones de dólares, porque el lavado de dinero entra de la manera más inteligente, por ejemplo, puede entrar a través del sistema financiero, contrabando, el tema de los vehículos chutos, siendo las vías grandes para este ilícito”, precisó.



Según la ONUDD, en Bolivia calcula que entre 500 a 750 millones de dólares es el dinero proveniente del narcotráfico que fluye de la economía boliviana.

Según su criterio, lo más preocupante del lavado de dinero y el narcotráfico en general, es que está corrompiendo la moral pública, que es el bien máspreciado de un Estado, acotando que la gran masa de dinero que maneja el narcotráfico corrompe a la gente.

De acuerdo con el analista, el general René Sanabria es una víctima, al igual que las hermanas Terán, o el denominado “narco amauta”, porque éste un problema que destruye a las instituciones.

El segundo problema considerado por el analista es que el narcotráfico está sustituyendo la economía legal de Bolivia, asegurando que en muchos lugares se percibe la presencia de los culpables del narcotráfico, que se ha convertido en un rubro más de la economía.

“Mucha gente está dejando de trabajar en la agricultura o ganadería por dedicarse a este negocio. Particularmente considero que estos dos problemas son los más graves que tiene que combatir el Gobierno”, puntualizó.

COMBATE

Ortiz indicó que el Gobierno tendrá que combatir, quiera o no en cualquier momento, y ahí el país tendrá graves problemas. “Nos estamos especializando en vivir del narcotráfico. Añadió que en el momento en que el país por convicción propia o presión de la comunidad internacional, prescinda del narcotráfico, será un gran problema, porque se sentirá la falta de dinero y se verá una especie de reflexión cuando el negocio sucio desaparezca de Bolivia.

DINERO DEL NARCOTRAFICO

Manifestó también que el dinero del narcotráfico está flotando en toda Bolivia, principalmente, en el eje central: Santa Cruz, Cochabamba y La Paz, donde existe más el negocio, dando una sensación de alta bonanza económica, agregando que es ahí donde se está viendo el mayor flujo de la droga.

“Lo que llama la atención y sorprende, es que la mayor parte de los hallazgos de las fábricas de cocaína es en Santa Cruz, donde no existe la producción de la hoja de coca plantaciones, sin embargo, el departamento se está transformando en procesador de la hoja de coca y eso está generando una inseguridad jurídica en el departamento, pero es en el eje central donde se siente con mayor intensidad el flujo del dinero lavado y narcotráfico”, señaló.

ONUDD

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en Bolivia calcula que entre 500 a 750 millones de dólares es el dinero producto del narcotráfico que fluye de la economía boliviana. El representante de esta Oficina en Bolivia, César Guedes, dijo ayer que ese dinero significa entre el tres y cinco por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de la economía del país.

“Es un cálculo aproximado que se hizo el año pasado. En un país donde existe narcotráfico el tema del lavado de dinero siempre está presente, entonces se estima que entre 500 a 750 millones de dólares es el dinero producto del narcotráfico que entra en Bolivia”, declaró.

Ante el video difundido por la cadena internacional Univisión, referente al crecimiento del narcotráfico en Bolivia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) pidió a las autoridades de gobierno investigar esta denuncia.

“Hay que investigar esta información venida del exterior, la misma que debe ser corroborada por instituciones de acá y la prensa local de la mano de las autoridades, para ver la magnitud”, afirmó el representante en declaraciones a la prensa.

Página SIETE.bo

Clefa ecuatoriana y a granel se venden sin control en La Paz

El pegamento cuesta entre Bs 12 y 40



Una pareja de *cleferos* discutía en medio de una avenida

ADICCIÓN Los consumidores salen a comprar el producto generalmente en la noche.

Daniela Romero L. / La Paz - 14/11/2011

Al menos cuatro tamaños de latas de clefa de industria ecuatoriana se venden en las tiendas de pintura y ferreterías de La Paz. Sin embargo, el producto también se lo encuentra a granel y a menor precio en la calle Illampu.

En las tiendas de pintura y ferreterías de las calles Santa Cruz, Isaac Tamayo y Yungas los comerciantes ofrecen el pegamento marca Africano, de industria ecuatoriana. “Es el único que llega por el momento, pero es de buena calidad”, dijo uno de los vendedores que tiene su tienda en la calle Santa Cruz.

La lata más pequeña cuesta cuatro bolivianos y la más grande, 38 bolivianos. Entre ambas, existen dos tamaños más, cuyos precios son 12 y 25 bolivianos.

En la calle Yungas el precio de los envases sube un boliviano, sin embargo, los comerciantes afirmaron que hay gente consumidora que llega a sus tiendas a comprar. “A veces se acercan a nuestras tiendas para ver si les podemos vender, pero no podemos hacer eso porque sabemos que lo utilizan para drogarse”, contó Jaime Linares, vendedor.

Los consumidores llegan bintoxicados e incluso les exigen que les vendan clefa. “A veces llegan mal y piden que se les dé la clefa o el tinner. No podemos venderles y ellos se molestan y hasta llegan a patear los productos a tiempo de irse”, contó a Página Siete Jovanna Terrazas, comerciante de una ferretería de la calle Yungas.

Además los llamados “cleferos” no sólo ingresan a las tiendas donde se vende clefa, sino a farmacias y locales de comida. “Entran para pedir comida y a veces ingresan a las farmacias para que se les regale agua o vasos plásticos pero su actitud es violenta”, contó Terrazas.

Sin embargo, donde consiguen clefa con más facilidad es la calle Illampu. De acuerdo con los comerciantes de la calle Santa Cruz, los consumidores encuentran a menor precio y con facilidad. “Allá es más fácil para ellos porque es más barato”, contó un vendedor del lugar.

Página Siete llegó a la calle Illampu y encontró a dos comerciantes que en plena calle tenía botellas plásticas con clefa.

Los vendedores informaron a este medio que el litro del inhalante a granel cuesta 40 bolivianos, casi lo que cuesta 500 gramos de la clefa Africano de industria ecuatoriana.

Cuando se les preguntó si los *cleferos* se acercan para comprar el inhalante, ambos vendedores guardaron silencio y no quisieron responder.

Gente del lugar contó que los consumidores no sólo compran clefa, sino que usualmente merodean la calle América, donde encuentran droga, y la calle Santa Cruz, donde compran raticida o venenos parecidos.

Para comprar la clefa, los dependientes suelen ir en las noches y por lo general, según la gente, concurren entre dos o más personas siempre bajo el efecto de la sustancia y con agresividad hacia las personas.

Dependientes son de situación marginal

- Datos La Organización Mundial de la Salud (OMS) Bolivia informó en uno de sus informes que las personas consumidoras de inhalantes no poseen familia, viven alejados de familiares y se encuentran abandonados en las calles.

- Padres En algunos casos sus progenitores tienen antecedentes de alcoholismo, drogadicción, prostitución y disolución familiar. Por lo tanto, siendo niños o jóvenes empezaron a consumir drogas y actualmente son dependientes.

- Norma En la Ley 1008 de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas no establece a la clefa como sustancia controlada, por lo que existe un vacío legal que no es vulnerable a sanción alguna y menos cuando se trata de personas que son dependientes de eso.

- Tratamiento Según el Gobierno, es necesario habilitar albergues en la ciudad para que estas personas se sometan a una rehabilitación completa que les ayude a reincorporarse a la sociedad.

Los daños que causa la clefa

Según informes médicos, el problema mayor que trae consigo la clefa es la adicción, que en la mayoría de los casos va acompañada del alcohol.

La persona que consume el inhalante es, por lo general, alejado de su familia y consigue compañía en la calle, con personas que tienen la misma adicción.

La clefa está catalogada dentro de las sustancias alucinógenas, según informes oficiales. “Es una droga basada en gasolina y su consumo afecta principalmente al sistema nervioso central, es depresora, vuelve dependientes a los consumidores, no pueden estar sin inhalar”, señala un estudio.

Se encuentra contemplada en la lista de narcóticos a nivel internacional, junto a las cuatro otras grandes drogas, la marihuana, la cocaína, el alcohol y el tabaco.

Tras el consumo recurrente, los consumidores sufren de trastornos mentales, son agresivos e incluso llegan, en un extremo, a una situación de mendicidad e incluso se dedica a la delincuencia.

Según estudios que se realizaron con los mismos consumidores, ellos revelaron que inhalan el producto porque les hace olvidar los problemas que tienen y también el hambre que sienten.

Una vez que se instalan en las calles y consiguen amigos, se juntan con ellos y no salen del vicio, por el contrario, se introducen cada vez más en la clefa y después de poco tiempo se tornan violentas y atemorizan a las personas con su aspecto pero también por su actitud.

Al consumir la clefa, se dilatan los vasos sanguíneos, acelera el corazón y afecta el ritmo cardiaco. Hay una sensación de calor que dura muy poco, duele la cabeza y daña el sistema nervioso.

Yáscara Rivera | 22/02/2010

Drogas: En 2009, cinco nosocomios de La Paz, El Alto y Santa Cruz atendieron casos de pacientes intoxicados con pastillas, clefa y mezclas de alcohol y cocaína.



*Pacientes: Emergencias del Hospital de Clínicas.
Allí llegan varios intoxicados*

Cifra de intoxicados con drogas prohibidas crece

Los casos de intoxicación producidos por el consumo de drogas como las benzodiazepinas (sedantes y estimulantes de distribución permitida), disolventes orgánicos (thinner y clefa), alcohol etanol y cocaína se incrementaron en 2009, según un estudio del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Conaltid).

El diagnóstico se realizó en cinco hospitales públicos de La Paz, El Alto y Santa Cruz, los cuales atendieron un total de 205 casos de intoxicación durante 2009. De éstos, 81 pacientes presentaron la patología tras ingerir drogas prohibidas, mientras que 124 luego de haber bebido alcohol no apto para el consumo humano.

En dichas urbes se registró la atención de 36 casos de intoxicación por cocaína y marihuana, 19 por el consumo de pastillas como el diazepam y éxtasis, 22 por thinner o clefa y cuatro por consumo de etanol con cocaína.

Un estudio de 2008, realizado también por Conaltid, revela que los adolescentes consumen las tabletas sin receta y para conseguir variados efectos. Los tranquilizantes, incluso, son mezclados con alcohol y otras drogas. También consumen éxtasis, un alucinógeno en tabletas que cuesta 40 dólares la unidad.

Un 50 por ciento de los atendidos en las tres urbes se intoxicó con alcohol. El consultor de Conaltid que realizó el diagnóstico, José Del Barco, dijo que es preocupante el incremento del consumo de benzodiazepinas (pastillas utilizadas como sedantes y estimulantes bajo prescripción médica) por los jóvenes, debido a la venta indiscriminada en las farmacias.

De acuerdo con la recopilación de datos, hay un incremento de 30 por ciento en el consumo de drogas, tanto lícitas como ilícitas, en las ciudades mencionadas. Aunque el tabaco no forma parte del

ascenso en el uso, puesto que su demanda se redujo —según el consultor— por las campañas publicitarias contra la adicción.

Del Barco asegura que, de los resultados del estudio, llama la atención la igualdad en cuanto a la cantidad de consumo entre hombres y mujeres y la edad de los intoxicados. El uso de drogas se presenta en personas de entre 15 y 29 años, quienes representan el 33 por ciento de quienes fueron internados.

Mientras que los pacientes comprendidos entre 30 y 44 años se constituyeron en el 10 por ciento de los atendidos; los de 44 a 64 años, el 12 por ciento. Un 2 por ciento de los casos correspondía a personas con menos de 15 años.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la intoxicación como una condición provocada por la administración de una cantidad determinada de sustancias que causa alteraciones en la conciencia, cognición, percepción, juicio, emoción, comportamiento, funciones y respuestas psicofisiológicas de los individuos.

Los nosocomios que participaron en el diagnóstico fueron el Hospital de Clínicas y el La Paz en la sede del Gobierno, el Holandés en El Alto, y Japonés y San Juan de Dios en Santa Cruz.

El objetivo del estudio fue conocer el ascenso en los indicadores de consumo de drogas y establecer si ello provocará mayor o menor demanda de atención en los centros de salud pública.

Los adolescentes consumen píldoras sedantes desde el colegio.